

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

DICTAMEN CHM/4298/2016

PRIMERO.- Tomando en Consideración el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2017, y del análisis realizado se desprende que en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en su partida específica 15301 relativo a "Asignaciones destinadas a cubrir la aportación que realiza el municipio para el beneficio de los trabajadores, derivadas de relaciones contractuales preestablecidas, tales como: liquidaciones, jubilaciones, terminación de la relación laboral, indemnizaciones por despido, pensiones, retiro voluntario, laudos, entre otros" (ANEXO 01), se encuentra proyectada la cantidad de \$ 26'436'064.91 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.); de conformidad con lo ordenado por el Honorable Cabildo y en cumplimiento a los Puntos de Acuerdo OPM/A/0027/2016 y OPM/A/0028/2016, aprobados en sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 de diciembre de 2016, se ordena destinar recursos financieros suficientes a fin de que a la brevedad posible se garantice el debido pago de prestaciones a la que fue condenada esta autoridad municipal . - - - - -

SEGUNDO.- SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; y hecho que sea lo anterior, se remita copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 fracción XXIII y 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría Municipal para que dé cumplimiento al presente dictamen.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a las partes involucradas que se detallan en los referidos Puntos de Acuerdo OPM/A/0027/2016 y OPM/A/0028/2016, aprobados en sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 de diciembre de 2016.-----

TERCERO.- Cúmplase.-----

Así lo resolvieron y dictaminaron los Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quienes plasman su firma al calce del presente dictamen.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL




PRESIDENCIA LIC. ROSA SILVIA GARCÍA PINEDA
OAXACA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
2014 - PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL




LIC. LEYESSEF CARRERA CARRAZCO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL
SINDICATURA PRIMERA




LIC. GRISEL VALENCIA SANCHEZ
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE OAXACA DE JUÁREZ PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.-...Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos...

Los recursos que integran la hacienda pública municipal serán ejercidos en forma directa, por los ayuntamientos, o bien, por quién aquéllos autoricen, conforme a la Ley;

Artículo 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 127.- Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 71.- Además de lo señalado en el artículo 70, los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.- En el caso del ejecutivo federal, los poderes ejecutivos de las entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:
- b) El presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

CAPÍTULO I

De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

Artículo 22.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;
- II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o

Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación de la Legislatura local. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por la Legislatura local;

III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, y

V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte de la Legislatura local, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte de la Legislatura local para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Artículo 27.- En la contratación de Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, en lo conducente, los Entes Públicos se sujetarán a lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la Obligación a contratar, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para el Ente Público. En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

Artículo 28.- Tratándose de la contratación de Financiamientos u Obligaciones a través del mercado bursátil, el Ente Público deberá fundamentar en el propio documento de colocación, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario. Bajo la opción bursátil se exceptúa del cumplimiento a que hace referencia el artículo 26 de esta Ley, no obstante, deberá precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo del Ente Público.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos de revelación respecto de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir que deberán cumplir los Entes Públicos, los cuales incluirán un comparativo respecto de los costos incurridos en emisiones similares en los últimos 36 meses por parte de otros Entes Públicos, así como respecto de otras opciones contempladas por el Ente respectivo. Los Entes Públicos deberán entregar a su respectiva

Legislatura local una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, preliminar como definitiva.

Artículo 29.- Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento a que hace referencia el artículo 24 exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior, y

II. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet del propio Ente Público, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO II

De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 32.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión pública productiva y se cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo I del presente Título Tercero.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Estatal Garantizada

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

- I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y
- II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

Artículo 35.- En ningún momento, el saldo de la Deuda Estatal Garantizada podrá exceder el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto nominal nacional determinado para el ejercicio fiscal anterior por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En caso de presentarse una variación nominal negativa del Producto Interno Bruto, el monto avalado será el equivalente al resultado del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de variaciones en el Producto Interno Bruto que ocasionen que el saldo de la Deuda Estatal Garantizada sobrepase el límite establecido en el primer párrafo del presente artículo, la Deuda Estatal Garantizada previamente convenida seguirá vigente y respetará los derechos adquiridos por terceros.

El límite de Deuda Estatal Garantizada por Estado y por Municipio será de hasta un monto equivalente al 100 por ciento de la suma de sus Ingresos de libre disposición aprobados en su respectiva Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, con la gradualidad siguiente:

I. Durante el primer año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 25 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. En el segundo año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 50 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

III. En el tercer año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta por el equivalente al 75 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

IV. A partir del cuarto año de vigencia del convenio, el Gobierno Federal podrá garantizar Deuda Pública de los Estados y, en su caso, de los Municipios, hasta el equivalente al 100 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.

Para efectos del límite establecido en el primer párrafo de este artículo, se atenderán las solicitudes de los Estados y Municipios, una vez obtenida la autorización referida en el siguiente artículo, estrictamente conforme al orden en que hayan sido presentadas, hasta agotar dicho límite.

Artículo 36.- La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por las Legislaturas locales y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado correspondiente.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

Artículo 37.- Los convenios a los que se refiere el presente Capítulo, contendrán como mínimo lo siguiente:

I. Límites de endeudamiento, y

II. Otros objetivos de finanzas públicas, tales como disminución gradual del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en su caso, reducción del Gasto corriente y aumento de los Ingresos locales.

Artículo 38.- Cuando el Estado en cuestión se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, según el Sistema de Alertas previsto en el siguiente Capítulo del presente Título de esta Ley, el Congreso de la Unión, a través de una comisión legislativa bicameral, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas, planteada en los convenios a que hace referencia el presente Capítulo. En estos casos, la comisión legislativa bicameral podrá emitir las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del proyecto de convenio, inclusive durante los periodos de receso del Congreso de la Unión.

La comisión legislativa bicameral que se establecerá para estos fines, deberá estar integrada por ocho miembros, cuatro de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República y cuatro de la Comisión de Hacienda y Crédito Público o de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. La presidencia de la comisión legislativa bicameral se ejercerá, de manera alternada, por un diputado y por un senador con una periodicidad de un año.

La comisión legislativa bicameral podrá solicitar información a la Secretaría y al Consejo Nacional de Armonización Contable sobre los convenios formalizados para el otorgamiento de la Deuda Estatal Garantizada. Adicionalmente, la comisión legislativa bicameral tendrá las atribuciones que le otorgue la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 39.- La totalidad de los convenios que se suscriban por parte de la Federación con los Estados, así como los que incluyan a los Municipios que se encuentren en un nivel de endeudamiento elevado, según el Sistema de Alertas, deberán ser entregados a la comisión legislativa bicameral de manera inmediata, sin exceder de diez días hábiles posteriores a su formalización, a través de los representantes designados. Lo anterior, para informar sobre las estrategias de ajuste que se prevean en los convenios respectivos.

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

Artículo 41.- En el caso de que un Estado o Municipio incumpla el convenio respectivo, no podrán contratar Deuda Estatal Garantizada adicional y dependiendo del grado de incumplimiento, deberán pagar a la Federación el costo asociado a la Deuda Estatal Garantizada o acelerar los pagos del Financiamiento respectivo, o realizar ambas acciones, según las condiciones que se establezcan en el propio convenio.

En todo momento, la Secretaría podrá dar por terminado el convenio suscrito en términos del presente Capítulo, en el caso de que el Estado o Municipio incumpla el convenio respectivo. La Secretaría hará la declaratoria correspondiente, la notificará al Estado y, en su caso, al Municipio de que se trate y ordenará la publicación de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de terminación del convenio por darse cumplimiento a su objeto o por acuerdo entre las partes, la Secretaría hará la declaratoria correspondiente mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La terminación anticipada de los convenios referidos en el presente Capítulo no podrá afectar derechos adquiridos por terceros en lo que corresponde al Financiamiento.

Artículo 42.- El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión la Deuda Estatal Garantizada otorgada o finiquitada en términos de este Capítulo, a través de los informes trimestrales a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría enviará un reporte a la comisión legislativa bicameral sobre el resultado de las evaluaciones que realicen de los convenios de los Estados y de los Municipios que reporte cada Estado, en términos del artículo 40 de la presente Ley. Igualmente, enviará un reporte sobre el Registro Público Único de acuerdo al artículo 56 de la presente Ley.

CAPÍTULO VI

Del Registro Público Único

Artículo 49.- El Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos. Los efectos del Registro Público Único son únicamente declarativos e informativos, por lo que no prejuzgan ni validan los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones relativas.

Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

Para efectos de los artículos 22 y 32 bis 1 del Código de Comercio, el Registro Público Único constituye un registro especial. Asimismo, en el caso de Financiamientos y Obligaciones con Fuente o Garantía de pago de participaciones, aportaciones federales, ingresos o derechos de cobro distintos de las contribuciones de los Entes Públicos, la inscripción del Financiamiento o la Obligación en el Registro Público Único bastará para que se entienda inscrito el mecanismo de Fuente de pago o Garantía correspondiente.

Artículo 50.- Para la inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales del Registro Público Único se atenderá a lo establecido en esta Ley, a lo que se establezca en el reglamento de dicho registro y, en su caso, las disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, así como sus modificaciones, cancelaciones y demás trámites relacionados podrán realizarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo que establezca el reglamento de dicho registro.

Artículo 51.- Para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Los Financiamientos y Obligaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la presente Ley, en los términos del reglamento del Registro Público Único;

II. En el caso de Financiamientos y Obligaciones que utilicen como Garantía o Fuente de pago las participaciones o aportaciones federales, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal;

III. En el caso de la Ciudad de México se deberá cumplir además con lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, lo cual deberá ser acreditado con la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal;

IV. En el caso de la Deuda Estatal Garantizada se deberá contar con la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal;

V. Contar con el registro de empréstitos y obligaciones de la Entidad Federativa correspondiente;

VI. En su caso, el Ente Público deberá estar en cumplimiento con la entrega de información para la evaluación del Sistema de Alertas establecido en la presente Ley;

VII. Tratándose de Obligaciones que se originen de la emisión de valores, bastará con que se presente evidencia de dichos valores, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento del Registro Público Único, en el entendido que dentro de los diez días hábiles siguientes a la inscripción de los mismos deberá notificarse a la Secretaría su circulación o colocación; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción;

VIII. Se registrarán los Financiamientos y Obligaciones de los Municipios y sus Entes Públicos, tanto los que cuenten con la garantía del Estado, como en los que, a juicio del propio Estado, los Municipios tengan ingresos suficientes para cumplir con los mismos;

IX. Los Entes Públicos deberán publicar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al cual hace referencia dicha Ley. Para tal efecto, los Entes Públicos deberán presentar la opinión de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que manifieste si el ente público cumple con dicha publicación;

X. Los Financiamientos destinados al Refinanciamiento sólo podrán liquidar Financiamientos previamente inscritos en el Registro Público Único, y

XI. Los demás requisitos que establezca el propio reglamento del Registro Público Único.

Artículo 52.- En el Registro Público Único se inscribirán en un apartado específico las Obligaciones que se deriven de contratos de Asociaciones Público-Privadas. Para llevar a cabo la inscripción, los Entes Públicos deberán presentar al Registro Público Único la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.

Artículo 53.- La disposición o desembolso del Financiamiento u Obligación a cargo de los Entes Públicos estará condicionada a la inscripción de los mismos en el Registro Público Único, excepto tratándose de Obligaciones a corto plazo o emisión de valores, en cuyo caso deberán quedar inscritos en un periodo no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación, de la fecha de cierre del libro o de subasta, según corresponda.

Artículo 54.- Para la cancelación de la inscripción en el Registro Público Único de un Financiamiento u Obligación, el Ente Público deberá presentar la documentación mediante la cual el acreedor manifieste que el Financiamiento u Obligación fue liquidado o, en su caso, que no ha sido dispuesto.

Artículo 55.- La Secretaría podrá solicitar a las Instituciones financieras, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información correspondiente a las Obligaciones y Financiamientos de los Entes Públicos, con el fin de conciliar la información del Registro Público Único. En caso de detectar diferencias, deberán publicarse en el Registro Público Único.

Lo dispuesto en este artículo se considera una excepción a lo previsto en los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 87-D, fracción I, inciso p), fracción II, inciso k); fracción III, inciso c) y fracción IV, inciso p) de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 177 y 220, fracción II, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores; 268 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 69 de la Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; así como 34 y 46 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Artículo 56.- El Registro Público Único se publicará a través de la página oficial de Internet de la Secretaría y se actualizará diariamente. La publicación deberá incluir, al menos, los siguientes datos: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, tasa de interés, plazo contratado, recurso otorgado en Garantía o Fuente de pago, fecha de inscripción y fecha de última modificación en el Registro Público Único. Asimismo, deberá incluir la tasa efectiva, es decir, la tasa que incluya todos los costos relacionados con el Financiamiento u Obligación de acuerdo con la metodología que para tal efecto expida la Secretaría a través de lineamientos.

La Secretaría elaborará reportes de información específicos, mismos que tendrán como propósito difundir, cuando menos, la siguiente información: identificación de los recursos otorgados en Garantía o Fuente de pago de cada Entidad Federativa o Municipio, registro histórico y vigente de los Financiamientos y Obligaciones. Los reportes de información específicos deberán publicarse en la página oficial de Internet de la Secretaría, debiendo actualizarse trimestralmente dentro de los 60 días posteriores al término de cada trimestre.

Artículo 57.- Para mantener actualizado el Registro Público Único, las Entidades Federativas deberán enviar trimestralmente a la Secretaría, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación de la Entidad Federativa y de cada uno de sus Entes Públicos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 60.- Las dispersiones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II.- Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para el personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, y en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 63.- La iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de internet.

Artículo 66.- La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Artículo 113.-... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales, para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión e infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la Hacienda Pública municipal que serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la Ley.

Artículo 137.- Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la Ley.

Artículo 138.- Todos los servidores públicos del estado y de los Municipios, de sus dependencias, así como las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes.

Cuarto Transitorio.- Los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos procederán a elaborar sus respectivos presupuestos de egresos con enfoque de resultados a que se refiere la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y a implantar y a concluir sus sistemas de evaluación del desempeño institucional en los mismo plazos en que lo haga el Estado. El congreso del estado, por conducto de la comisión permanente de Presupuesto, Programación y cuenta Pública y la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico del mismo, promoverán lo conducente en el ámbito de sus respectivas atribuciones para que se cumpla con dicha obligación municipal.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 14.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus respectivos indicadores de desempeño, los cuáles, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Estatal, deberán ser congruentes con el plan estatal de Desarrollo y los programas que derivan del mismo...

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y fiscalización.

Artículo 44.- El ayuntamiento no deberá:

III.-Retener o invertir para fines distintos, lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 47.-Los acuerdos de sesión de cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de la mayoría de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Artículo 68.- El Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

VIII.-Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta ley;

Artículo 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

VI.- Proponer al presidente municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

VII.- Ejercer el presupuesto de Egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y el Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento;

Artículo 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del cabildo para su presentación como iniciativa de ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año.

Artículo 127.-El presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.

Tratándose del inicio del gobierno municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos Autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el 15 de febrero.

El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior para su conocimiento y fiscalización.

Artículo 128.-El presupuesto de Egresos considerará:

I.-Erogaciones por concepto de gasto corriente.

II.- Inversiones físicas;

III.-Pagos de pasivos a deuda pública que realicen la administración pública municipal centralizada o paramunicipal.

IV.- Subsidios, donaciones; estímulos, transferencias y demás conceptos de gasto que se otorguen a asociaciones, patronatos e instituciones de beneficencia pública y privada y demás organismos similares a éstos;

V.- La aplicación de las participaciones federales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y

VI.- Las demás erogaciones que considere el Ayuntamiento necesarias para el beneficio del Municipio.

Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 129.-El presupuesto de egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca o en la gaceta Municipal.

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca

Artículo 27.-Para efectos de la revisión y fiscalización de la gestión financiera y de las Cuentas Públicas de los Municipios, el Ayuntamiento remitirá a la Auditoría, dentro de los treinta días naturales al inicio del ejercicio presupuestal, los presupuestos de egresos basados en resultados, debidamente aprobados, e informará en la misma, dentro de los treinta días naturales siguientes, de las modificaciones que en su caso se aprueben.

Ley de Deuda Pública

Artículo 12.-Corresponde a los Municipios en Materia de Deuda Pública:

II.- Proveer en el Presupuesto de Egresos correspondiente las partidas destinadas al pago del Servicio de la Deuda Pública y Obligaciones de pago a cargo de los Municipios.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

I. INFORMACIÓN MUNICIPAL¹

Grado de rezago social	Muy Bajo	
Población total	263,357	
Pobreza multidimensional	Porcentaje del total de población	Carencias promedio
Población en situación de pobreza	30.9	2.6
Población en situación de pobreza extrema	4.4	3.8

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS^{1,2}

Localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Alto rezago social	5	224	0.1
Con Medio rezago social	15	1,857	0.7
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas 2015 ^{3,4,5}	Número	Población	Porcentaje del total de población
Con Bajo rezago social	10	21,774	8.3
Con Medio rezago social	43	80,913	30.7
Con Alto rezago social	3	2,385	0.9

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL y de la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015.

III. OTRAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DEL MUNICIPIO^{6,7}

Localidades	Rurales		Urbanas	
	Número	Población	Número	Población
Con Muy Bajo rezago social	5	1,131	2	250,637
Con Bajo rezago social	5	486	0	N.A.
Con Medio rezago social	15	1,857	0	N.A.
Con Alto rezago social	5	224	0	N.A.
Con Muy Alto rezago social	0	N.A.	0	N.A.
No clasificadas por rezago social	4	22	0	N.A.
Áreas Geoespaciales Básicas (AGEB) urbanas ^{8,9}	Número	Población		
Con Bajo rezago social	84	176,084		
Con Medio rezago social	46	81,078		
Con Alto rezago social	7	2,471		
No clasificadas por rezago social	3	4		

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* La población total del municipio en 2010 fue de 263,357 personas. De acuerdo a la medición de pobreza a nivel municipal, el 30.9 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza y el 4.4 por ciento en pobreza extrema.

* La población que reside en localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio sumó 2,081 personas en 2010.

* El municipio cuenta con 56 ZAP urbanas en las que en 2010 habitaban 105,072 personas: el 17.9 por ciento en ZAP con Bajo rezago social, 76.8 por ciento en ZAP con Medio rezago social y 5.3 por ciento en ZAP con Alto rezago social.

* En 2010, el municipio contaba con 36 localidades, 34 de ellas rurales (con menos de 2,500 habitantes) y 2 urbanas (con 2,500 o más habitantes). De éstas, 19.4 por ciento eran de Muy Bajo rezago social, 13.9 por ciento de Bajo rezago social, 41.7 por ciento de Medio rezago social y 13.9 por ciento de Alto rezago social.

IV. INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL ASOCIADOS A LA MEDICIÓN DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL^{1,7}



Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del CONEVAL.

V. INDICADORES SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO¹

Indicador	Municipio	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	ZAP urbanas	AGEB urbanas
Población femenina	140,911	1,020	55,286	139,051
Población masculina	122,446	1,061	49,786	120,585
Total de viviendas particulares habitadas	66,797	492	24,896	65,879
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas	3.9	4.1	4.1	3.8
Hogares con jefatura femenina	22,826	117	7,615	22,604
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 o más años	10.5	7.1	9.0	10.5
Población de tres años o más hablante de lengua indígena	21,513	389	11,570	20,977
Población de 15 años o más analfabeta	7,494	101	4,105	7,343
Población sin derechohabencia a servicios de salud	93,273	878	40,138	91,761

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

* En 2010 el promedio de ocupantes por vivienda ascendió a nivel municipal a 3.9 personas. En las ZAP urbanas el mismo indicador era igual a 4.2 y en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio a 4.1 personas.

* En el mismo año, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio fue de 10.5, en ZAP urbanas fue de 8.9 y en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio de 7.1.

* En 2010, la población de 15 años o más analfabeta ascendió a 7,494 personas, de las cuales 54.8 por ciento residía en las ZAP urbanas y el 1.3 por ciento en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio.

* La población sin derechohabencia a servicios de salud ascendió en 2010 a 93,273 personas, de las cuales 43.0 por ciento se encontraba en las ZAP urbanas y el 0.9 por ciento se ubicaba en las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

VI. INDICADORES DE VIVIENDA EN PRINCIPALES ÁREAS DE COBERTURA DEL FAIS¹

Localidades con los dos mayores grados de rezago social en el municipio²

Localidad	Viviendas									
	Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin excusado	Sin drenaje	Sin ningún bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Emiliano Zapata (Parte Alta)	4	1	4	4	0	4	1	4	4	4
El Bajío (Rancho Guadalupe Victoria)	5	0	6	6	0	5	1	6	6	6
Miravalle	5	3	8	8	0	2	2	8	8	8
Colonia Buena Vista	3	4	8	11	0	3	3	10	11	11
Los Arcos	5	4	16	16	1	11	1	17	17	17
Paraje el Cerrito	17	8	33	23	1	29	4	35	35	40
Paraje la Loma	35	19	56	86	1	59	11	67	70	92
Río Dulce (Parte Baja)	1	2	3	0	0	2	2	3	3	3
Río Dulce (Parte Alta)	1	1	0	0	0	6	0	5	5	6
Los Ángeles Uno	29	34	24	81	4	56	6	35	62	82

ZAP urbanas³

Localidad	Clave ZAP urbana	Viviendas									
		Con piso de tierra	Con un solo cuarto	Sin electricidad	Sin agua entubada	Sin excusado	Sin drenaje	Sin ningún bien	Sin refrigerador	Sin lavadora	Habitadas
Oaxaca de Juárez	2268	57	56	24	294	9	220	15	115	228	350
Oaxaca de Juárez	1787	20	8	6	81	1	37	4	26	52	93
Oaxaca de Juárez	1768	27	26	28	96	5	13	5	50	75	120
Oaxaca de Juárez	1931	25	50	3	23	4	145	5	76	126	235
Oaxaca de Juárez	2253	87	54	5	123	34	216	6	107	191	338
Oaxaca de Juárez	1166	17	19	5	14	12	11	3	14	26	55
Oaxaca de Juárez	2005	79	67	0	106	6	193	10	112	218	361
Oaxaca de Juárez	197A	69	80	16	280	4	203	13	141	284	463
Oaxaca de Juárez	2111	57	22	10	213	1	83	7	57	131	264
Oaxaca de Juárez	1950	138	116	10	148	9	141	8	191	361	594

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI y CONEVAL.

VII. PROYECTOS PLANIFICADOS CON EL FISMDF POR TIPO DE INCIDENCIA (%)^{10,11}

Recursos reportados:¹² \$106,813,706.94

Recursos asignados: \$109,970,911.80
Recursos asignados +/- Banobras FAIS:¹³ \$109,970,911.80

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en la información reportada en la Matriz de Ingresos para el Desarrollo Social (MIDS) a las 18 horas del día 14 de enero de 2015 por los entes FAIS en los municipios y demarcaciones territoriales.

VIII. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA^{14,15,16}

Total de inmuebles educativos en el municipio	124
Porcentaje de construcciones provisionales, escuelas móviles o sin construcción.	0.0
Porcentaje de inmuebles sin barda perimetral o barda incompleta	14.5
Porcentaje de inmuebles con pared distinta a tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto	3.2
Porcentaje de inmuebles con techo distinto a losa de concreto o viguetas con bovedilla	7.3
Porcentaje de inmuebles con piso de tierra o materiales removibles	0.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua conectada a la red pública	17.7
Porcentaje de inmuebles sin fuente de abastecimiento de agua	0.0
Porcentaje de inmuebles sin fuente de energía eléctrica	0.8
Porcentaje de inmuebles sin baño, sanitario, letrina o hoyo negro	8.1
Porcentaje de inmuebles sin drenaje	8.9
Porcentaje de inmuebles sin cancha deportiva	58.9
Porcentaje de inmuebles sin patio o plaza cívica	3.2
Porcentaje de canchas deportivas sin techo	70.6
Porcentaje de patios o plazas cívicas sin techo	60.8
Porcentaje de inmuebles en los que no se realizaron construcciones u obras mayores de rehabilitación durante los últimos tres años	63.7

Fuente: Elaboración de SEDESOL con base en información del INEGI.

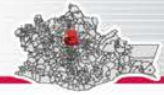
ANEXO

COMPLEMENTARIEDAD DEL FAIS CON OTROS PROGRAMAS FEDERALES

Dependencia	Siglas	Nombre del Programa
CDI	PROII	Programa de Infraestructura Indígena
SEDESOL-INDESOL	PCS	Programa de Coinversión Social
SCT/SEDESOL/SEMARNAT	PET	Programa de Empleo Temporal
SEDATU	PH	Programa Hábitat
SEDATU	PFUR	Programa de Fomento a la Urbanización Rural
SEDATU-FONHAPO	PVD	Vivienda Digna
SEDATU-FONHAPO	PVR	Vivienda Rural
SEDESOL	P3x1	Programa 3x1 para Migrantes
SEDESOL	PDZP	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
SEDESOL	PAJA	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas
SEMARNAT-CONAGUA	APAZU	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Urbanas
SEMARNAT	PROSSAPYS	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
SEMARNAT-CONAGUA	PROTAR	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales
SEP	PED	Programa Escuelas Dignas

NOTAS:

1. La información reportada corresponde al año 2010, ésta es la información más actual al nivel de desagregación geográfica presentado.
2. Se reporta 0.0 como el porcentaje del total cuando el valor estimado resulta menor a 0.05.
3. Se definen como Zonas de Atención Prioritaria urbanas: AGEB urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación e Índice de Rezago Social Bajo, Medio y Alto, adicionalmente las AGEB urbanas con Índice de Rezago Social Alto o Medio y Grado de Marginación Medio.
4. AGEB urbana: área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las zonas urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales. La metodología empleada para determinar el grado de rezago social de las AGEB y ZAP urbanas difiere de la metodología empleada para localidades, municipios y entidades, por lo que para las AGEB y ZAP urbanas sólo se distinguen los grados de rezago social: Bajo, Medio y Alto.
5. N.A.: No Aplica.
6. De acuerdo al INEGI, se integran todas las AGEB y manzanas que conforman las localidades urbanas del país, incluyendo aquellas que no tienen viviendas o que sólo tienen viviendas deshabitadas o de uso temporal por lo que en algunos casos el valor de población puede ser igual a cero.
7. Para mayor detalle sobre la definición de los indicadores consultar: www.coneval.gob.mx
8. De las localidades con los dos mayores grados de rezago social del municipio se seleccionan las diez que presentan los índices de rezago social más elevados, siempre y cuando se cuente con información. Si no se cuenta con información sobre el nombre de la localidad se reporta la clave que le asigna el INEGI en el Marco Geoestadístico Nacional.
9. De las ZAP urbanas en la entidad, se seleccionan diez de acuerdo al grado de rezago social y al índice de marginación, siempre y cuando se cuente con información.
10. Los proyectos de incidencia directa se definen como proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional. Los proyectos de incidencia indirecta son proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos. En el caso de los proyectos de incidencia complementaria, éstos se refieren a proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
11. La MDS es un sistema de reporte de información que utilizan las entidades, municipios y las demarcaciones territoriales para direccionar los recursos del FAIS con base en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos de Operación del FAIS 2014. Los casos en los que sólo se presentan "ceros" se deben a que el municipio no reportó la información correspondiente. El rubro "Otros" incluye los recursos de proyectos especiales, de PRODIM y de gastos indirectos. Los montos reportados bajo estos recursos son preliminares y se encuentran en proceso de validación por parte de la SEDESOL.
12. Los recursos reportados pueden exceder los recursos asignados debido al uso de remanentes de otros ejercicios fiscales o a los créditos o las deudas pactadas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).
13. Los recursos denominados como "Recursos asignados +/- BANOBRAS FAIS" se refieren a los recursos disponibles después de considerar los créditos o las deudas pactadas con BANOBRAS.
14. Inmueble educativo: conjunto de edificaciones o espacios destinados al servicio educativo, ubicados en un mismo predio, donde pueden operar uno o más centros de trabajo. Centros de trabajo: unidad mínima de responsabilidad que tiene como propósito general administrar los recursos humanos, financieros y materiales que se asignan para prestar servicios educativos o de apoyo a la educación, así como ordenar y sistematizar la información para llevar el control de los servicios que se proporcionan.
15. Resultados del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013.
16. Los resultados presentados en el informe derivan del análisis de la base de datos sobre inmuebles (TR_INMUEBLES) del CENABE. El 95.5% de la no respuesta del levantamiento de información se concentra en las entidades de Chiapas, Oaxaca y Michoacán de Ocampo por lo que no se cuenta con información para algunos municipios de estas entidades. Los porcentajes presentados sobre infraestructura se basan en el total de inmuebles menos las escuelas móviles o sin construcción.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca

I. Información general del municipio, 2015

	Municipio	Entidad
Población en viviendas particulares habitadas	Oaxaca de Juárez	Oaxaca
Número de personas	264,251	3,967,889
Porcentaje con respecto al total de la entidad	6.66	100.00
Viviendas particulares habitadas	Oaxaca de Juárez	Oaxaca
Número de viviendas	89,276	1,043,527
Porcentaje con respecto al total de la entidad	6.64	100.00

IV. Principales rezagos en las viviendas del municipio, 2015¹

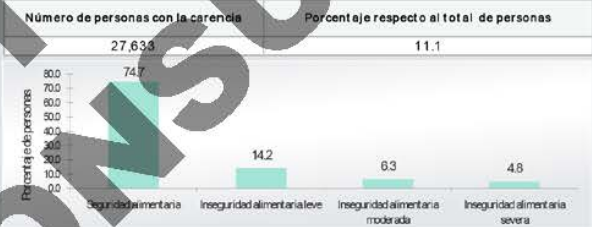


*Los componentes señalados no inciden de manera directa en la reducción de carencias sociales asociadas a vivienda.

II. Indicadores de carencias sociales del municipio, 2015¹



V. Indicadores asociados a la carencia por acceso a la alimentación, 2015¹



III. Carencias en las viviendas del municipio, 2015¹

Carenía por calidad y espacios en la vivienda			
Número de personas con la carencia	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
43,871	17.0	9,622	14.1

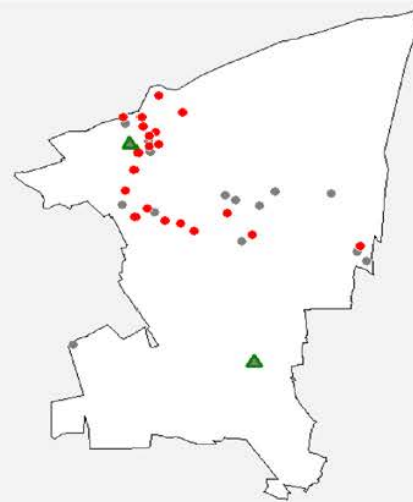


Carenía por servicios básicos en la vivienda			
Número de personas con la carencia	Porcentaje respecto al total de personas	Número de viviendas con la carencia	Porcentaje respecto al total de viviendas
44,469	17.4	10,822	16.4



Fuente: Secciones I-V elaboración de la SEDESOL con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

VI. Localidades con mayor rezago social y ZAP urbanas en el municipio, 2010



- ▲ Localidades con ZAP urbanas (2)
- Localidades con los dos mayores grados de rezago social (20)
- Otras localidades (14)

Fuente: Elaboración de la SEDESOL con datos del CONEVAL e INEGI.

1. Para obtener las estimaciones se sigue la Metodología para la Medición Multidimensional de Pobreza en México publicada por el CONEVAL; no obstante, las cifras pueden variar respecto a las estimaciones oficiales que presentará el CONEVAL durante el año 2016, debido a que las estimaciones que aquí se presentan se obtienen de manera directa, a partir de la información en la Encuesta Intercensal 2015, sin aplicar ningún proceso de calibración, como lo hace el CONEVAL para obtener la información oficial de pobreza municipal.



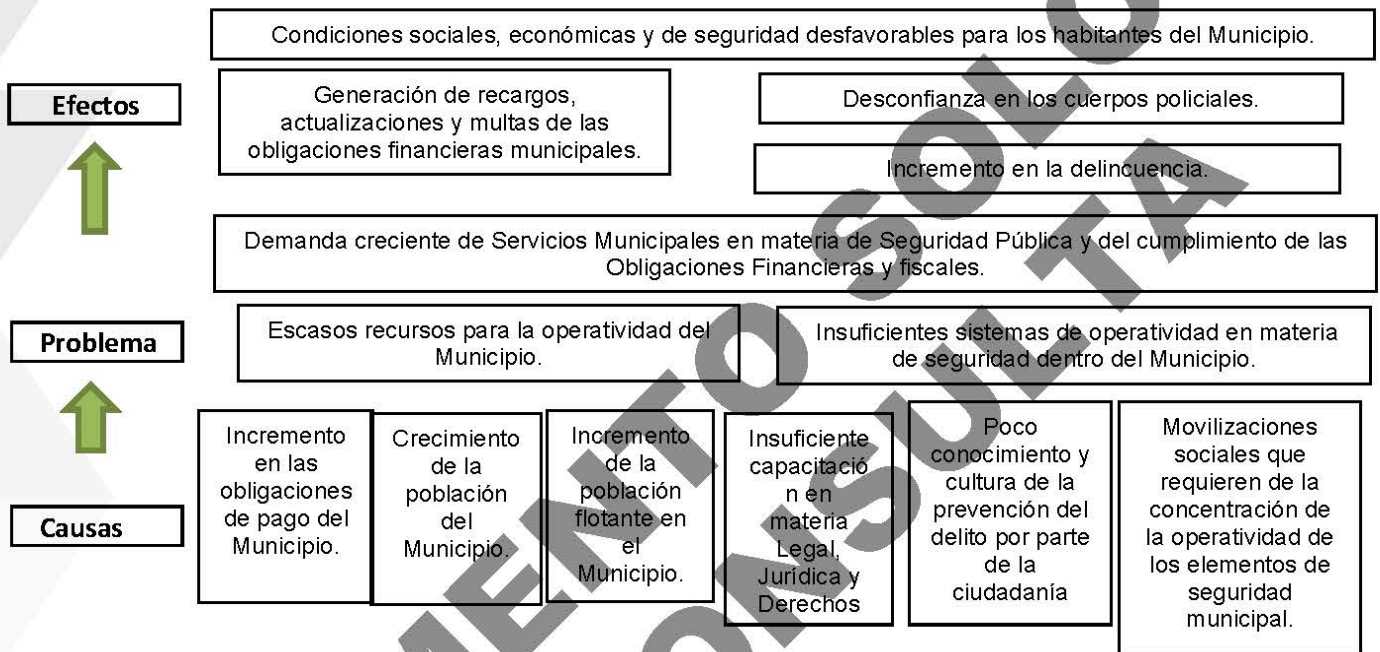
Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Localidades con ZAP urbanas, 2016			Localidades con los dos mayores grados de rezago social en el municipio, 2010		
Número	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Número	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
1	200670001	OAXACA DE JUÁREZ	1	200670052	LOS ANGELES
2	200670051	VIGUERA	2	200670053	EL BAJO (RANCHO GUADALUPE VICTORIA)
3			3	200670063	EJIDO GUADALUPE VICTORIA
4			4	200670064	LOMAS PANORÁMICAS
5			5	200670069	PARAJE LA LOMA
6			6	200670070	SAN BERNARDO
7			7	200670072	LOS ANGELES UNO
8			8	200670074	GUADALUPE VICTORIA SEGUNDA SECCION (LA MINA)
9			9	200670077	SOLIDARIDAD
10			10	200670078	PARAJE EL CERRITO
11			11	200670080	PARAJE EL PANDO
12			12	200670081	LOS ARCOS
13			13	200670082	CAMINO A SAN LUIS BELTRAN
14			14	200670084	COLONIA BUENA VISTA
15			15	200670085	MIRAVALLE
16			16	200670086	PARAJE PIO Y (OJITO DE AGUA)
17			17	200670087	PARAJE CABALLETILLO
18			18	200670092	EMILIANO ZAPATA (PARTE ALTA)
19			19	200670093	RIO DULCE (PARTE ALTA)
20			20	200670094	RIO DULCE (PARTE BAJA)
21			21		
22			22		
23			23		
24			24		
25			25		
26			26		
27			27		
28			28		
29			29		
30			30		
31			31		
32			32		
33			33		
34			34		
35			35		
36			36		
37			37		
38			38		
39			39		
40			40		
41			41		
42			42		
43			43		
44			44		
45			45		
46			46		
47			47		
48			48		
49			49		
50			50		
51			51		
52			52		
53			53		
54			54		
55			55		
56			56		
57			57		
58			58		
59			59		
60			60		
61			61		
62			62		
63			63		
64			64		
65			65		
66			66		
67			67		
68			68		
69			69		
70			70		

*Para obtener mayor información sobre las localidades con mayor grado de rezago social y ZAP urbanas en el municipio, consulte las siguientes direcciones electrónicas:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53089/GRS_2010.pdf y http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/51946/ZAP_Urbanas_2016.pdf

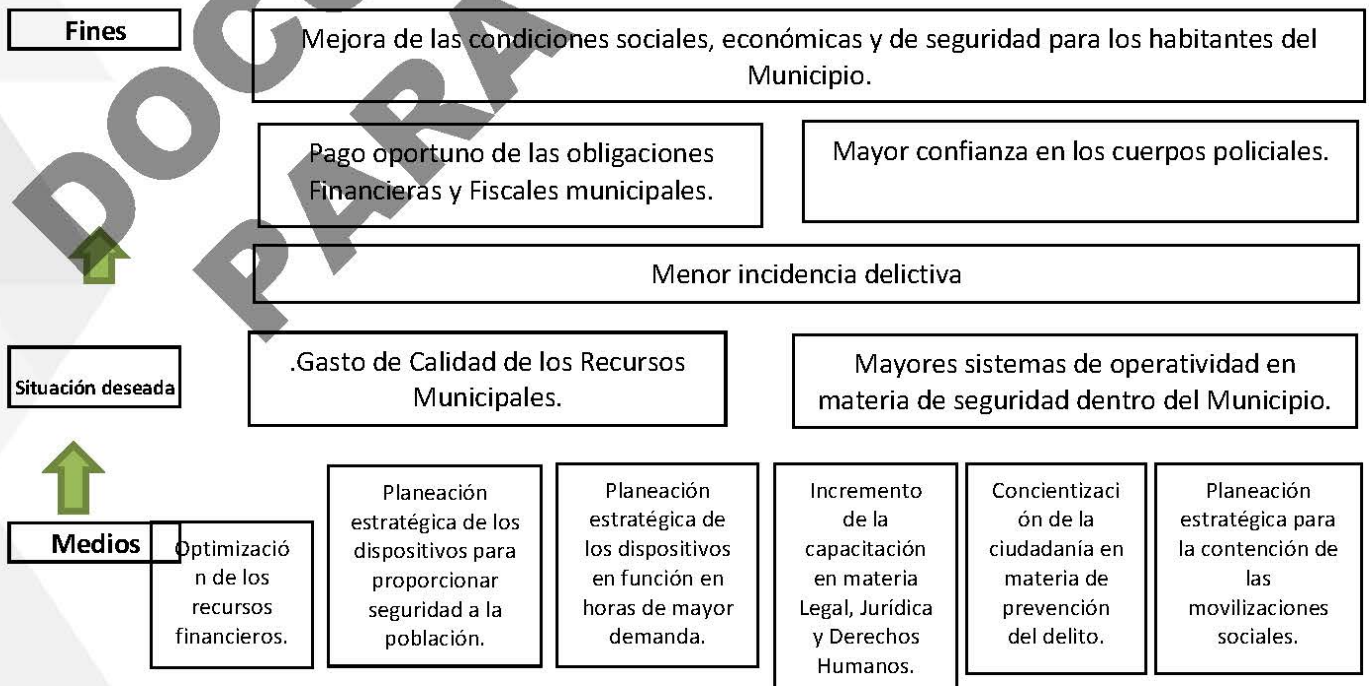
Árbol de Problemas

Nombre del Proyecto:	Fondo IV
Año de inicio del	2017
Área Responsable:	Comisión de Seguridad Pública y Vialidad



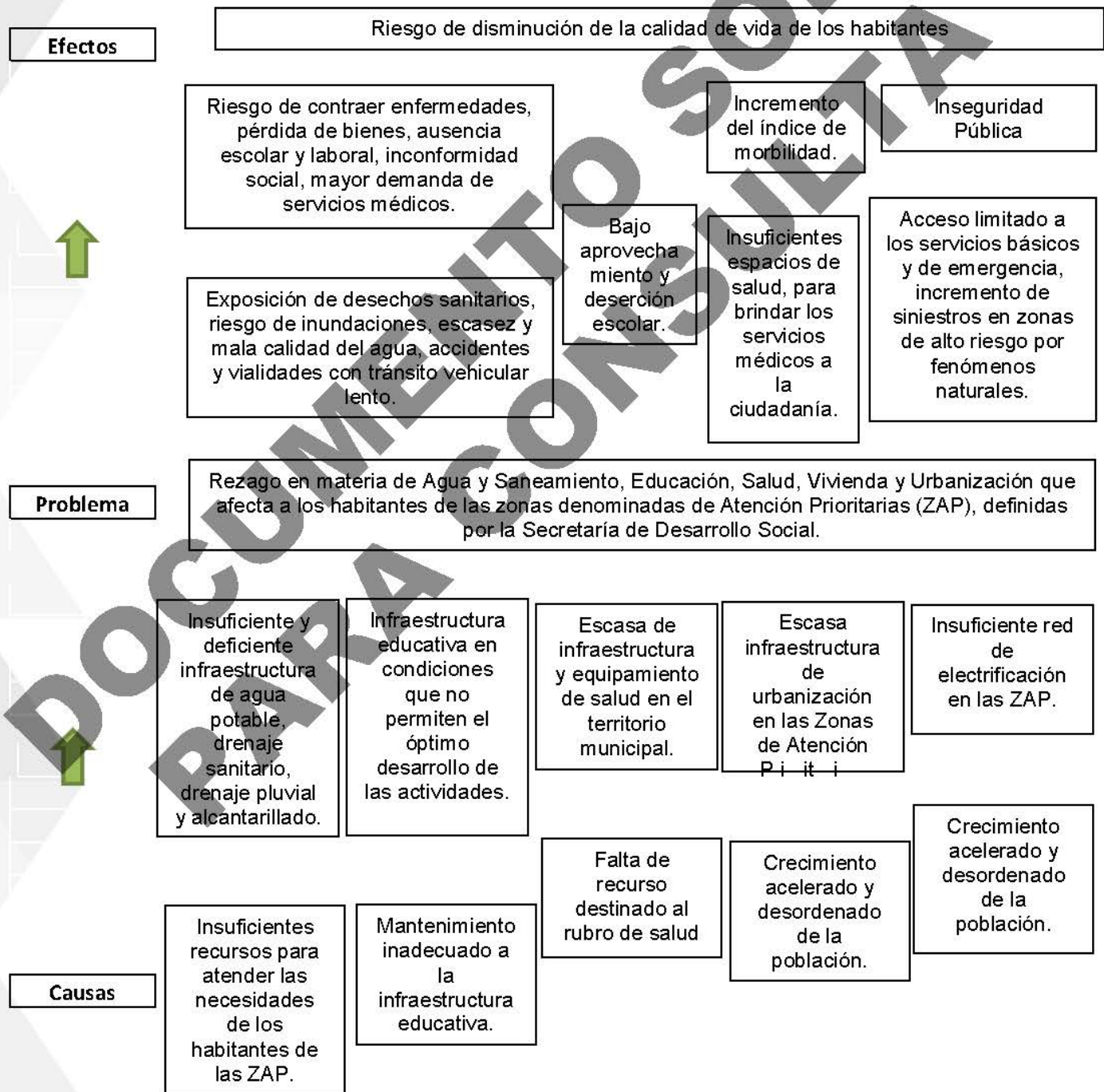
Árbol de Objetivos

Nombre del Proyecto:	Fondo IV
Año de inicio del proyecto:	2017
Área Responsable:	Comisión de Seguridad Pública y Vialidad

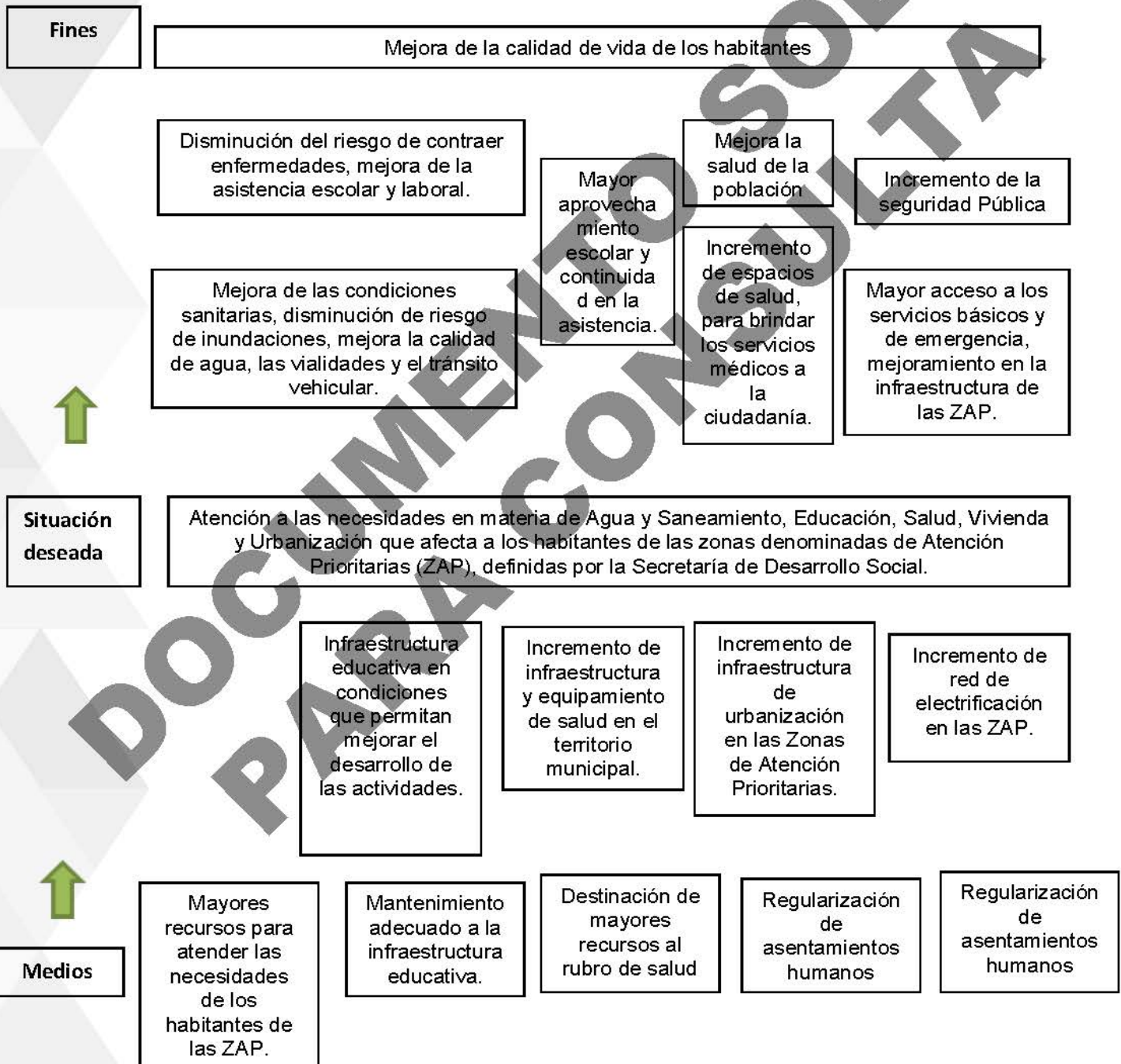


Matriz de Marco Lógico				
Nombre del proyecto:		Fondo IV		
Año de inicio del proyecto:		2017		
Área responsable:		Comisión de Seguridad Pública y Vialidad		
	Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la mejora de las condiciones sociales y de seguridad de los habitantes a través del cumplimiento de los servicios municipales.	Disminución de la incidencia delictiva	Estadísticas de la Comisión de Seguridad Pública	Incremento de la delincuencia organizada.
Propósito	Servicios Municipales en materia de Seguridad Pública, obligaciones financieras y fiscales atendidas puntualmente.	Aplicación Oportuna de Recursos	Reportes Trimestrales de Avance Financieros de la Cuenta Pública	Reducción de los recursos. Atraso de la ministración de los recursos federales.
Componentes	Estrategias en materia de seguridad realizadas en el Municipio.	Estrategias Realizadas en materia de Seguridad	Estadísticas de la Comisión de Seguridad Pública	Eventos que afecten la operatividad de los elementos de seguridad pública municipal.
Actividades	Implementación de Dispositivos de Seguridad.	Dispositivos de Seguridad Realizados	Estadísticas de la Comisión de Seguridad Pública	Demanda extraordinaria para atender manifestaciones sociales. Falta de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
	Realización de capacitaciones en material legal, jurídica y de derechos humanos para el cuerpo policial.	Capacitaciones Realizadas	Informes de las Capacitaciones	Demanda extraordinaria en eventos masivos.
	Impartición de talleres y programas en materia de prevención al delito enfocados a la ciudadanía.	Acciones Realizadas en materia de Prevención del Delito	Informes Mensuales del área de Prevención del Delito	Suspensión de clases en las escuelas públicas donde se imparten los talleres y programas. Cancelaciones de las actividades por parte de los solicitantes.
	Ejecución de contenciones en las movilizaciones sociales.	Contenciones Realizadas	Reporte Fotográfico y Estadísticas	Si se determina que la contención puede traer consecuencias negativas para la ciudadanía.

Árbol de Problemas	
Nombre del Proyecto:	Programa del Fondo III
Año de inicio del proyecto:	2017
Área Responsable:	Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano



Árbol de Objetivos	
Nombre del Proyecto:	Programa del Fondo III
Año de inicio del proyecto:	2017
Área Responsable:	Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano



Matriz de Marco Lógico

Nombre del proyecto:		Programa Fondo III		
Año de inicio del proyecto:		2017		
Área responsable:		COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO		
	Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas de atención prioritarias, mediante el acceso a los servicios básicos, de salud y el incremento y mejora de la infraestructura urbana	Criterio de asignación Directo	Matriz de Indicadores para Resultados de Desarrollo Social	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
		Criterio de asignación complementario	Matriz de Indicadores para Resultados de Desarrollo Social	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
		Criterio de asignación especial	Matriz de Indicadores para Resultados de Desarrollo Social	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
Propósito	Zonas de atención Prioritarias que son atendidas en materia de agua y saneamiento, educación, vivienda y urbanización	Localidades con los 2 Grados de Rezago Social más alto	Matriz de Indicadores para Resultados de Desarrollo Social	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
		Pobreza extrema	Matriz de Indicadores para Resultados de Desarrollo Social	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
		ZAP Urbana	Matriz de Indicadores para Resultados de Desarrollo Social	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
Componentes	Infraestructura de Agua y Saneamiento mejorada y aumentada	Metros lineales de tubería para la distribución de agua potable.	Expediente técnico y acta-entrega terminación.	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
		Metros lineales de tubería para red de drenaje sanitario.	Expediente técnico y acta-entrega terminación.	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
		Alcantarillas instaladas.	Expediente técnico y acta-entrega terminación.	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
	Infraestructura en urbanización aumentada	Metros cuadrados en pavimentación.	Expediente técnico y acta-entrega terminación.	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
	Red de electrificación incrementada	Postes para la red de electrificación	Expediente técnico y acta-entrega terminación.	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
	Infraestructura y equipamiento de salud incrementada	Metros cuadrados en equipamiento en materia de salud.	Expediente técnico y acta-entrega terminación.	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.

Matriz de Marco Lógico

Nombre del proyecto:		Programa Fondo III		
Año de inicio del proyecto:		2017		
Área responsable:		COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO		
	Infraestructura educativa aumentada y mejorada	Metros cuadrados en infraestructura educativa.	Expediente técnico y acta-entrega terminación.	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
	Priorización de Obras de Urbanización	% De cumplimiento de las obras priorizadas.	Bitácora electrónica	Que no cumpla con los Lineamientos emitidos por la SEDESOL, fenómenos naturales, conflictos sociales, etc.
Actividades	Inversión de Obras de Infraestructura	Inversión del FISM-CDMX en agua potable	Estados Financieros, estados de cuenta u otro documento financiero similar.	Falta de recursos financieros
		Inversión del FISM-CM en drenaje	Estados Financieros, estados de cuenta u otro documento financiero similar.	Falta de recursos financieros
		Inversión del FISM-CM en urbanización municipal	Estados Financieros, estados de cuenta u otro documento financiero similar.	Falta de recursos financieros
		Inversión del FISM-CM en electrificación	Estados Financieros, estados de cuenta u otro documento financiero similar.	Falta de recursos financieros
		Inversión del FISM-CM en salud	Estados Financieros, estados de cuenta u otro documento financiero similar.	Falta de recursos financieros
		Inversión del FISM-CM en educación	Estados Financieros, estados de cuenta u otro documento financiero similar.	Falta de recursos financieros
		Inversión del FISM-CM en alcantarillado	Estados Financieros, estados de cuenta u otro documento financiero similar.	Falta de recursos financieros
	Atención de beneficiarios en los rubros que contemplan las ZAP	Porcentaje de habitantes beneficiados directos RESPECTO AL TOTAL DE HABITANTES DE LAS ZAP.	Acta de entrega-recepción de la obra.	Que la obra se suspenda o no se ejecute.

INDICADORES Y SEMAFORIZACIÓN

Programa de Fondo IV												
Comisión de Seguridad Pública y Vialidad												
Nivel	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Sentido Esperado	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Línea Base		Metas 2017		SemafORIZACIÓN		
						Valor	Año	Meta Anual	Metas del Ciclo	Verde	Amarillo	Rojo
Propósito	Aplicación Oportuna de Recursos	((Gasto ejercido en obligaciones financieras+ Gasto ejercido en pago por derechos de agua+ Gasto ejercido en seguridad+ Gasto ejercido en inversión)/Recurso Ministrado del FORTAMUN DF)) *100	Ascendente	Anual	Porcentaje	99%	2015	100%	100%	100-80	79-60	59-0
Componente	Estrategias Realizadas en materia de Seguridad	Número de estrategias realizadas	Ascendente	Anual	Estrategias	8010	2015	8010	8010	8010-6408	6407-4806	4805-0

Programa de Fondo III												
Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano												
Nivel	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Sentido Esperado	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Línea Base		Metas 2017		SemafORIZACIÓN		
						Valor	Año	Meta Anual	Metas del Ciclo	Verde	Amarillo	Rojo
Componentes	Metros lineales de tubería para la distribución de agua potable.	Metros lineales instalados	Ascendente	Anual	Metros lineales	1844	2016	1844	1844	1844-1475	1474-1106	1105-0
	Metros lineales de tubería para red de drenaje sanitario.	Metros lineales instalados	Ascendente	Anual	Metros lineales	5,151	2016	5,151	5,151	5151-4121	4120-3091	3090-0
	Alcantarillas instaladas.	Número de piezas instaladas	Ascendente	Anual	Piezas	20	2016	20	20	20-16	15-12	11-0
	Metros cuadrados en pavimentación.	Metros cuadrados pavimentados	Ascendente	Anual	Metros cuadrados	9,369	2016	9,369	9,369	9369-7495	7494-5621	5620-0
	Postes para la red de electrificación.	Postes instalados	Ascendente	Anual	Postes	74	2016	74	74	74-59	58-45	44-0
	Metros cuadrados en equipamiento en materia de salud.	Metros cuadrados construidos	Ascendente	Anual	Metros cuadrados	514	2016	514.13	514	514-411	410-308	307-0
	Metros cuadrados en infraestructura educativa.	Metros cuadrados construidos	Ascendente	Anual	Metros cuadrados	3,154	2016	3,154.00	3,154	3154-2523	2522-1892	1891-0

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio, control, supervisión, comprobación y fiscalización del gasto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2017, se sujetará a los lineamientos normativos del presente instrumento y a las disposiciones que al efecto emitan la Coordinación de Finanzas y Administración y la Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las cuales son de observancia y de aplicación general para todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como para los Organismos, Agencias Municipales y de Policía. Se faculta a la Coordinación de Finanzas y Administración para que en su caso emita disposiciones administrativas que faciliten o clarifiquen la aplicación de la presente disposición presupuestaria.

Tratándose de Organismos, lo anterior será aplicable siempre y cuando sus Reglamentos no

dispongan lo contrario; Así mismo las obligaciones señaladas para las Dependencias serán ejercidas por el área o estructura administrativa que en términos del Reglamento interno respectivo realice funciones administrativas o financieras dentro del Organismo Descentralizado.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. Presupuesto de Egresos: Al contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2017.
- II. Ley de Ingresos: Al contenido de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2017.
- III. Dependencias: Las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- IV. Organismos: Los Organismos de la Administración Pública Municipal.
- V. Presidente: El Presidente Municipal.
- VI. Coordinación: La Coordinación de Finanzas y Administración.
- VII. Contraloría: La Contraloría Municipal.
- VIII. Tesorería: La Tesorería Municipal.
- IX. Tesorero: El Tesorero Municipal.
- X. Coordinación de Delegaciones: La Coordinación de Delegaciones Administrativas.
- XI. Delegaciones: Delegaciones o Unidades Administrativas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- XII. Gasto: Gasto Público Municipal.
- XIII. Comité: Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XIV. Comité de Obras: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XV. Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, que pone énfasis a las metas alcanzadas con los recursos asignados.
- XVI. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos de la aplicación de los recursos públicos.
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un programa presupuestario, y que vincula los distintos instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora, como resultado de un proceso de programación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.
- XVIII. Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño (SIED): Al instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite medir el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas y programas, para mejorar la toma de decisiones.
- XIX. Ajuste o Modificación al Presupuesto de Egresos: Se entenderá referido a transferencias, ampliaciones, diferimientos, reducciones, cancelaciones de programas, conceptos del gasto, o cualquier partida del Presupuesto de Egresos.
- XX. Economías presupuestarias: el gasto autorizado no ejercido, o el remanente de recursos no devengados.
- XXI. Sistema Hacendario Municipal: Se entenderá el referido al Sistema Informático destinado al Control de la Hacienda Municipal.
- XXII. Centros Gestores: Unidades Administrativas que tienen asignado un presupuesto.
- XXIII. Unidad: Unidad Administrativa de la Presidencia Municipal.

- XXIV. Comisión de Hacienda: Comisión de Hacienda y Bienes Municipal;
XXV. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados.

ARTÍCULO 3. El Gasto, comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos que realicen:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez,
- II. La Presidencia Municipal,
- III. Las Dependencias Municipales,
- IV. Los Organismos, y;
- V. Las Agencias Municipales y de Policía.

ARTÍCULO 4. La programación del gasto total se distribuirá conforme a lo establecido en el Apéndice de este Presupuesto.

ARTÍCULO 5. Corresponderá a la Tesorería, establecer los mecanismos operativos que permitan llevar a cabo el manejo de la información relacionada con las operaciones que afecten el Presupuesto de Egresos, hacerse cargo del registro y consolidación de las mismas, así como formular los reportes en que se consignen los datos de los momentos presupuestales (autorizado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 6. Los titulares de las Dependencias y Organismos, independientemente de su denominación, serán los responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria respectiva. Por lo que, los expedientes para trámite de pago ante la Tesorería o cualquier otro documento que se remita a esta Dependencia para su erogación, deberá estar validado y autorizado por el titular del área responsable. Además serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en este Presupuesto, por tanto no se reconocerán adeudos ni se efectuarán pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo establecido en el presente artículo.

Serán responsables también de cualquier desviación o incumplimiento de los recursos y programas, y estará a su cargo y responsabilidad solventar cualquier observación derivada de actos de fiscalización o auditoría practicada por la Contraloría Municipal, la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el artículo anterior, la Tesorería es la Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de recaudar los ingresos señalados en la Ley de Ingresos y de realizar los pagos contemplados en el Presupuesto de Egresos, por lo que es un ente recaudador y pagador de los documentos, expedientes y demás documentación que al efecto le turnen las dependencias ejecutoras de programas y acciones, cualquiera que sea su denominación.

ARTÍCULO 8. Los titulares de las Coordinaciones; Secretarías, Direcciones Generales; Comisión de Seguridad Pública, Vialidad; Comisarías, Direcciones de Área; Jefaturas o Áreas Responsables ejecutoras de programas y recursos públicos, independientemente de su denominación, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia y honestidad.

ARTÍCULO 9. Cualquier cambio de estructura organizacional de las Dependencias u Organismos, que afectara este Presupuesto, deberá ser autorizado por el Coordinador.

ARTÍCULO 10. La Contraloría, en el ámbito de su competencia, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas Dependencias y Organismos Descentralizados, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de manera tal, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos del Erario Municipal.

Concluidas las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que se detecten irregularidades o situaciones que lo ameriten, se deberá de informar de los resultados al Presidente, independientemente de los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

ARTÍCULO 11. Sólo se podrán contratar empréstitos para financiar proyectos públicos, la adquisición o manufactura de bienes y la prestación de servicios públicos siempre que en forma directa o indirecta produzcan incremento en los ingresos o beneficios sociales al Municipio, hasta por el monto que establezca la Ley de Ingresos o por cualquier otra Disposición, estando autorizado para garantizar dicha obligación mediante la afectación de Participaciones Federales y Estatales, así como con aquellos bienes del dominio privado propiedad de este Municipio, de conformidad con los artículos 2 fracción VI, 12 y 24 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 12. Tratándose de recursos que no estén contemplados en la Ley de Ingresos provenientes de empréstitos o de apoyos específicos, los mismos se aplicarán única y exclusivamente a los programas para los que se obtuvieron, mismos que deberán integrarse e informarse en la Cuenta Pública Municipal.

ARTÍCULO 13. Se faculta al Presidente, para que a través de la Tesorería, en casos de desastres naturales, fenómenos meteorológicos, casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo a la población del Municipio, pueda destinar recursos del Presupuesto de Egresos para solventar las necesidades requeridas. Asimismo, se le faculta y autoriza a la Coordinación para que en estos casos pueda realizar adquisiciones directas para otorgar apoyos en especie o pueda otorgar apoyos económicos directos a los damnificados o afectados.

La comprobación de los apoyos económicos directos otorgados a los damnificados o afectados deberá ser en nómina de beneficiarios.

ARTÍCULO 14. Los titulares de las Dependencias, sólo podrán disponer de las economías presupuestales que se generen en sus áreas, previa autorización de la Tesorería.

ARTÍCULO 15. La Tesorería podrá reasignar recursos del Presupuesto Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al gasto de inversión.

ARTÍCULO 16. La Tesorería, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes; está facultada para realizar los ajustes o modificaciones al presupuesto de Egresos. En el caso de efectuar diferimientos, reducciones o cancelaciones de programas y conceptos de gasto asignados a las Dependencias y Organismos, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución

de los ingresos previstos o por erogaciones extraordinarias de carácter social, deberá informar de ello a la Comisión de Hacienda.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el País y el Estado, los alcances de los conceptos de gasto, la fuente de financiamiento y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las Dependencias y Organismos de que se trate.

Los ajustes y reducciones que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y en general, los programas estratégicos, optando preferentemente en los casos de programas de inversión por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

La Tesorería, previo acuerdo del Presidente podrá suspender, diferir o cancelar programas, cuando deban destinarse recursos a solventar contingencias generadas por fenómenos naturales o cualquier otro que de no atender se ponga en peligro a la ciudadanía.

En los casos citados en el presente artículo, al integrar la Cuenta Pública deberá informarse de esta situación.

ARTÍCULO 17. Las Dependencias y Organismos, no podrán llevar a cabo reconversión de puestos y categorías, ni la creación de nuevas plazas, salvo que se trate de casos debidamente justificados, y cuenten previamente con el acuerdo favorable de la Coordinación, a través de la Dirección General de Administración, quien deberá emitir dictamen de procedencia.

ARTÍCULO 18. Los titulares de las Dependencias y Organismos, deberán poner especial atención en el aprovechamiento de la oferta integrada por los prestadores de Servicio Social de las Instituciones de Educación Técnica y Superior, con el fin de dar oportunidad a los estudiantes de los últimos semestres de incorporarse a la fuerza de trabajo; procurando incentivarlos y que al mismo tiempo en los proyectos de carácter temporal no se incremente la plantilla de personal.

ARTÍCULO 19. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requiera la Administración Municipal, deberán ser realizadas de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Coordinación.

Tratándose de Aportaciones o Programas Federales, las adquisiciones de bienes y contratación de servicios estarán sujetas al destino que en su caso establezcan las Disposiciones Legales y Lineamientos que regulen la aplicación de esos recursos.

ARTÍCULO 20. Las Dependencias y Organismos, procurarán establecer economías en los rubros de bienes y servicios, así como en cualquier otro tipo de posición presupuestal que represente una erogación de recursos, debiendo en todo momento ser promotores del ahorro y del esfuerzo, situación que deberá ser transmitida a todo personal a su cargo, mediante políticas de ahorro particularmente en energía eléctrica, combustible, teléfono, papelería y consumibles.

ARTÍCULO 21. Se deberán racionalizar al máximo las provisiones para la contratación, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para oficinas públicas administrativas, muebles y equipos.

ARTÍCULO 22. En materia de Inversión se dará prioridad a las obras o acciones complementarias de proyectos en proceso que sean procedentes y congruentes con las estrategias plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 23. La remodelación de edificios públicos e instalaciones de carácter administrativo, deberá justificarse plenamente por el titular de la Dependencia, Entidad u Organismo de la Administración Pública Municipal que utiliza o utilizará las instalaciones, y presentarse a la Coordinación de Delegaciones, para su revisión y análisis a través de la Delegación que corresponda y sólo será considerada, en aquellos casos en los que los trabajadores no cuenten con espacios e instalaciones que les permita desempeñarse adecuadamente; así mismo deberá estar soportada por un expediente técnico previa autorización presupuestal por la Tesorería, a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 24. Los proyectos de inversión deberán prever el aprovechamiento preferencial y óptimo de mano de obra e insumos locales, en la realización de obras nuevas y en la conservación y mantenimiento de la infraestructura existente.

ARTÍCULO 25. Se deberá aprovechar al máximo la infraestructura y capacidad tanto material como humana con que cuentan las Dependencias del Municipio, coordinándose con las Dependencias encargadas de la ejecución de obras y/o acciones a fin de evitar gastos adicionales.

ARTÍCULO 26. Se deberá prever en la formulación de proyectos productivos y sociales, todos los apoyos y acciones complementarias, tanto de inversión como crediticias que se requieran para su desarrollo integral, a efecto de asegurar su cumplimiento.

ARTÍCULO 27. Las Dependencias, deberán cumplir cabalmente con las disposiciones que establecen las Leyes Federales siempre y cuando la naturaleza de los recursos y su normatividad así lo señalen, en caso contrario se estará a lo señalado en las leyes Estatales, siempre y cuando la naturaleza de los recursos y su normatividad así lo señalen, y de no ser así, se estará a las Leyes Municipales en materia de ejercicio de gasto corriente y de inversión; el incumplimiento a las mismas dará origen a las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

El cumplimiento a las Leyes Federales y Estatales a que se refiere el párrafo anterior, se hará respecto de aquellos recursos y materias que por su naturaleza así deba realizarse y en todo aquello que no se vulnere la autonomía municipal, ni se contravengan disposiciones municipales.

ARTÍCULO 28. La documentación comprobatoria derivada de la ejecución de las obras, acciones y programas de las dependencias será remitida a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para su archivo, registro y resguardo correspondiente, siendo ésta únicamente la de carácter financiero hasta la entrega al Archivo Municipal de Contabilidad.

La documentación comprobatoria de carácter técnico, deberá quedar a resguardo de la Dependencia encargada de la ejecución dentro del expediente unitario.

Tratándose de adquisición de bienes de activo fijo tales como vehículos, equipo de cómputo, o cualquier otro que por su naturaleza deba ser resguardado, la factura original deberá enviarse a la Dirección de Patrimonio, para su guarda y registro, hasta que los bienes de que se trate sean desincorporados del Patrimonio Municipal o enviados a los archivos municipales de acuerdo a la Ley

respectiva.

La documentación comprobatoria del gasto, una vez pagada, estará en resguardo de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, hasta en tanto sea integrada y aprobada la cuenta pública del ejercicio respectivo. Una vez integrada y aprobada la cuenta pública, dicha documentación se turnará por la Dirección de Contabilidad Gubernamental al Archivo Municipal de Contabilidad.

ARTÍCULO 29. Los Titulares de las Dependencias y Organismos, rendirán un informe por escrito de manera trimestral sobre los avances físicos y financieros de los programas o acciones que tengan a su cargo. Dicho informe deberá ser presentado a la Tesorería dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al término del trimestre, mediante oficio debidamente autorizado y validado por el titular de la dependencia u organismo respectivo. La veracidad, autenticidad y legitimidad de los informes correspondientes será responsabilidad exclusiva del titular referido.

ARTÍCULO 30. Todas las Dependencias informarán a la Tesorería dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre, el monto y características del recurso necesario por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y en el caso de obras, acciones y programas, el refrendo circulante (proceso de arrastre de presupuesto) con la finalidad de considerar el mismo, siempre y cuando cuenten con la cobertura presupuestal, por tanto la Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas por los titulares de las Dependencias independientemente de su denominación, quedando bajo su responsabilidad el no acatar dicha disposición.

El informe mencionado en el párrafo anterior, deberá estar debidamente autorizado y validado por el titular que lo rinda, siendo responsabilidad de dicho titular el contenido y veracidad del mismo.

La Tesorería emitirá el Acuerdo correspondiente al refrendo del ejercicio fiscal de que se trate; el cual deberá contener todas las obras, acciones y programas que hayan solicitado las Dependencias. Dicho documento de refrendo deberá contener las firmas de los Titulares de las dependencias ejecutoras, la del Coordinador y del Tesorero.

ARTÍCULO 31. Los Organismos, cualquiera que sea su denominación, recibirán y manejarán sus fondos y harán sus pagos a través de sus propios Órganos Administrativos, cualquiera que sea su denominación, apegándose a las presentes disposiciones y a las que al efecto emita la Coordinación, y serán directamente responsables de cualquier desvío o incumplimiento de la normatividad presupuestaria correspondiente. Por lo que están obligados a solventar cualquier observación que resultare de procesos de fiscalización o auditorías realizados por la Contraloría, Auditoría Superior del Estado de Oaxaca o la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier ente de fiscalización competente.

Queda exceptuado el capítulo de Servicios Personales, de la disposición contenida en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Organismos en el ejercicio del Gasto, estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería toda la información que les solicite dentro de los plazos que para el efecto se les establezca en forma particular y, a permitir a su personal la práctica de visitas, a fin de validar la información documental. Del mismo modo, deberán permitir a la Contraloría, realizar las visitas para cumplir con sus atribuciones.

ARTÍCULO 33. Las Delegaciones, la Unidad y las áreas administrativas de los Organismos, cualquiera que sea su denominación, verificarán que los comprobantes del gasto sean originales, que no presenten enmendaduras, tachaduras o alteraciones y deberán cumplir con los requisitos fiscales enumerados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los señalados en la Resolución Miscelánea vigente, mismos que se darán a conocer a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes, tratándose de dependencias, deben expedirse a nombre de: Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. MOJ7210102H1.

Por lo que respecta a los Organismos, los datos que deberán contener los comprobantes serán los de su propio RFC, nombre o razón social y demás requisitos fiscales.

Así mismo, deberán contener:

En el caso de gasto corriente:

La firma del Delegado o titular de la Unidad, Director del Área y del Titular del área respectiva, agregando una justificación fehaciente del motivo que originó el gasto y la clave programática presupuestal a afectar, tomando como base las posiciones presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto. En caso de recursos etiquetados para acciones determinadas, en vez de la justificación, se le adicionarán los datos contenidos en el oficio de aprobación, como son: fuente de financiamiento, región, distrito, número y nombre de la acción, oficio y fecha de aprobación, finalidad, función y sub-función.

Tratándose de gasto de inversión para la ejecución de obra:

La firma del Director de Construcción y del Coordinador de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Adicionalmente en el caso de obra administrada, la firma del Delegado, y de obra contratada, la firma del Director de Licitaciones y Control Presupuestal. En ambos casos, los datos contenidos en el oficio de aprobación, como son: fuente de financiamiento, región, distrito, número y nombre de la obra, oficio y fecha de aprobación, finalidad, función, sub-función y clave programática presupuestal.

ARTÍCULO 34. Sólo se admitirán erogaciones con cargo a las obras, acciones y programas, cuando entre otros, también se cumpla con los requisitos siguientes:

Tratándose de gasto corriente:

- I. Que exista posición presupuestal que así lo autorice;
- II. Que la posición presupuestal tenga saldo suficiente; y
- III. Que concuerde la posición presupuestal que recibe el cargo, con la justificación del gasto.

Cuando el importe a erogar con cargo a la acción o programa exceda los \$300,000.00 más I. V. A. deberá además soportarse con Expediente Técnico, siempre y cuando no se contraponga con alguna disposición vigente aplicable.

En caso de gasto de inversión:

- I. Que cuente con expediente técnico autorizado y,
- II. Que cuente con oficio de aprobación del ejercicio de los recursos.

La ejecución de la obra, acción o programa sin el debido cumplimiento de estos requisitos, son responsabilidad del funcionario que las autorice y subsidiariamente de quienes las hubieren realizado y de quienes las hubieren revisado.

La Tesorería, en casos debidamente justificados, será la facultada para autorizar pagos, realizar transferencias o reasignaciones de gasto entre posiciones presupuestales, cuando no se cuente con recursos o sean insuficientes para solventar el o los compromisos adquiridos, procurando no afectar programas prioritarios.

Invariablemente de la comprobación, las Dependencias deberán presentar debidamente integrado ante la Tesorería, un Proyecto que señale e identifique el alcance del programa relativo a: monto a ejercer, acciones, metas, plazos, beneficiarios, área responsable de su ejecución y la obtención de resultados a través de indicadores de desempeño institucional, que permita evaluar adecuadamente su cumplimiento. La metodología para la integración del proyecto, será definido por el Tesorero.

ARTÍCULO 35. Autorizados los programas, la responsabilidad en el manejo de los presupuestos, ya sea Dependencias u Organismos, cualquiera que sea su denominación, será de los funcionarios encargados de cada programa. Asimismo, las Dependencias se responsabilizarán de explicar las desviaciones que se aprecien en el manejo de los recursos que les hayan sido asignados.

De igual manera las Delegaciones son responsables solidarios de todas las acciones tendientes al ejercicio del Presupuesto de la Dependencia a la que estén designados.

Quedará a cargo de la Tesorería, cubrir el valor de los compromisos contraídos por las Dependencias con base en el Presupuesto autorizado, siempre y cuando la documentación comprobatoria cumpla con las disposiciones fiscales y municipales en vigor.

ARTÍCULO 36. La Coordinación, a través de la Tesorería, llevará a cabo la evaluación semestral del comportamiento de cada una de las Dependencias en materia de compromiso y ejercicio del Presupuesto, y en su caso se tomarán las medidas o ajustes presupuestarios necesarios para hacer eficiente el gasto.

Para la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, los titulares que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán proporcionar la información en forma, términos y plazos que al efecto requiera la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 37. Las dependencias y organismos deberán observar y acatar las disposiciones de disciplina presupuestaria y austeridad, que al efecto emita la Coordinación para el ejercicio del presente Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 38. El Gasto se basará en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento teniendo vigencia de un año de calendario, que incluirá el señalamiento de programas y el enunciado de objetivos, metas, costos y Centros Gestores responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 39. La Coordinación, definirá el tipo y fuente de recursos que se requieran para el

financiamiento de cada programa.

ARTÍCULO 40. El Presupuesto será el que a iniciativa del Presidente, apruebe el Honorable Ayuntamiento. Los recursos serán destinados a la ejecución de actividades, obras y servicios públicos que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo vigente con cargo a las Dependencias y Organismos. Cuando un programa comprenda más de un año, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos de cada año.

El Presupuesto de Egresos, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$1,225,168,294.00 (Mil doscientos veinticinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos, 00/100 M.N.), presupuesto equivalente a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 41. La Presidencia Municipal, a través de las Dependencias, Organismos o áreas responsables de programas, cualquiera que sea su denominación, ejercerán las asignaciones de acuerdo a lo siguiente:

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la Clasificación Administrativa, el Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	1,225,168,294.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,607,292.73
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	25,943,943.09
DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	995,696.10
SECRETARIA TECNICA	356,312.30
PROCURADURIA DE VINCULACION SOCIAL	7,443,446.01
ALCALDIA MUNICIPAL	4,920,241.42
CONSEJERIA JURIDICA	11,477,163.02
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,039,154.80
CONTRALORIA MUNICIPAL	11,058,798.84
DIRECCIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y SOCIAL	11,168.94
DIRECCION DE AUDITORIA A OBRA PUBLICA Y SUMINISTRO	19,181.89
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SITUACION PATRIMONIAL	66,387.86
COORDINACION DE GOBIERNO	19,804,192.24
DIRECCION DE GOBIERNO	260,758.78
DIRECCION DE AGENCIAS Y COLONIAS	316,018.64
DIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA	486,201.13
DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE VIA PUBLICA	212,861.00
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	615,313.57
COORDINACION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	80,337,506.47
TESORERIA	3,222,146.32
DIRECCION DE EGRESOS	7,355,399.97

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
DIRECCION DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL	18,269,729.76
DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTAL	20,064,528.55
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	2,323,520.49
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	4,687,994.61
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	80,686,460.17
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	11,979,038.96
DIRECCION DE PATRIMONIO	6,229,591.52
DIRECCION DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO DIGITAL	7,464,858.91
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	22,335,920.84
DIRECCION DE LICENCIAS	6,732,030.84
DIRECCION DE PLANEACION URBANA Y PROYECTOS	376,637.53
DIRECCION DE CENTRO HISTORICO Y PATRIMONIO EDIFICADO	2,816,101.90
DIRECCION DE ECOLOGIA Y SUSTENTABILIDAD	3,882,733.10
DIRECCION DE PROYECTOS	8,078,717.13
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTROL PRESUPUESTAL	2,661,220.02
DIRECCION DE CONSTRUCCION	216,303,365.71
COORDINACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	12,088,952.65
DIRECCION DE SISTEMAS DE LIMPIA	127,670,432.88
DIRECCION DE MERCADOS PUBLICOS	24,177,694.84
DIRECCION DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E IMAGEN URBANA	75,624,500.02
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	17,151,643.44
DIRECCION DEL DEPORTE	1,700,762.95
DIRECCION DE CIENCIA, EDUCACION Y RECREACION COMUNITARIA	13,225,570.30
DIRECCION DE LA JUVENTUD	2,702,619.04
DIRECCION DE SALUD	8,757,220.27
COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	10,797,059.34
COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	150,988,455.64
COMISARIA DE VIALIDAD	51,854,523.26
COORDINACION DE LAS CULTURAS, TURISMO Y ECONOMIA	19,992,973.64
DIRECCION DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO	20,254.78
DIRECCION DE CULTURA EMPRESARIAL	177,004.00
DIRECCION DE PROMOCION TURISTICA	329,411.95
DIRECCION DE HOSPITALIDAD, CAPACITACION Y SERVICIOS TURISTICOS	128,214.92
DIRECCION DE IDENTIDAD, CULTURA Y CONVIVENCIA SOCIAL	6,328,143.62
DIRECCION DE LAS ARTES	193,075.42
SINDICATURAS	4,224,699.72
REGIDURIAS	24,279,344.50
AGENCIA DE POLICIA DE CANDIANI	179,972.83

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
AGENCIA DE CINCO SEÑORES	37,675.54
AGENCIA DE DOLORES	37,868.76
AGENCIA DE DONAJI	30,732.84
AGENCIA DE GUADALUPE VICTORIA	183,490.34
AGENCIA DE MONTOYA	37,717.53
AGENCIA DE PUEBLO NUEVO	120,040.88
AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA	77,528.06
AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC	83,367.20
AGENCIA DE SAN LUIS BELTRAN	38,420.42
AGENCIA DE SAN MARTIN MEXICAPAM	421,402.10
AGENCIA DE SANTA ROSA	458,309.39
AGENCIA DE TRINIDAD DE VIGUERA	18,982.96
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	3,865,825.72
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	8,749,410.78
SISTEMA MUNICIPAL DIF	36,809,094.85
CLINICA DE LA MUJER	164,261.46

El gasto destinado a la Presidencia Municipal, será administrado y ejercido por la Unidad, tramitando directamente ante la Dirección de Programación y Control Presupuestal, los recursos y documentos respectivos para su pago, dicha unidad tendrá las obligaciones y facultades que corresponden a la Coordinación de Delegaciones en el ámbito de ejercicio de gasto público.

- b) Conforme a lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, su Clasificación Funcional del gasto se asigna de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	IMPORTE
TOTAL	1,225,168,294.00
1 GOBIERNO	599,115,641.17
M LEGISLACIÓN	10,015,599.53
112 FISCALIZACIÓN	10,015,599.53
12 JUSTICIA	5,773,135.59
122 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	4,920,241.42
124 DERECHOS HUMANOS	852,894.17
13 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	104,298,059.30
131 PRESIDENCIA/GUBERNATURA	24,607,292.73
133 PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	2,816,101.90
134 FUNCIÓN PÚBLICA	60,316,153.25
135 ASUNTOS JURÍDICOS	8,928,184.23

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		IMPORTE
137	POBLACIÓN	7,630,327.19
15	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	120,241,402.96
151	ASUNTOS FINANCIEROS	97,926,567.86
152	ASUNTOS HACENDARIOS	22,314,835.10
17	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	233,657,578.02
171	POLICÍA	170,390,681.85
172	PROTECCIÓN CIVIL	615,313.57
173	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	62,651,582.60
18	OTROS SERVICIOS GENERALES	125,129,865.77
181	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	99,134,637.86
183	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	25,943,943.09
184	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	51,284.82
2	DESARROLLO SOCIAL	598,219,024.09
21	PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,882,733.10
216	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,882,733.10
22	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	482,419,087.10
221	URBANIZACIÓN	73,021,390.07
224	ALUMBRADO PÚBLICO	69,222,273.81
225	VIVIENDA	3,865,825.72
226	SERVICIOS COMUNALES	163,937,080.37
227	DESARROLLO REGIONAL	172,372,517.13
23	SALUD	8,757,220.27
232	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	8,757,220.27
24	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFIESTACIONES SOCIALES	24,357,383.75
241	DEPORTE Y RECREACIÓN	1,700,762.95
242	CULTURA	22,521,219.04
244	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	135,401.76
25	EDUCACIÓN	13,225,570.30
256	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	13,225,570.30
26	PROTECCIÓN SOCIAL	62,874,410.53
261	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	36,809,094.85
268	OTROS GRUPOS VULNERABLES	26,065,315.68
27	OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,702,619.04
271	OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,702,619.04
3	DESARROLLO ECONÓMICO	27,333,628.74
31	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	10,412,423.66
311	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	10,412,423.66
37	TURISMO	9,235,435.63

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		IMPORTE
371	TURISMO	9,235,435.63
38	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	7,685,769.45
384	INNOVACIÓN	7,685,769.45
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	500,000.00
41	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	500,000.00
411	DEUDA PÚBLICA INTERNA	500,000.00

- c) Conforme a lo que establece el artículo 61, Fracción II, Inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdo por el que se emite la clasificación programática del gasto se asigna de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		IMPORTE
PROGRAMA	CLAVE	SUBPROGRAMA
SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		93,700,000.00
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	40,400,000.00
U	OTROS SUBSIDIOS	53,300,000.00
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		638,542,174.25
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	629,306,738.62
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	9,235,435.63
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		237,614,895.75
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	219,136,493.61
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	18,478,402.14
PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO		255,311,224.00
I	GASTO FEDERALIZADO	255,311,224.00
TOTAL		1,225,168,294.00

- d) Conforme a lo que establece el artículo 61, Fracción II, Inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para Armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se enlistan las prioridades de gasto por Unidad Responsable, Programas y Proyectos:

PROGRAMAS:
00 PNE
ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA Y URBANIZACIÓN QUE AFECTA A LOS HABITANTES DE LAS ZONAS DENOMINADAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS (ZAP), DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OBLIGACIONES FINANCIERAS, FISCALES ATENDIDAS OPORTUNAMENTE
04 FORTASEG
11 FONCA
11 CONACULTA
23 PROG. REGIONAL
23 F. CONT. ECONÓMICAS
23 FFI
FORTALECE
20 IMJUVE

ARTÍCULO 42. De acuerdo con la clasificación por objeto y por tipo de gasto, tendrá la siguiente conformación:

- a) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento, a través de las Dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya clasificación por Objeto del Gasto (COG) ascienden a:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (COG)	IMPORTE
TOTAL	1,225,168,294.00
SERVICIOS PERSONALES	793,585,637.89
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	270,714,197.76
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	30,763,571.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	293,433,630.43
SEGURIDAD SOCIAL	33,659,146.55
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	156,531,106.55
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	8,483,985.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	44,710,941.83
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	8,568,057.45
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,786,041.63
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	2,930.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	808,463.30
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	948,242.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,525,748.49
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	9,997,156.72

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (COG)	IMPORTE
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	6,012,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,062,302.24
SERVICIOS GENERALES	138,625,432.28
SERVICIOS BASICOS	22,609,473.85
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,836,242.72
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	32,580,860.14
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,155,595.60
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5,937,280.98
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	20,447,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,906,028.83
SERVICIOS OFICIALES	7,219,379.92
OTROS SERVICIOS GENERALES	14,934,570.24
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,500,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	18,000,000.00
AYUDAS SOCIALES	500,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,600,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	600,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,000,000.00
INVERSION PÚBLICA	200,394,110.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	194,694,420.00
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	5,699,690.00
DEUDA PÚBLICA	26,752,172.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	26,252,172.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	500,000.00

- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, su clasificación por Tipo de Gasto se asigna de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE
TOTAL		1,225,168,294.00
1	GASTO CORRIENTE	995,422,012.00
	SERVICIOS PERSONALES	793,585,637.89
	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,710,941.83
	SERVICIOS GENERALES	138,625,432.28
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,500,000.00
2	GASTO DE INVERSIÓN	202,994,110.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,600,000.00
	INVERSIÓN PÚBLICA	200,394,110.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	26,752,172.00
	DEUDA PÚBLICA	26,752,172.00

ARTÍCULO 43. El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de la siguiente manera:

CENTRO GESTOR				AREA FUNCIONAL				POSICION PRESUPUESTAL				FONDO		
Clasificación Administrativa		Geográfica	U.R.	Clasificación Funcional - Programática				Clasificación Económica				Fuente de Financiamiento	Ramo	
Sector Público Municipal	Sector Público no Financiero	Gobierno General Municipal	Gobierno Municipal	Órgano Ejecutivo Municipal	20 Oaxaca	067 Oaxaca de Juárez	Detalle	Función del Gasto		Clasificación por Objeto de Gasto				Tipo de Gasto
								Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Tipología general	Consecutivo	

ARTÍCULO 44. Conforme a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la información siguiente:

- De acuerdo al artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presentan los indicadores estratégicos y de gestión

Programa:	Nombre del Indicador:	Fórmula
Programa de Fondo IV	Aplicación Oportuna de Recursos	$((\text{Gasto ejercido en obligaciones financieras} + \text{Gasto ejercido en pago por derechos de agua} + \text{Gasto ejercido en seguridad} + \text{Gasto ejercido en inversión}) / \text{Recurso Ministrado del FORTAMUN DF}) * 100$
Programa de Fondo IV	Estrategias Realizadas en materia de Seguridad	Número de estrategias realizadas
Programa de Fondo III	Metros lineales de tubería para la distribución de agua potable.	Metros lineales instalados
	Metros lineales de tubería para red de drenaje sanitario.	Metros lineales instalados
	Alcantarillas instaladas.	Número de piezas instaladas
	Metros cuadrados en pavimentación.	Metros cuadrados pavimentados
	Postes para la red de electrificación.	Postes instalados
	Metros cuadrados en equipamiento en materia de salud.	Metros cuadrados construidos
	Metros cuadrados en infraestructura educativa.	Metros cuadrados construidos

- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, se presenta el presupuesto de la siguiente manera:

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017.													
	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO
TOTAL	1,225,168,294.00	79,620,740.00	81,266,162.21	127,074,073.00	114,438,063.34	105,691,748.27	111,912,825.10	111,371,154.52	96,557,856.39	100,152,924.50	92,592,255.36	74,370,903.04	130,118,786.29
1 SERVICIOS PERSONALES	793,585,637.89	56,432,742.60	61,123,659.36	71,478,911.50	76,710,352.77	74,899,125.85	80,012,968.74	64,538,628.42	58,543,104.89	57,985,164.87	50,157,448.72	49,642,543.06	112,239,066.22
11 PERMANENTE													
12 TRANSITORIO													
13 ADICIONALES Y ESPECIALES													
14 SEGURIDAD SOCIAL													
15 SOCIALES Y ECONOMICAS													
17 SERVIDORES PUBLICOS													
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	44,710,941.83	4,183,761.00	3,783,305.64	5,072,914.11	7,530,497.54	2,893,260.86	12,492,017.91	3,256,401.26	629,891.30	639,778.58	2,916,238.02	564,835.06	548,021.43
21 OFICIALES													
22 ALIMENTOS Y UTENSILIOS													
23 Y COMERCIALIZACION													
24 REPARACION													
25 LABORATORIO													
26 Y ADITIVOS													
27 ARTICULOS DEPORTIVOS													
28 PARA SEGURIDAD													
29 MENORES													
31 SERVICIOS GENERALES	138,625,432.28	15,451,261.57	12,943,359.13	13,745,375.98	10,594,957.12	14,256,712.65	8,388,689.54	12,116,394.38	8,125,258.17	10,965,332.57	10,908,108.70	10,094,708.91	10,594,273.56
32 ARRENDAMIENTO													
33 OTROS SERVICIOS													
34 BANCARIOS Y COMERCIALES													
35 Y CONSERVACION													
36 PUBLICIDAD													
37 VIATICOS													
38 SERVICIOS OFICIALES													
39 OTROS SERVICIOS GENERALES													
40 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,500,000.00	865,293.03	818,157.08	3,239,967.91	755,467.91	754,967.91	2,601,467.91	1,171,049.44	771,921.04	2,754,967.91	853,757.91	1,363,257.91	2,549,724.06
41 PÚBLICO													
44 AYUDAS SOCIALES													
5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00
55 SEGURIDAD													
56 Y HERRAMIENTAS													
6 INVERSION PUBLICA	200,394,110.00	500,000.00	500,000.00	31,278,326.00	16,089,907.00	10,700,000.00	26,030,000.00	26,100,000.00	26,100,000.00	25,800,000.00	23,568,000.00	9,507,877.00	2,000,000.00
61 DOMINIO PÚBLICO													
62 PROPIOS													
9 DEUDA PÚBLICA	26,752,172.00	2,187,681.00	2,537,681.00	2,267,681.00	2,237,681.00	2,187,681.00	2,187,681.00	2,187,681.00	2,187,681.00	2,187,681.00	2,187,681.00	2,187,681.00	2,187,681.00
91 PÚBLICA													
92 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA													

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el analítico de plazas y el formato de objetivos, acciones y metas:

ANALÍTICO DE PLAZAS	
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
TOTAL	4863
ADMINISTRADOR	2
ADMINISTRADOR " B "	1
ADMINISTRADOR " C "	2
ADMINISTRADOR "A"	12
ADMINISTRADOR "B"	12
AFANADORA	10
AGENTE	42
AGENTE 2°.	1
AGENTE 3°.	1
ALCALDE	1
ANALISTA	77
ANALISTA " A "	4
ANALISTA " B "	9
ANALISTA " C "	29
ANALISTA "B"	6
ARCHIVISTA	4
ARRIERO	11
ASEADOR	11
ASEADOR DE INODOROS	8
ASESOR	28
ASESOR " A "	5
ASESOR " B "	19
ASESOR " C "	89
ASESOR JURIDICO	1
ASISTENTE OPERATIVO "B"	2
ASISTENTE OPERATIVO "C"	8
AUDITOR	8
AUDITOR " A "	3
AUDITOR " B "	11
AUDITOR " C "	3

ANALÍTICO DE PLAZAS	
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	71
AUXILIAR ARCHIVISTA	23
AUXILIAR BIBLIOTECARIO	2
AUXILIAR DE ALMACEN	1
AUXILIAR DE CAJA	26
AUXILIAR DE COCINA	1
AUXILIAR DE EDUCACION	3
AUXILIAR DE ENFERMERA	11
AUXILIAR DE INGENIERO	3
AUXILIAR DE MECANICA	3
AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	1
AUXILIAR DE TECNICO ASTRONOMO	2
AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	14
AUXILIAR FONTANERO	1
AUXILIAR TOPOGRAFO	4
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	48
AYDTE. OPER. MAQ. PESADA "C"	13
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	43
AYUDANTE DE CONTABILIDAD	1
AYUDANTE OPER/MAQ.PESADA	4
AYUDANTE UNIVERSAL DE OFICINA	17
BARRENDERO	234
CABO	20
CAJERO	2
CAJERO " C "	11
CAJERO GENERAL	1
CAPACITADOR " A "	1
CAPACITADOR " B "	2
CAPACITADOR " C "	3
CAPTURADOR Y AUX. DE SERVICIOS	4
CAPTURISTA "B"	15
CAPTURISTA DE DATOS " A "	1
CAPTURISTA DE DATOS " B "	1
CAPTURISTA DE DATOS " C "	4

ANALÍTICO DE PLAZAS	
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
CHOFER	11
CHOFER "A"	3
CHOFER "B"	26
CHOFER "C"	75
COBRADOR	5
COCINERA	9
COCINERO	1
COMANDANTE SUPERVISOR	1
COMISARIO	1
COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA	2
COMISARIO DE VIALIDAD	1
COMISIONADO	1
CONSERJE	13
CONTRALORA MUNICIPAL	1
COORDINADOR	14
COORDINADOR " C "	40
COORDINADOR DE AREA	1
COORDINADOR DE DELEGADOS	1
DELEGADO ADMINISTRATIVO	8
DIBUJANTE	9
DIRECTOR	2
DIRECTOR DE AREA	59
DIRECTOR GENERAL	10
EDUCADORA	17
ELECTRICISTA DE ALUMB.PUB.	17
ELECTRICISTA DE BAJA TENSION	1
EMPL. DE CUADRILLA DE JARDINES	17
EMPLEADO DE CUADRILLA MOVIL "C"	14
EMPLEADO DE CUADRILLA MOVIL "A"	30
EMPLEADO DE CUADRILLA MOVIL "B"	15
EMPLEADO DE CUADRILLA MOVIL "C"	10
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	3
ESPECIALISTA ADMVO. "A"	7
ESPECIALISTA ADMVO. "B"	17

ANALÍTICO DE PLAZAS	
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
FOTOGRAFO	1
INSPECTOR " B "	1
INSPECTOR " C "	15
INSPECTOR (MDO. 20 DE NOV.)	17
INSPECTOR (UNID.INSPECCION)	45
INSPECTOR ADMINISTRATIVO "C"	3
INSPECTOR DE OBRAS	8
INTENDENTE	114
JARDINERO	85
JEFE DE CUADRILLA	17
JEFE DE CUADRILLA ALUMB.PUB.	5
JEFE DE CUADRILLA DE ALUMB.	1
JEFE DE DEPARTAMENTO	216
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	12
JEFE DE GRUPO	2
JEFE DE INSPECTORES	3
JEFE DE OFICINA	45
JEFE DE SUPERVISORES	1
JEFE DE UNIDAD	38
JUEZ	9
JUEZ "B"	3
MACHETERO	195
MAESTRO SOLDADOR	2
MECANICO "A"	3
MECANOGRAFA	74
MEDICO	13
MEDICO "B"	4
NINERA	13
NIÑERA	1
NOTIFICADOR	40
OFICIAL	2
OFICIAL ADMINISTRATIVO	24
OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL	12
OFICIAL UNIVERSAL DE OFICINA	7

ANALÍTICO DE PLAZAS	
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
OFICIAL VIAL	1
OFICINISTA "A"	27
OFICINISTA "B"	28
OFICINISTA "D"	6
OFICINISTA "E"	5
OPER. DE MAQUINARIA PESADA "A"	1
OPER. MAQUINARIA PESADA "A"	6
OPER. MAQUINARIA PESADA "B"	9
OPER. MAQUINARIA PESADA "C"	17
OPERADOR DE COMPUTADORA	5
OPERADOR DE GRUA ALUMB.PUB.	5
OPERADOR DE MAQUINA PESADA	17
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	1
PANTEONERO SEPULTURERO	26
POLICIA	521
POLICIA 1° VIAL	8
POLICIA 1o	15
POLICIA 2° VIAL	22
POLICIA 2o	48
POLICIA 2o.	5
POLICIA 3° VIAL	59
POLICIA 3o	151
POLICIA 3o JEFE DE UNIDAD DE A	1
POLICIA 3o JEFE DE UNIDAD DE R	1
POLICIA UNIDAD DE ANALISIS	5
POLICIA UNIDAD DE REACCION	9
POLICIA VIAL	171
PRESIDENTE MUNICIPAL	1
PROGRAMADOR "B"	17
PROMOTOR " B "	2
PROMOTOR " C "	1
PROMOTOR DEPORTIVO	4
PROMOTOR SOCIAL	23
PROYECTISTA	6

ANALÍTICO DE PLAZAS	
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
REGIDOR	13
SECRETARIA "A"	8
SECRETARIA "B"	22
SECRETARIA "C"	11
SECRETARIA "H"	4
SECRETARIA DE JUEZ "B"	4
SECRETARIA EJECUTIVA	3
SECRETARIO	7
SECRETARIO DE ACUERDOS	1
SECRETARIO DE JUZGADOS	6
SECRETARIO PARTICULAR	4
SECRETARIO TECNICO	11
SELECCIONADOR DE BASURA	15
SINDICO	2
SUBCOMISARIO DE SEGURIDAD	3
SUBCOMISARIO DE VIALIDAD	2
SUBDIRECTOR OPERATIVO	1
SUBOFICIAL	5
SUB-OFICIAL	5
SUBOFICIAL VIAL	2
SUBSECRETARIO	13
SUPERVISOR	35
SUPERVISOR " C "	7
SUPERVISOR "B"	2
SUPLENTE	667
TAQUIMECANOGRAFA	56
TECNICO ADMINISTRATIVO	61
TECNICO ADMINISTRATIVO	5
TECNICO ARTESANAL	11
TECNICO ASTRONOMO	1
TECNICO CONTABLE	18
TECNICO EN EQUIPO DE COMPUTO	3
TECNICO LABORATORISTA	5
TERCER ARBITRO DE LA JUNTA	1

ANALÍTICO DE PLAZAS	
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS
TRABAJADOR DE SANEAMIENTO	4
TRABAJADORA SOCIAL	23
TRACTORISTA	3
TRAILERO	7
VELADOR	87
VERIFICADOR	6
VERIFICADOR DE OBRA	10
VERIFICADOR DE RASTRO	1

FORMATO OAM, (Objetivos, Acciones y Metas):

Programa	Objetivo	Acciones y Proyectos	No. De Viviendas o Beneficiarios	Meta		Porcentaje de ejecución programado			
				Programada	Modificada	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Programa de Fondo III	Atención a las necesidades en materia de Agua y Saneamiento, Educación, Salud, Vivienda y Urbanización que afecta a los habitantes de las zonas denominadas de Atención Prioritarias (ZAP), definidas por la Secretaría de Desarrollo Social.		264,251	1,844	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				5,151	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				9,369	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				74	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				514	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				3,154	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Programa de Fondo IV	Menor incidencia delictiva		264,251	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
				8,010	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CAPÍTULO III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 45. Los responsables de las Dependencias, Organismos, Agencias Municipales y de Policía, podrán realizar adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a los rangos que a continuación se indican:

- I. De manera directa y en forma mensual únicamente hasta por el monto de \$100,000.00 pesos, de acuerdo a lo siguiente:

MODALIDAD	MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)
1. A través del fondo revolvente	0.01	2,000.00
2. Sin cotización	2,000.01	5,000.00
3. Adquisición directa con dos cotizaciones	5,000.01	50,000.00
4. Adquisición directa con tres cotizaciones	50,000.01	100,000.00

II. Las adquisiciones de bienes y servicios por un monto mayor a \$100,000.00 pesos, deberán llevarse a cabo sin excusa alguna a través del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)
1. Adjudicación Directa por lo menos con tres cotizaciones	100,000.01	500,000.00
2. Invitación Restringida	500,000.01	1,000,000.00
3. Licitación Pública	1,000,000.01	En adelante

Todos los importes antes señalados son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que excedan de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) deberá efectuarse mediante cheque nominativo expedido por la Tesorería, a través de la Dirección de Egresos, con la Leyenda PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, o en su caso, podrán realizarse mediante transferencia bancaria de cuentas.

Todas las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que requieran las Dependencias, Organismos, Agencias Municipales y de Policía que por normatividad deban ser autorizadas por el Comité, deberán solicitarse a la Dirección General de Administración con oportunidad, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que ésta a su vez, las someta a consideración del Comité y que con apego en la Normatividad Municipal, determine el procedimiento de compra correspondiente.

ARTÍCULO 46. Los bienes que por su naturaleza y descripción señalados por la Dirección de Patrimonio requieran ser resguardados, deberán remitir el comprobante original respectivo para que se realice el resguardo correspondiente y se certifique a través de la Coordinación de Gobierno la copia del comprobante, que deberá servir para el trámite de pago o control interno de cada una de las Delegaciones solicitantes. Se podrá disponer del bien, una vez que haya sido enviado a la Dirección de Patrimonio los datos correspondientes para su registro (marca, modelo, número de serie, etc.)

ARTÍCULO 47. Todas las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos que requieran las Dependencias, Organismos, Agencias Municipales y Policía mayores a 100 mil pesos más IVA, deberán utilizar el Padrón de Proveedores y estar soportadas por un contrato elaborado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, validado por la Consejería Jurídica y firmado por el Director General de Administración, titular del área contratante y el representante legal del Municipio. Quedando el original en resguardo del área contratante, cualquiera que sea su denominación, y un ejemplar o copia en la Consejería Jurídica. Para el caso de servicios profesionales y arrendamientos deberá celebrarse el contrato respectivo a partir de \$10,000.00 más I.V.A. Para el caso del concepto de difusión y publicidad, deberá celebrarse el contrato respectivo independientemente del monto de que se trate.

Quedan exceptuados de lo establecido en el párrafo anterior los contratos de Obra Pública.

Tratándose de Organismos, la elaboración y validación de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se elaborará y validará por las áreas que realicen funciones similares, según su reglamento, y en todos los casos los contratos serán firmados por el titular del área contratante y resguardados por el área contratante. El uso del Padrón de Proveedores para los Organismos será opcional.

ARTÍCULO 48. Las cotizaciones que soliciten los Delegados para adquisiciones de bienes o servicios que requieran para la operatividad de las Dependencias, deberán ser en todos los casos originales y contener la firma autógrafa y el sello a tinta del proveedor y del Delegado solicitante; tomando en cuenta los requisitos siguientes: el papel en el que emitan la cotización deberá ser membretado, contener los elementos indispensables de identificación del proveedor (razón o denominación social, domicilio, teléfono, R.F.C., fecha de expedición, vigencia, etc.) así como el nombre y cargo de la persona que realizó la cotización. Sólo se podrán realizar cotizaciones vía correo electrónico, cuando el proveedor esté establecido fuera del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez. En estos casos se deberá remitir como datos adjuntos, conteniendo los mismos elementos anteriormente señalados, y la cotización original documental deberá exhibirse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del correo electrónico.

ARTÍCULO 49. Los Delegados o los equivalentes, tendrán la obligación de verificar antes de realizar cualquier adquisición de bienes o servicios, que los Centros Gestores a su cargo cuenten con cobertura o suficiencia presupuestal en la posición presupuestal que se vaya a afectar.

En los casos de insuficiencia presupuestal, deberán realizar los trámites necesarios ante la Tesorería a fin de dar soporte financiero a las erogaciones que requieran a través de una Transferencia Presupuestal, siempre y cuando no se afecten las metas establecidas en sus programas operativos anuales.

Tratándose de gasto de inversión, la adquisición de bienes o servicios, deberá estar contemplada y no exceder el importe indicado en el anexo del oficio de aprobación. En caso de no estar considerada en el anexo referido, será facultad del Tesorero autorizar la modificación al presupuesto, siempre y cuando el concepto solicitado este acorde a la naturaleza de la obra y el gasto sea cubierto con recursos no utilizados y/o economías dentro de la misma obra.

ARTÍCULO 50. Con el propósito de obtener mejores precios, calidad, descuentos, facilidades de pago y puntualidad en la entrega de los bienes o servicios por parte de los proveedores, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá realizar compras por volumen en los meses de FEBRERO, ABRIL, JULIO y OCTUBRE.

A través de la Coordinación de Delegaciones, las Dependencias remitirán a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sus oficios de solicitud para someter ante el Comité, la adquisición de productos, bienes y/o servicios que requieran para el funcionamiento y operación de sus Dependencias en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y/o la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; respectivamente, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la Coordinación y la Contraloría Municipal.

Las adquisiciones de bienes y servicios por un monto mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.), deberán llevarse a cabo sin excusa alguna a través del Comité.

Para el caso del equipo de cómputo y software, invariablemente la solicitud o requisición deberá contar con la validación y autorización técnica de la Dirección de Modernización Administrativa y Gobierno Digital dependiente de la Coordinación de Finanzas y Administración, tomando en cuenta el avance tecnológico y compatibilidad, con la finalidad de que los equipos sean adquiridos de acuerdo a las necesidades y funciones a que se destinarán.

ARTÍCULO 51. En ningún caso las Delegaciones y la Unidad solicitarán por anticipado los bienes o servicios, si no existe una orden de compra o servicio debidamente autorizada; quedando bajo la responsabilidad de los Coordinadores, Directores de área y Delegados, las compras de bienes y servicios que no acaten los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 52. Los Delegados y la Unidad, tratándose de comprobantes por servicios profesionales (Honorarios) y arrendamiento de bienes inmuebles, adicionalmente verificarán que éstos cumplan con la retención que señala la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ya que de no hacerse serán los responsables de pagar la retención no efectuada y los accesorios correspondientes; en lo referente al Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 3º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Municipio no está obligado a efectuar retención por este concepto.

ARTÍCULO 53. La validación que se efectúe a los comprobantes referentes a los requisitos fiscales, en ningún caso deberá contraponerse a lo señalado en las propias Leyes que regulan la materia fiscal y en caso de controversia en el sentido de la interpretación, la Dirección de Contabilidad Gubernamental determinará lo conducente, a través de rúbrica y sello.

ARTÍCULO 54. Las Delegaciones y la Unidad deberán verificar que los comprobantes fiscales pagados a través del Fondo Revolvente, Recuperaciones de gastos y Gastos a Comprobar, contengan en forma expresa que el pago es en efectivo o tarjeta. No se tramitarán si no se cumple con esta disposición.

ARTÍCULO 55. Las Dependencias que por la naturaleza de sus funciones o por la necesidad propia de su operación requieran de celebrar contratos o convenios para la adquisición de bienes y/o servicios, deberán solicitar su elaboración a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionando la información necesaria para su correcta formulación. Estos deberán ser remitidos a la Consejería Jurídica, a efecto de ser revisados y validados en los aspectos jurídico-normativos, posteriormente deberán turnar dichos contratos o convenios a la Dirección de Programación y Control Presupuestal a través de la Coordinación de Delegaciones, únicamente para su validación presupuestal, para finalmente,

obtener la firma del Director General de Administración, del titular del área contratante y del Representante Legal del Municipio. Quedando el original en resguardo del área contratante, cualquiera que sea su denominación, y un ejemplar o copia en la Consejería Jurídica.

Quedan exceptuados de lo establecido en el párrafo anterior los contratos de Obra Pública.

ARTÍCULO 56. Se deberá entender por Fondo Revolvente (caja chica), las cantidades de recursos otorgados mensualmente a las Dependencias Municipales, previa su comprobación para hacer frente a necesidades urgentes o fortuitas de operación y cuyo gasto no pueda anticiparse.

ARTÍCULO 57. Las Dependencias, a través de la Delegación, previa autorización de la Coordinación de Delegaciones, podrán solicitar a la Tesorería la asignación de un Fondo Revolvente, el cual deberá ser aperturado en el mes de enero de cada año, debiendo presentar ante la Tesorería oficio de solicitud, un recibo firmado por el Titular de la Dependencia con el Visto Bueno del Tesorero y un pagaré que deberá firmar el Delegado como deudor y el Titular de la Dependencia como aval indicando el domicilio particular de ambos en dicho pagaré, además de los requisitos mencionados en el artículo 105 de la presente normatividad y anexando copia de identificación oficial con fotografía del deudor.

ARTÍCULO 58. El monto del Fondo Revolvente será asignado al inicio del ejercicio por la Coordinación, a través de la Tesorería, previo dictamen y propuesta de la Coordinación de Delegaciones, de acuerdo a las funciones y volumen de actividades de cada Dependencia. La periodicidad de otorgación de este fondo será mensual, por mes de calendario.

ARTÍCULO 59. Los pagos efectuados a través del Fondo Revolvente, no deberán exceder de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por cada factura, tomando en cuenta que no se podrán dividir o fraccionar las compras o servicios por el mismo concepto; debiendo entenderse por fraccionar: la acción de realizar más de una adquisición de algún bien o servicio de una misma línea homogénea en el período que cubre el Fondo Revolvente.

ARTÍCULO 60. Las Delegaciones y la Unidad, deberán capturar en el proceso de Fondo Revolvente, los comprobantes de las erogaciones que realicen.

La fecha de los comprobantes deberá corresponder al mes al que haga referencia el Fondo Revolvente.

ARTÍCULO 61. Los titulares de las Dependencias, los Delegados y la Unidad deberán cuidar que las erogaciones que se realicen a través del Fondo Revolvente sean las estrictamente necesarias, observando siempre una política de uso racional de los recursos.

ARTÍCULO 62. Las Delegaciones y la Unidad deberán llevar un registro auxiliar de las operaciones efectuadas con los recursos del Fondo Revolvente, en el cual registrarán diariamente los movimientos realizados; dicho registro deberá contener la cantidad asignada, los gastos realizados por posición presupuestal, el folio de la factura, la fecha de facturación, el concepto genérico y el saldo.

ARTÍCULO 63. Las Delegaciones presentarán previa contabilización la comprobación del Fondo Revolvente ante la Coordinación de Delegaciones para que ésta revise el apego a la normatividad y la remita a la Dirección de Programación y Control Presupuestal dentro de los dos primeros días

hábiles del mes siguiente al que se refiera la comprobación, con la finalidad de validar el apego a la normatividad de la documentación comprobatoria y las posiciones presupuestales afectadas, y sea turnada a la Dirección de Egresos, para su reposición correspondiente, dentro de los seis primeros días hábiles del mes siguiente al de la comprobación.

ARTÍCULO 64. Una vez realizada la validación anterior, la Dirección de Programación y Control Presupuestal remitirá la póliza correspondiente para la reposición del Fondo Revolvente.

ARTÍCULO 65. Es responsabilidad del titular de la Dependencia, del Delegado y la Unidad verificar que los pagos que se efectúen con recursos del Fondo Revolvente, se sujeten a los montos y conceptos autorizados y que la documentación comprobatoria reúna los requisitos correspondientes, respetando las posiciones presupuestales aperturadas para cada Dependencia en el Presupuesto.

ARTÍCULO 66. Los recursos del Fondo Revolvente no deberán utilizarse para cubrir los siguientes conceptos:

- Artículos de uso y carácter personal.
- Los pagos por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.
- Pagos por trabajos de acondicionamiento de oficinas, realizados por terceros.
- Pago de Servicios básicos como: energía eléctrica, telefonía tradicional y Arrendamiento de inmuebles
- Pago de Combustible.
- Pasajes aéreos y terrestres, ambos de carácter internacional.
- Cualquiera que por su naturaleza tenga que clasificarse en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios y Transferencias”.
- Los inherentes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
- Los inherentes al capítulo 6000 “Inversión Pública”, con excepción de las publicaciones que deriven de los procedimientos de contratación de este capítulo de gasto.

ARTÍCULO 67. Las Delegaciones y la Unidad deberán cancelar la cuenta de Fondo Revolvente, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del presente Ejercicio Fiscal, presentado la ficha del depósito original en la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 68. Se deberá entender por Compras, las erogaciones que se realicen para dotar de bienes necesarios para la operatividad y funcionamiento de las distintas Dependencias, con cargo a los recursos asignados en el Presupuesto a cada una de ellas.

ARTÍCULO 69. Las Delegaciones y la Unidad, podrán capturar únicamente en los procesos de Adquisición de materiales los artículos que corresponden al capítulo 2000 y en el proceso de Adquisición de activo fijo los bienes que corresponden al capítulo 5000, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto armonizado que emita la Tesorería.

ARTÍCULO 70. La adjudicación, contratación y adquisición de bienes que realicen las Delegaciones y la unidad deberán apegarse a lo establecido en el presente Presupuesto.

ARTÍCULO 71. Las Delegaciones solicitantes, serán las encargadas de imprimir y requisitar con las firmas respectivas el pedido que emite el Sistema Hacendario Municipal, el cual será

acompañado de la documentación comprobatoria debidamente autorizada por el Titular de la Dependencia, debiendo ser turnado a la Coordinación de Delegaciones para que revise el apego a la normatividad y para que ésta lo turne a la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Tesorería a fin de validar el apego a la normatividad y la afectación presupuestal.

ARTÍCULO 72. Se deberá entender por Servicios Generales, las cantidades erogadas o comprometidas que se encuentran estipuladas en el capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto, necesarios para la operatividad de las Dependencias, los cuales se deberán capturar en el proceso del Sistema Hacendario Municipal que corresponda.

Para efecto de autorización de los servicios solicitados por Fondo Revolvente, Recuperación de gastos, gastos a comprobar o a través del proceso de servicios, las Delegaciones y la Unidad, deberán remitir en original y una copia, los comprobantes fiscales al Departamento de Servicios Generales para su validación correspondiente. En el caso de los servicios solicitados por Fondo Revolvente, solo podrán ser aquellos no mencionados en el artículo 66 de este ordenamiento.

En caso de no estar registrado un bien o servicio en el Sistema Hacendario Municipal, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la encargada de darlos de alta, previa validación de la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 73. La Dirección General de Administración, a través del Departamento de Servicios Generales, será la encargada del trámite de pago de los servicios de energía eléctrica, teléfono y agua potable de los edificios que albergan a las Dependencias que se encuentran dentro y fuera del edificio del Palacio Municipal, sean éstos arrendados o propiedad del Municipio y de los cuales los comprobantes de servicios deberán ser remitidos directamente por los prestadores de servicios a la Coordinación de Delegaciones y ésta a su vez, al Departamento de Servicios Generales, el cual afectará las posiciones presupuestales 31101 Energía eléctrica, 31301 Agua Potable, 31401 Telefonía tradicional y 31501 Telefonía celular.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, corresponderá a las Delegaciones que generan el gasto y a la Unidad corroborar periódicamente los saldos afectados a las posiciones presupuestales correspondientes a los servicios pagados, con la finalidad de mantener suficiencia presupuestal; así mismo las Delegaciones verificarán mensualmente o bimestralmente según sea el caso no rebasar el techo financiero para tal fin.

En los casos de que los comprobantes sean remitidos por los prestadores de los servicios señalados en el presente apartado a los domicilios de las Dependencias ejecutoras del gasto, las Delegaciones deberán remitir a la brevedad dichos comprobantes a la Coordinación de Delegaciones para que se efectúe el trámite de pago respectivo, evitando con esto el corte de alguno de los servicios.

ARTÍCULO 74. Para efectos de control interno, las Delegaciones y la Unidad deberán implementar políticas de uso racional y austero de los servicios de telefonía, energía eléctrica y agua potable, para lo cual llevarán registros mensuales de su uso, mediante bitácoras o libretas de registro, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la Dirección General de Administración o por la Contraloría con el propósito de corroborar el gasto.

ARTÍCULO 75. El Departamento de Servicios Generales mensualmente enviará a las Delegaciones a través de la Coordinación de Delegaciones el detalle de llamadas de líneas directas y extensiones del conmutador según sea el caso, con la finalidad de que se reconozcan y justifiquen las llamadas

de carácter oficial y particulares, teniendo como plazo para la justificación cinco días hábiles a partir de la recepción del reporte.

ARTÍCULO 76. En los cambios de domicilio que realicen las Dependencias, las Delegaciones y la Unidad deberán realizar los siguientes trámites:

- I. Para el caso del servicio de energía eléctrica, deberán presentar ante el Departamento de Servicios Generales para trámite de pago el cálculo del finiquito del medidor del inmueble que desocupen, el cual deberán solicitar en el módulo de atención a clientes de la Comisión Federal de Electricidad, cumpliendo con los requisitos que señale dicha entidad.

Para la contratación de un nuevo servicio, la Delegación de la Dependencia que lo solicite deberá realizar el trámite ante la Comisión Federal de Electricidad en el módulo correspondiente o vía telefónica en el número que para tal fin disponga la C.F.E., debiendo solicitar que el importe por concepto de depósito lo realicen en el primer recibo de consumo, el cual deberá estar emitido a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, citando el Registro Federal de Contribuyentes (MOJ7210102H1).

- II. Para el caso del servicio de agua potable, deberán informar al Departamento de Servicios Generales a través de oficio, la fecha en la que quedará desocupado el inmueble que albergaba a la Dependencia Municipal, anexándole copia del contrato de arrendamiento con la finalidad de que se realice la baja del servicio a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Cuando se trate del arrendamiento de un nuevo edificio deberán realizar de la misma forma la solicitud con los anexos respectivos para que se realice el alta del servicio a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

- III. Por lo que respecta al cambio de líneas telefónicas, deberán realizar la notificación de forma oficial mediante oficio ante el Departamento de Servicios Generales, anexando el croquis de ubicación del domicilio en el que se pretende realizar el cambio, el cual deberá indicar de manera clara el nombre de la calle y el número del domicilio, así como el tipo de servicio y el número de líneas telefónicas requeridas o el número de la línea de teléfono con el que se cuenta.

ARTÍCULO 77. La Coordinación de Delegaciones será la encargada de la asignación de combustible para los vehículos de motor de las Dependencias de acuerdo al monto de recursos disponibles en la clave programática presupuestal de la Dependencia de que se trate, a través de vales de combustible distribuidos de forma mensual, afectando la posición presupuestal 26101 Combustibles.

Para el control del suministro de combustible a las unidades de motor, las Delegaciones deberán implementar políticas de austeridad y racionalidad del consumo, a través de bitácoras de suministro individual por vehículo, en virtud de que no se autorizará más combustible del asignado mensualmente.

Para los casos en que el recurso asignado a las Dependencias mediante el Presupuesto para el rubro de combustible sea insuficiente para la operación durante todo el ejercicio presupuestal, las Delegaciones a través de la Coordinación de Delegaciones y la Unidad deberán solicitar ante la Tesorería con el debido tiempo y la justificación correspondiente, la transferencia de recursos hacia la posición presupuestal de combustible, con la finalidad de no ver entorpecida la

operatividad de la Dependencia; debiendo reflejarse en el Sistema Hacendario Municipal dicho incremento para que la Dirección General de Administración esté en posibilidad de autorizar la asignación de vales de combustible.

ARTÍCULO 78. Los vales de combustible serán entregados por la Coordinación de Delegaciones a las Delegaciones y la Unidad el primer día hábil del mes de que se trate.

ARTÍCULO 79. Las Delegaciones y la Unidad podrán hacer efectivos los vales de combustible durante el mes indicado en los mismos, debiendo anotar los datos siguientes:

- I. Tipo de Vehículo,
- II. Placas de circulación y,
- III. Nombre y firma del conductor.

ARTÍCULO 80. Las Delegaciones a través de la Coordinación de Delegaciones y la Unidad deberán comprobar ante el Departamento de Servicios Generales el suministro de combustible a través de los reportes en los que muestren el número de litros suministrados a cada una de las unidades de motor, el importe por unidad, el importe total y el nombre del área a la que se suministró, esto lo deberán realizar dentro de los primeros cinco días posteriores al término del mes para el que fueron otorgados los vales, debiendo devolver aquellos que no fueron canjeados en su oportunidad para la cancelación correspondiente.

ARTÍCULO 81. Las gasolineras en las que se podrá suministrar combustible a las unidades de motor asignadas a las Dependencias, serán dadas a conocer de forma oficial por la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el primer mes del ejercicio presupuestal de que se trate.

ARTÍCULO 82. Las Dependencias, deberán apegarse a lo establecido por el presente Presupuesto, así como a los procedimientos respectivos, ya que de no hacerlo el Municipio de Oaxaca de Juárez, no reconocerá pago de algún servicio que carezca de la autorización de la Dirección General de Administración, quedando el pago del o los servicios bajo la responsabilidad de los titulares de las dependencias.

ARTÍCULO 83. Se deberá entender por pago de Servicios de Mantenimiento a Vehículos las cantidades erogadas para realizar reparaciones o mantenimiento preventivo o correctivo a las unidades de motor oficiales asignadas a las distintas Dependencias para la realización de sus actividades cotidianas.

Para efecto de autorización de los servicios a vehículos solicitados por recuperación de gastos o gastos a comprobar o a través del módulo de servicios a vehículos, las Delegaciones, deberán remitir en original y una copia los comprobantes fiscales al Departamento de Servicios Generales para su validación correspondiente.

ARTÍCULO 84. Los desperfectos o averías que sufran las unidades de motor o maquinaria y equipo de construcción asignada a las Dependencias se clasificarán en:

- I. Reparaciones Mayores.

Quedarán comprendidas dentro de esta clasificación, los ajustes de motor, cambio total del sistema eléctrico, reparación total del sistema de enfriamiento, reparación total del sistema de suspensión, servicios de hojalatería y pintura, reparación total del sistema de frenos,

reparación total del sistema de dirección y reparación total del sistema hidráulico.

II. Reparaciones Menores.

Quedan comprendidas como reparaciones menores los desperfectos que sufran las unidades de motor o maquinaria y equipo de construcción, en algunas de las partes de los sistemas señalados como reparaciones mayores.

III. Servicios Preventivos.

Se considerarán servicios preventivos los que habitualmente y de forma programada deban darse a las unidades de motor o maquinaria y equipo de construcción, para mantener e incrementar la vida útil de funcionamiento, entre estos servicios se encuentran las afinaciones, alineación y balanceo, cambio de aceite, chequeo de niveles de líquidos, análisis y diagnósticos preventivos, entre otros.

ARTÍCULO 85. Las Delegaciones y la unidad deberán utilizar el proceso de adquisición de servicios establecido en el Sistema Hacendario Municipal, para realizar las capturas de los servicios de mantenimiento o reparación de unidades de motor oficiales asignadas a las Dependencias, correspondientes a las posiciones presupuestales 35501 (Reparación y mantenimiento de equipo de transporte), 29601 (Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte), 35701 (Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción), 29801 (Refacciones y accesorios de maquinaria y equipo de construcción) y 26102 (Lubricantes y aditivos); cerciorándose de contar con recursos suficientes en la clave programática presupuestal o reserva de recursos, tratándose de obra, a afectar antes de realizar la captura.

ARTÍCULO 86. Las Delegaciones y la Unidad deberán apegarse a lo establecido en el presente Presupuesto; en virtud de que no se reconocerán gastos que se hayan originado sin apego a la normatividad vigente, quedando el pago bajo responsabilidad de los funcionarios o empleados que soliciten o autoricen la realización de los servicios.

ARTÍCULO 87. Para un mejor control en la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, integrará el catálogo de proveedores y prestadores de servicios mecánicos, el cual dará a conocer a las Delegaciones y la Unidad de forma oficial, para que sean tomados en cuenta dichos proveedores para las reparaciones vehiculares.

El catálogo de proveedores podrá actualizarse según las necesidades de operación y será Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la encargada de dar a conocer dichos cambios.

ARTÍCULO 88. Los Delegados y la Unidad para agilizar la reparación de unidades de motor asignadas a las dependencias a las cuales se encuentren designados y con la finalidad de no verse entorpecidas sus actividades, serán las responsables de realizar la captura de los servicios a vehículos en el proceso del Sistema Hacendario Municipal correspondiente, debiendo apegarse a lo señalado en el presente Presupuesto.

ARTÍCULO 89. El Departamento de Servicios Generales es el responsable de llevar el control de los servicios de reparación individual de cada vehículo oficial asignado a las distintas Dependencias, a través de bitácoras, para que sea el medio por el cual se autorice o deniegue algún servicio o reparación que se pretenda realizar a las unidades de motor que en períodos muy cortos de tiempo se hayan ejecutado, informando en dichos casos a la Dependencia solicitante aplique la garantía del servicio que los proveedores están obligados a dar o en su defecto realicen una justificación fehaciente y contundente del motivo por el que se requiere dicho servicio.

La solicitud de servicio de mantenimiento o de reparación, se realizará previa autorización de la Coordinación.

La autorización del servicio del mantenimiento o de reparación, la realizará el Departamento de Servicios Generales, previo visto bueno de la Coordinación de Delegaciones.

El Departamento de Servicios Generales, tendrá la facultad en los casos que así lo considere, de solicitar cotizaciones extras, así como los diagnósticos y dictámenes técnicos necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de los servicios o para corroborar los precios cotizados por los proveedores.

ARTÍCULO 90. Las Delegaciones y la Unidad, visualizarán en el Sistema Hacendario Municipal, la autorización o rechazo efectuadas a los pedidos de servicios por el Departamento de Servicios Generales.

Si el servicio solicitado fue denegado por una captura errónea, la Delegación solicitante deberá corregir las deficiencias o iniciar nuevamente el procedimiento, el cual se hará de su conocimiento mediante correo interno con que cuenta el Sistema Hacendario Municipal.

ARTÍCULO 91. Las Delegaciones y la unidad, para efectos del trámite de pago de los servicios realizados a las unidades de motor, a través del módulo de servicios, deberán remitir al Departamento de Servicios Generales, el original del comprobante fiscal y en su caso, las cotizaciones debidamente requisitadas, para su validación correspondiente y con esto poder continuar con el trámite de pago al proveedor.

ARTÍCULO 92. Una vez obtenida la validación por parte del Departamento de Servicios Generales, las Delegaciones remitirán a la Coordinación de Delegaciones para su revisión de apego a la normatividad de la documentación comprobatoria, en original y copia para que esta, la turne a la Dirección de Programación y Control Presupuestal para validación del apego a la normatividad de la documentación comprobatoria y la afectación presupuestal, y desbloqueo de pago.

ARTÍCULO 93. Los vehículos de modelos recientes que requieran de mantenimiento, deberán enviarse a los talleres de los distribuidores autorizados en cada una de las marcas, siempre y cuando se encuentren vigentes sus garantías.

ARTÍCULO 94. Para el caso de adquisición de refacciones unitarias para reparaciones de vehículos en talleres internos del Municipio, el Departamento de Servicios Generales y las Delegaciones deberán solicitar de forma mensual la lista de precios de refacciones a cada uno de los proveedores que cuenten con el servicio de refacciones y que formen parte del catálogo establecido, cuidando que los precios que otorguen sean congruentes con los precios estándar que se encuentren vigentes en el mercado.

ARTÍCULO 95. Las Delegaciones y la Unidad deberán hacer del conocimiento a los operadores o choferes de las unidades de motor, que serán ellos los responsables de vigilar el adecuado funcionamiento de los vehículos, verificando que éstos se encuentren con los niveles de líquidos satisfactorios, así como el cuidar el estado funcional de las llantas, debiendo reportar cualquier avería o descompostura a la Delegación correspondiente.

ARTÍCULO 96. Las Delegaciones utilizarán el proceso de pagos especiales para capturar

únicamente las posiciones presupuestales que se enlistan a continuación:

- 11101 Dietas
- 12101 Honorarios asimilables a salarios
- 12301 Retribuciones por servicios de carácter social
- 13401 Remuneración al Desempeño Laboral
- 13402 Compensaciones adicionales por servicios especiales
- 13701 Honorarios especiales
- 14101 Aportaciones para seguridad social
- 14102 Aportaciones para Cesantía y Vejez
- 14301 Aportaciones al Sistema para el Retiro
- 14401 Seguros de vida
- 15301 Liquidaciones y prestaciones por retiro
- 15401 Prestaciones contractuales
- 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 15901 Otras prestaciones
- 17101 Estímulos por productividad
- 17102 Incentivos a policías
- 17201 Recompensas
- 41401 Asignaciones a organismos descentralizados
- 44101 Ayudas sociales a personas
- 44201 Becas
- 44301 Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza
- 44401 Aportaciones para investigación y asistencia tecnológica
- 44501 Fomento cultural
- 44502 Fomento deportivo
- 44503 Fomento de actividades cívicas
- 44504 Comités de protección civil
- 44505 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
- 44801 Atención a contingencias ambientales
- 49201 Cuotas a Organismos Internacionales

ARTÍCULO 97. Las recuperaciones de gastos se autorizarán cuando su naturaleza y circunstancias que lo generan así lo requieran, debiendo estar plenamente fundados y motivados por parte del área solicitante y aprobados por la Tesorería.

Dichas recuperaciones deberán ajustarse a lo señalado en el Artículo 45 del presente Presupuesto, así mismo, cuidar que las recuperaciones que se tramiten, no queden comprendidas en los supuestos de afectación de posiciones presupuestales, a través del Fondo Revolvente.

ARTÍCULO 98. Tratándose de pago a proveedores, la captura y tramitación de comprobantes de erogaciones efectuadas, deberán apegarse a lo señalado en el artículo 45, relativo a los montos autorizados para adquisiciones de bienes y servicios, siempre y cuando sean susceptibles de cotizar.

ARTÍCULO 99. La comprobación y tramitación de comprobantes capturados y contabilizados a través del proceso de pagos especiales, deberán presentarse para su revisión ante la Coordinación de Delegaciones y para su trámite ante la Dirección de Programación y Control Presupuestal, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de expedición de los comprobantes.

ARTÍCULO 100. Invariablemente todos los comprobantes de erogaciones que afecten la posición presupuestal Gastos Ceremoniales, Gasto de Orden Social, Alimentación para el personal derivado de actividades extraordinarias, Fomento cultural, Fomento deportivo, Fomento de actividades cívicas, Ayudas sociales a personas, Gastos de representación de servidores públicos, Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro que realicen las Dependencias deberán ser afines a sus actividades, asimismo estar autorizados por la Tesorería.

ARTÍCULO 101. Los apoyos de materiales e insumos para construcción, que se otorguen a través de las dependencias además de cumplir con lo establecido en el artículo 102 deberán estar soportados por un expediente técnico, cuya veracidad del contenido es responsabilidad exclusiva del titular del área ejecutora de la obra, acción o programa.

ARTÍCULO 102. Por lo que respecta a la comprobación de apoyos en especie o económicos que otorguen las Dependencias, estos deberán estar acompañados del oficio o escrito de solicitud, el recibo de acuse del beneficiario, una identificación oficial con fotografía del mismo, Clave Única de Registro de Población y la evidencia fotográfica en caso de que aplique.

Para el caso en que los apoyos puedan ser comprobados a través de comprobantes fiscales, estos deberán contener invariablemente los requisitos mencionados en las Disposiciones Generales de estos lineamientos. Lo dispuesto por este artículo no aplica a los fondos previstos en el artículo 13 de este Presupuesto.

ARTÍCULO 103. Deberá entenderse por gastos a comprobar, las cantidades de recursos económicos que los titulares de las Dependencias soliciten a la Tesorería con cargo a su Presupuesto a través de la Coordinación de Delegaciones, para la adquisición de materiales o servicios que por su naturaleza y urgencia no hayan podido ser programados y cuyo fin sea el de mantener la operatividad de sus Dependencias, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados, en el caso de gasto de inversión será en base al oficio de autorización y apegado al expediente técnico.

ARTÍCULO 104. Las adquisiciones de materiales o servicios que se realicen a través del procedimiento de gastos a comprobar, no se podrán realizar antes de la autorización y asignación de los recursos por parte de la Tesorería, en virtud de que dichos recursos serán utilizados para la compra, servicio o cualquier otro gasto posterior a su asignación, lo anterior con la finalidad de que no se tengan problemas operativos al momento de realizar la comprobación por presentar comprobantes fiscales con fechas anteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 105. Las Delegaciones, a través de la Coordinación, deberán solicitar los gastos a comprobar ante la Tesorería, mediante oficio debidamente fundado y motivado, el cual deberá estar acompañado por un recibo autorizado por la Coordinación de Delegaciones y firmado por el funcionario (Coordinador y/o Director de área) que solicita los recursos, así como por el Delegado, adicionalmente al oficio de solicitud se deberá integrar un pagaré que deberá estar firmado por el deudor y el aval, indicando el domicilio particular de ambos en dicho pagaré y anexando copia de identificación oficial con fotografía del deudor; lo anterior con la finalidad de que la Tesorería esté en condiciones de otorgar la autorización correspondiente.

La documentación enumerada en el párrafo anterior deberá ser presentada en original ante la Tesorería.

El pagaré a que se refiere el presente artículo, deberá contener los requisitos que menciona el artículo 170 de la Ley General de Títulos de Crédito, y deberá expedirse a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

La época de pago inserta en el pagaré en ningún caso podrá exceder el ejercicio fiscal,

La suscripción del pagaré, tendrá el efecto de garantizar la comprobación de los gastos, por lo que, la omisión total de dicha comprobación dará lugar al ejercicio de sanciones administrativas para lo cual, se dará cuenta a la Contraloría Municipal con el expediente respectivo; independientemente de las acciones que procedan.

ARTÍCULO 106. Las Delegaciones y la Unidad, deberán utilizar el registro preliminar factura de acreedor para realizar la captura, en virtud de que si no son capturados adecuadamente en el proceso respectivo, no podrá generarse ni autorizarse la solicitud de gastos a comprobar.

ARTÍCULO 107. Será la Tesorería a través de la Coordinación de Delegaciones la encargada de realizar el trámite interno de validación documental y autorización de los gastos a comprobar, concluyendo éste, con la entrega de la impresión de la solicitud de gastos a comprobar y la documentación correspondiente debidamente autorizada.

ARTÍCULO 108. Las Delegaciones, para efecto de pago, deberán presentar, a través de la Coordinación Delegaciones, ante la Dirección de Contabilidad Gubernamental en original la impresión de la solicitud de los gastos a comprobar, el oficio de solicitud y el recibo, mientras que el pagaré deberá presentarse con una copia, con la finalidad de que se valide y se turne a la Dirección de Egresos para que se programe la fecha de entrega del cheque respectivo.

El pagaré original, se encontrará bajo resguardo de la Dirección de Contabilidad Gubernamental hasta en tanto no se realice la comprobación correspondiente.

ARTÍCULO 109. Para efectos de comprobación, las Delegaciones, a través de la Coordinación de Delegaciones quien validará el apego a la normatividad, deberán presentar dentro de los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrega del cheque o transferencia de los recursos otorgados, ante la Dirección de Programación y Control Presupuestal en original y copia la póliza de diario y la documentación soporte de los gastos a comprobar debidamente requisitados, con la finalidad de validar el apego a la normatividad y la afectación presupuestal.

ARTÍCULO 110. Los recursos que se otorguen por concepto de gastos a comprobar por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin al que fueron otorgados.

ARTÍCULO 111. La Dirección de Programación y Control Presupuestal una vez realizada la validación del apego a la normatividad de los documentos comprobatorios del gasto y afectación presupuestal, los turnará a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, para que esta, esté en condiciones de liberar el pagaré original.

ARTÍCULO 112. Se deberá entender por Viáticos, la cantidad de recursos destinados a cubrir el importe de gastos de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos de los funcionarios o empleados municipales, sea cual fuere su modalidad de contratación, que sean comisionados para realizar actividades oficiales fuera de la circunscripción municipal, estatal y en el extranjero; las cuales podrán afectar únicamente las posiciones presupuestales 37501 Viáticos en el país y 37601

Viáticos en el extranjero.

El trámite de viáticos para Concejales, Coordinadores, Comisionado, Tesorero, Secretario, Directores Generales se realizará anexando el oficio de comisión, y para las demás categorías se deberá requisitar además el formato de viáticos.

ARTÍCULO 113. Las Delegaciones y la Unidad, deberán capturar en tiempo y forma en el proceso correspondiente, los viáticos que deban ser utilizados por los funcionarios o empleados municipales comisionados, en virtud de que el Sistema Hacendario Municipal no permite realizar capturas con fechas posteriores a la de comisión.

ARTÍCULO 114. Para que puedan ser tramitados con oportunidad los viáticos correspondientes, las Delegaciones por conducto de la Coordinación de Delegaciones, deberán presentar ante la Tesorería a través de la Dirección de Programación y Control Presupuestal, copia de la invitación, formato de viáticos y oficio de comisión debidamente firmado por el Jefe inmediato superior (mínimo Director de Área), según el lugar de adscripción del personal comisionado, anexos a la póliza de diario debidamente firmada, con la finalidad de que la Dirección de Programación y Control Presupuestal, revise el apego a la normatividad y la posición presupuestal afectada.

ARTÍCULO 115. Una vez realizada la revisión anterior, la Dirección de Programación y Control Presupuestal turnará copia de la documentación, con la finalidad de que se programe el pago correspondiente.

ARTÍCULO 116. La asignación de los recursos por concepto de viáticos que deban otorgarse a los funcionarios o empleados municipales que sean comisionados, deberán apegarse a lo estipulado en el tabulador que para tal efecto emita la Coordinación; que será dado a conocer mediante circular al inicio del ejercicio presupuestal correspondiente.

En lo que respecta a la comprobación de los viáticos en el país con formulario 37501, tendrán 5 días hábiles a partir de la conclusión de la comisión, para presentarlo debidamente requisitado. Con respecto a los viáticos en el extranjero 37601, independientemente de la categoría deberán presentar la documentación comprobatoria dentro de los 10 días hábiles a la fecha en que concluye la comisión, ante la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 117. Se deberá entender por Pasajes, la cantidad de recursos destinados a cubrir el importe de transporte terrestre o aéreo de los funcionarios o empleados municipales que por la naturaleza de sus funciones o por la encomienda de alguna actividad la realicen fuera del área de adscripción o fuera de la circunscripción municipal, estatal y extranjero. Los cuales deberán afectar las posiciones presupuestales 37101 Pasajes aéreos nacionales, 37102 Pasajes aéreos internacionales, 37201 Pasajes terrestres nacionales y 37202 Pasajes terrestres internacionales.

ARTÍCULO 118. Para el control y pago por concepto de pasajes, éstos se dividirán de la siguiente forma:

- I. Pasajes terrestres nacionales que comprenden la siguiente zona:
 - a. Zona Metropolitana y Municipios Conurbados.
- II. Pasajes aéreos y terrestres nacionales que comprenden las siguientes zonas:
 - a. Zona de los Municipios del interior del Estado no considerados dentro de la categoría

- de Conurbados y
 - b. Zona de entidades Federativas distintas del Estado de Oaxaca.
- III. Pasajes aéreos y terrestres internacionales
- a. Extranjero.

ARTÍCULO 119. Las Delegaciones, deberán capturar en el proceso correspondiente, el concepto de pasajes para todas las zonas, diferenciando únicamente si se trata de pasajes aéreos nacionales o internacionales, debiendo enviar a la Coordinación de Delegaciones una copia de la documentación que compruebe la erogación efectuada, con la finalidad de que sea verificada y autorizada a través del Sistema Hacendario Municipal.

Posterior a la autorización que realice la Coordinación de Delegaciones, deberán remitir en original y una copia fotostática, la documentación a la Dirección de Programación y Control Presupuestal con la finalidad de que se verifique el apego a la normatividad y la afectación presupuestal y en su caso, se realice el desbloqueo de pago.

En caso de no existir el itinerario dentro del Sistema Hacendario Municipal, las Delegaciones deberán solicitar el alta correspondiente ante la Dirección de Modernización Administrativa y Gobierno Digital.

ARTÍCULO 120. La documentación comprobatoria que deberán presentar las Delegaciones y la Unidad para trámite, respecto de las zonas comprendidas en el punto 2 del artículo 118, será la siguiente:

Tratándose de transporte terrestre:

Solicitud de pasajes (formato que emite el Sistema Hacendario Municipal).

- I. Boleto de transporte.
- II. Fotocopia de la invitación, constancia o reporte de actividades.
- III. Reporte de actividades a excepción de concejales, titulares de dependencias y entidades.
- IV. Fotocopia del oficio de Comisión debidamente firmado.

Tratándose de transporte aéreo:

- I. Solicitud de pasajes (formato que emite el Sistema Hacendario Municipal)
- II. Relación de Cobro.
- III. Boleto de Avión y factura.
- IV. Factura por cargo de equipaje si la hubiese.
- V. Fotocopia de la invitación, constancia o reporte de actividades.
- VI. Reporte de actividades a excepción de concejales, titulares de dependencias y entidades.
- VII. Fotocopia del oficio de Comisión debidamente firmado.

ARTÍCULO 121. Para el caso de la zona comprendida en el punto 1 del artículo 118, dicho pago se hará a través de los recursos otorgados para el Fondo Revolviente, en virtud de que dichos gastos no deben rebasar los montos señalados como factibles de ser pagados con recursos del Fondo Revolviente, mediante el formato de pago de pasajes CPP, debidamente requisitado y firmado.

ARTÍCULO 122. Queda únicamente autorizado el pago de transportación aérea a los siguientes funcionarios:

- I. Presidente.
- II. Regidores.
- III. Síndicos.
- IV. Coordinadores
- V. Tesorero
- VI. Comisionado
- VII. Comisarios
- VIII. Secretarios
- IX. Directores Generales y.
- X. Directores de área.

Para otros casos, será la Coordinación, quien decida lo concerniente.

En pasajes aéreos se deberá evitar la contratación de servicios de primera clase.

ARTÍCULO 123. Deberá entenderse por Rentas, las cantidades de recursos que se eroguen para cubrir el arrendamiento de bienes inmuebles y muebles: tales como edificios, casas, oficinas, patios, corralones, terrenos, etc., destinados al servicio oficial de las Dependencias, afectando las partidas 32101 Arrendamiento de terrenos, 32201 Arrendamiento de edificios administrativos, 32202 Arrendamiento de edificios para centros educativos, 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de oficina y 32601 Arrendamiento de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 124. Para el trámite de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, las Delegaciones deberán solicitar la contratación ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Coordinación de Delegaciones.

Para el caso de los bienes muebles solo será aplicable cuando el monto sea igual o mayor al establecido en el artículo 47 del presente lineamiento.

ARTÍCULO 125. Para efectos del pago mensual del arrendamiento de Bienes Inmuebles, las Delegaciones y la Unidad, deberán solicitar en los primeros días de cada mes al arrendador el recibo correspondiente, verificando que éste cumpla con los requisitos fiscales, así como con la retención que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que de no realizarlo, serán los titulares de las Delegaciones los responsables de pagar las retenciones no efectuadas.

En la renovación de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles o en nuevas contrataciones por cambio de domicilio no se permitirá incremento mayor al cuatro por ciento sobre el monto total del contrato anterior correspondiente.

La Coordinación previo análisis de costos, zonas de ubicación, servicios con que cuente, facilidades de acceso, entre otros elementos a considerar determinará y autorizará los casos de excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Es conveniente precisar que en términos del artículo 3º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Municipio de Oaxaca de Juárez, no está obligado a retener dicho impuesto.

ARTÍCULO 126. Las Delegaciones y la Unidad serán las encargadas de imprimir el pedido de arrendamiento, correspondiente a los inmuebles en uso por parte de las Dependencias a las que están designados, posterior a la validación realizada por la Coordinación. Lo anterior para continuar con el trámite de pago respectivo.

ARTÍCULO 127. La factura de arrendamiento que presenten para su comprobación las Delegaciones, deberán contener adicionalmente a los requisitos fiscales lo siguiente:

- I. Clave programática presupuestal a afectar.
- II. Número de pedido.
- III. Número de cuenta por pagar asignada por el Sistema Hacendario Municipal.
- IV. Las firmas del Titular o Director de Área según corresponda y la firma del Delegado designado a la Dependencia solicitante o la Unidad, y
- V. Una breve justificación del gasto.

La delegación a través de la Coordinación de Delegaciones, para efecto de revisión del apego a la normatividad, presentará la factura por concepto de arrendamiento debidamente requisitada ante la Dirección de Programación y Control Presupuestal en original y 1 copia para que se verifique el apego a la normatividad y la afectación presupuestal y desbloqueo de pago.

ARTÍCULO 128. De no registrarse adecuadamente los datos en el Sistema Hacendario Municipal al capturar, las Delegaciones deberán solicitar ante la Coordinación de [Delegaciones](#) la anulación del registro de la factura respectiva.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 129. Sin perjuicio de lo que establece el presente Presupuesto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las Dependencias, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 130. Por lo que se refiere a recursos humanos, no se autorizará la creación de nuevas plazas, salvo aquellos programas que se determinen como prioritarios, ajustándose estrictamente al techo financiero que determine la Tesorería.

ARTÍCULO 131. Las Dependencias, en el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios personales deberán cumplir lo siguiente:

- I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por la Coordinación;
- II. Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones que establezca la Coordinación, de acuerdo al Presupuesto autorizado. Asimismo, se deberán poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al

- mínimo su pago en los casos en que existan las asignaciones correspondientes;
- III. Abstenerse de cubrir gastos por concepto de honorarios que rebasen los montos autorizados por la Coordinación.
 - IV. No podrá incorporarse mediante la celebración de contrato por honorarios, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla de la Dependencia de que se trate.
 - V. La celebración de contratos por honorarios, sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la Dependencia o Entidad no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos con que cuente. Su vigencia no deberá rebasar el Ejercicio Fiscal 2017.
 - VI. Las Dependencias que cuenten con las asignaciones presupuestarias para honorarios, deberán gestionar ante la Dirección General de Administración, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto, la revisión y, en su caso, autorización de los contratos respectivos.
 - VII. Abstenerse de proponer trasposos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa.
 - VIII. Si los sueldos, gastos o asignaciones que este Presupuesto fija, no son cobrados por los beneficiarios en la fecha de su vencimiento, éstos tendrán un plazo de 60 días naturales para hacerlos efectivos, transcurridos los cuales, quedarán a favor del Municipio.
 - IX. Abstenerse de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo; Se considerará la existencia de incompatibilidad en el empleo, cuando una sola persona ocupe dos o más puestos o comisiones remunerados con cargo al Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - X. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías presupuestarias y serán cancelados, sin que para ello se requiera aprobación por parte de las Dependencias.
 - XI. Abstenerse de traspasar a otras posiciones presupuestales el Presupuesto destinado a programas de capacitación.
 - XII. Para los casos de altas del personal de nuevo ingreso en la modalidad de contrato por tiempo determinado, que sobrepasen 15 días hábiles para efectos de retroactividad, los recargos, multas, actualizaciones, etc. que se generen por este hecho, correrán a cuenta del servidor público que haya incumplido con el periodo establecido.

ARTÍCULO 132. Los titulares de las Dependencias, deberán reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como, cubrir con la debida oportunidad sus compromisos reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones del Presupuesto de Egresos y las que resulten aplicables a la materia.

ARTÍCULO 133. Las Dependencias deberán optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios que se dispongan, reduciendo al mínimo

adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas.

ARTÍCULO 134. El Honorable Cabildo, la Presidencia Municipal, las Dependencias, los Organismos y las Agencias Municipales y de Policía a que se refiere el artículo 3 del Presupuesto, para la adquisición de materiales y suministros, así como contratación de servicios, deberán observar la Normatividad que al efecto emita la Coordinación y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 135. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad que determine la Presidencia Municipal, a través de la Coordinación:

- I. Gastos ceremoniales y Gastos de orden social.
- II. Combustibles, Lubricantes y aditivos, Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- III. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones a que se refiere el rubro 3300 (Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios).
- IV. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, lo relacionado con actividades de comunicación social.
- V. Congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones.

ARTÍCULO 136. Los recursos autorizados para gastos ceremoniales y de orden social, espectáculos culturales, congresos, ferias, festivales y exposiciones, se ejercerán de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en el presente Presupuesto y demás disposiciones que al efecto emita Coordinación.

En cuanto a los obsequios a que se refiere la Posición Presupuestal 38202 (Gastos de Orden Social) que se indican en el Clasificador por Objeto del Gasto, únicamente los debe otorgar el Presidente.

ARTÍCULO 137. Los viáticos que se asignen cuando sea indispensable que los empleados viajen en el desempeño de actividades oficiales, se calcularán de acuerdo a los tabuladores autorizados y demás disposiciones aplicables, estrictamente por el tiempo que duren las comisiones conferidas.

ARTÍCULO 138. Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias, la aplicación estricta de las diferentes posiciones presupuestales del gasto público de conformidad con las diversas disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 139. Las asignaciones autorizadas para investigación y tecnología serán intransferibles.

ARTÍCULO 140. Los titulares de las Dependencias, los Delegados y la Unidad, son responsables de las cantidades que indebidamente paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto autorizado.

CAPÍTULO V DEL GASTO DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 141. En el ejercicio del gasto de inversión se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Sujetarse a la apertura programática o destino de gasto de la fuente de financiamiento que corresponda.
- II. Para iniciar proyectos nuevos, las Dependencias deberán prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- III. Se promoverá la organización social y su capacitación para encauzar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de gobierno municipal;
- IV. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto;
- V. Se deberá incorporar la participación ciudadana en las obras, mediante la aportación de mano de obra y materiales de la región;
- VI. Se considerará preferentemente la adquisición de productos y la utilización de las tecnologías locales con uso intensivo de mano de obra;
- VII. La ejecución de obra pública, acciones sociales, inversiones, proyectos productivos y de fomento, requerirá de la autorización del expediente técnico respectivo, así como de la liberación de los recursos por parte de la Tesorería;
- VIII. Cualquier acción iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será responsabilidad exclusiva del titular de la Dependencia; y,
- IX. Los procedimientos para la ejecución de la obra pública, proyectos productivos y de fomento se sujetará a las disposiciones que al efecto determine el Comité correspondiente.

Tratándose de recursos convenidos o concertados con la Federación y el Estado se observarán los lineamientos que al efecto señalen los instrumentos respectivos.

ARTÍCULO 142. Una vez concluida la obra, acción o programa, deberá presentar el acta de terminación y/o entrega recepción correspondiente y en caso que aplique, el expediente técnico final. La documentación antes descrita, deberá contener el visto bueno y reporte de liberación por parte de Contraloría.

CAPÍTULO VI DE LOS RAMOS GENERALES

ARTÍCULO 143. Los Ramos generales, son recursos destinados a cumplir propósitos específicos, cuya previsión y asignación se encuentra en el Presupuesto de Egresos de la Federación, transferidos a los gobiernos de los estados y municipios.

Los Fondos de Aportaciones se constituyen con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2017, el Gobierno Federal transfiere al Estado, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establezca. El ejercicio deberá efectuarse de conformidad con la Legislación y Normatividad Municipal, en lo que no se contraponga a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 144. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del D.F, se ejercerá la cantidad de \$ 113,993,800.00 (Ciento trece millones novecientos noventa y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) prevista en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 145. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se ejercerá la cantidad de \$141,317,424.00 (Ciento

cuarenta y un millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) prevista en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 146. Del Programa Normal Estatal, el monto presupuestado para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2017 será de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 147. En lo concerniente al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas:

- a) Del Fondo de Contingencias Económicas, se ejercerá la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M. N).
- b) Del Fondo de Fortalecimiento a la Infraestructura Municipal la cantidad de \$25,300,000.00 (veinticinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- c) De los Programas Regionales la cantidad de \$5,800,000.00 (Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Del Fondo de Fortalecimiento Financiero \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO VII DE LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 148. Son los recursos federales que percibe el Municipio, para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y derivado de subsidios, de la firma de Convenios o Acuerdos de Coordinación suscritos anualmente con las diferentes dependencias federales y estatales, ejecutados mediante lineamientos o reglas de operación aplicables dependiendo del tipo de programa, establecidos los montos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 149. Del Fondo de Fortalecimiento para la Seguridad Municipal (FORTASEG), se ejercerá la cantidad de \$ 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 150. Del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), se ejercerá la cantidad de \$15,000,000.00.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 151. Del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes (CONACULTA), se ejercerá la cantidad de \$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 152. Del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), se ejercerá la cantidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO VIII DE LAS TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 153. Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al Presupuesto, promoverán Programas de Beneficio Social, el Desarrollo Integral de la Familia, la Equidad de Género, así como otros programas o acciones que el Presidente determine, ajustándose igualmente a

las siguientes formas:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de los bienes, servicios e insumos estratégicos o prioritarios.
- II. Las transferencias destinadas al apoyo de las Dependencias y Organismos, se deberán orientar selectivamente hacia actividades estratégicas para la producción, la prestación de servicios y la generación de empleos temporales y productivos.
- III. Se consideran preferenciales las transferencias destinadas a Programas de Beneficio Social, al Desarrollo Integral de la Familia y a la Equidad de Género.
- IV. Los Organismos beneficiados de transferencias deberán buscar fuentes de financiamiento a fin de lograr, en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- V. No se otorgarán transferencias cuando no se encuentren claramente especificados los objetivos, metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos.
- VI. Las ministraciones por transferencias a los Organismos podrán efectuarse dentro de los días primeros 10 días de cada mes, siempre y cuando presenten escaneada o en fotocopia la documentación comprobatoria debidamente requisitada ante la Dirección de Programación y Control Presupuestal para estar en condiciones de liberar el pago de las ministraciones subsecuentes.

CAPÍTULO IX

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 154. La inspección de la Hacienda Pública Municipal compete de manera directa a la Contraloría, quien en ejercicio de sus atribuciones ejercerá la inspección, control y vigilancia en la aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos. Asimismo, se auxiliará de la Tesorería en la comprobación financiera de los mismos y del cumplimiento de la normatividad para el ejercicio del gasto, que al efecto emita la misma Tesorería, sin menoscabo de las atribuciones de los integrantes del Honorable Cabildo.

La Contraloría procurará implementar en las diversas etapas del ejercicio y aplicación del gasto, programas de revisión preventiva.

ARTÍCULO 155. La Coordinación propondrá al Presidente la contratación de los servicios de auditoría externa para efectos de realizar la inspección, revisión y fiscalización de la aplicación y ejercicio del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 156. El auditor externo contratado verificará al realizar la auditoría, revisión e inspección del gasto del ejercicio de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. Precisaré el ingreso y el gasto público,
- II. Determinaré el resultado de la gestión financiera,
- III. Comprobaré si el gasto público municipal se ajustó al Presupuesto de Egresos,
- IV. Verificaré el cumplimiento de metas y acciones con la aplicación del Presupuesto de Egresos, y que éstas sean acordes con el Plan Municipal de Desarrollo vigente,
- V. Practicaré una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público,

- VI. Verificará la exactitud y justificación de los cobros y pagos efectuados con cargo al Presupuesto, y;
- VII. Verificará la correcta aplicación de los ingresos, egresos y su comprobación de acuerdo a los presentes lineamientos.

Si del resultado de esa revisión derivaren diferencias o irregularidades, en el dictamen final deberá indicarse a efecto de que la Contraloría realice las acciones procedentes.

De no existir irregularidades se presentará el dictamen adjunto a la Cuenta Pública al Ayuntamiento a más tardar quince días antes de la fecha límite establecida en el artículo 113, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para presentar al Congreso la Cuenta Pública que se inspecciona, a efecto de estar en posibilidades de aprobarla y turnarla al Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso del Estado conforme a los plazos y procedimientos que se establezcan legalmente.

ARTÍCULO 157. La Coordinación es la encargada de interpretar las disposiciones del presente instrumento para efectos administrativos financieros y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

ARTÍCULO 158. En materia de responsabilidades por el incumplimiento del presente Presupuesto de Egresos, la Contraloría aplicará la legislación que corresponda.

ARTÍCULO 159. Los titulares y demás funcionarios competentes de las Dependencias, y Organismos municipales, cualquiera que sea su denominación, serán los responsables de la observancia de este instrumento; en caso contrario, incurrirán en las responsabilidades previstas en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 160. La Contraloría constituirá las responsabilidades definitivas, previo financiamiento de pliegos preventivos de responsabilidad, cuando se detecten irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y recursos económicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, que afecten a la Hacienda Pública Municipal o al Patrimonio, así como por el incumplimiento de las disposiciones del Presupuesto y de las que se expidan con base en ella.

ARTÍCULO 161. Las responsabilidades a las que se alude en el artículo anterior se constituirán y fincarán en forma directa a los servidores públicos que hayan cometido las irregularidades relativas; en forma subsidiaria a los servidores públicos que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos irregulares sea en forma dolosa, culposa o por negligencia; y en forma solidaria a los particulares que hayan participado con los servidores públicos en las irregularidades que originen responsabilidad.

ARTÍCULO 162. Las responsabilidades que se constituyan tendrán por objeto reparar o indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a la Hacienda Pública Municipal, así como al Patrimonio, las cuales se fijarán en cantidad líquida exigiéndose se solventen de inmediato.

Dichas responsabilidades se harán efectivas por la Tesorería a través de la Dirección de Ingresos y Control Fiscal.

ARTÍCULO 163. Cuando la Tesorería en el ámbito de sus atribuciones de fiscalización, control, vigilancia e inspección del Presupuesto de Egresos, la contabilidad y el gasto público, detecte irregularidades a las que se refiere el artículo 32 dará aviso a la Contraloría, para que ésta proceda al fincamiento del pliego preventivo de responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 164. La constitución definitiva de las responsabilidades a que se refiere este Capítulo, se resolverá por la Contraloría, a través del procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 165. La Contraloría podrá dispensar por una sola vez las responsabilidades a que se refiere este capítulo, siempre que los hechos que las constituyan no revistan carácter delictuoso, ni se deban a culpa grave del responsable, y cuando a juicio de esta Dependencia se consideren incosteables los daños causados.

ARTÍCULO 166. Las responsabilidades a que se refiere el Presupuesto se constituirán y exigirán administrativamente, independientemente de los delitos que en su caso lleguen a configurarse en términos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CAPÍTULO XI DE LA CUENTA PÚBLICA Y SU DICTAMEN

ARTÍCULO 167. De conformidad con los artículos 43 fracción XXII y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Tesorería a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental integrará y formulará la Cuenta Pública a efecto de presentarla a la Comisión de Hacienda, para someterla a la consideración del Cabildo, a fin de que éste en su caso la apruebe y sea turnada al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización. Esta obligación tendrá que cumplirse en el plazo establecido por el artículo 113, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se integrará con la documentación a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 168. La Cuenta Pública Anual deberá ser acompañada de un dictamen formulado por un Auditor Externo, o en su caso por la Contraloría, en el que se expresará los resultados de las auditorías realizadas, respecto a la situación y resultado de la revisión previa de ésta, para que el Ayuntamiento conozca previo a su aprobación, los resultados de la aplicación de los recursos del Presupuesto de Egresos y el logro de acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 169. La Cuenta Pública Municipal Anual deberá constar de los estados contables financieros y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de los ingresos y del Presupuesto de Egresos, relacionada con el logro de acciones y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 170. Una vez aprobada la Cuenta Pública Anual, deberá ser firmada por los concejales que así lo acordaron a efecto de turnarla para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado. Esta situación se hará constar en el acta respectiva que al efecto se levante, y se expedirá por parte

del Síndico Municipal en turno, la constancia de aprobación a favor del Titular de la Administración Pública Municipal y del Titular de la Tesorería. Adjuntando a dicha constancia un ejemplar certificado del acta de la sesión de aprobación.

Asimismo para efectos de la fiscalización deberá turnarse un ejemplar de la Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos y de las disposiciones administrativas que en su caso se emitan, para que en estricto apego a la Autonomía Municipal sea revisada por el Ente de control del Congreso del Estado.

CAPÍTULO XII PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO 171. El Presidente impulsará en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las dependencias deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y, de ser posible, también por grupo de edad, en la matriz de indicadores por resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;
- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- V. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Municipal de la Mujer y la Coordinación.
- VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social con contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación. El Instituto Municipal de la Mujer coadyuvará con las dependencias en el contenido de estos programas y campañas.
- VII. Proponer la reglamentación municipal correspondiente que atienda la perspectiva de género.

CAPÍTULO XIII DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR).

ARTÍCULO 172. El Presupuesto de Egresos, se formula bajo los principios del Presupuesto en Base a Resultados (PbR). Contiene la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los Indicadores de Desempeño que las Dependencias y Entidades paramunicipales que deberán observar y reportar en cuanto a los avances, a fin de evaluar el ejercicio del gasto público de las áreas de mayor relevancia dentro de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 173. En el ejercicio del gasto público Municipal de las Dependencias y Entidades

paramunicipales deberán ejecutar sus programas presupuestarios con sujeción a los objetivos, estrategias, prioridades y metas programas institucionales, que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 174. Las Dependencias y Entidades en el ejercicio de su presupuesto deberán incorporar la población beneficiaria objetivo en la dotación o prestación de un bien, servicio o producto, desglosándose los beneficiarios entre hombres y mujeres.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES A SEGUIR PARA SUSPENDER TRÁMITE DE PAGOS, AUTORIZAR, LIBERAR Y EN SU CASO REALIZAR PAGOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A ECONOMÍAS, RESERVAS PRESUPUESTARIAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE DE MANERA ADICIONAL SE RECIBA EN EL EJERCICIO 2017 QUE NO SE ENCUENTRE DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO NI A PROGRAMAS PRIORITARIOS, A FAVOR DE PRESTADORES DE SERVICIOS, PROVEEDORES DE BIENES Y/O CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA.

ARTÍCULO 175.- El presente capítulo tiene por objeto normar los términos, condiciones, plazos y demás formalidades que deberá considerar la Tesorería para suspender, autorizar, documentar y efectuar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, con cargo a economías y/o reservas presupuestarias de ejercicios fiscales anteriores, inclusive aquellas reservas que no estén registradas y/o cualquier otro concepto o recurso propio que de manera adicional se reciba durante el ejercicio fiscal 2017, que no se encuentre destinado a un fin específico ni a programas prioritarios o sociales, a favor de prestadores de servicios, proveedores de bienes y/o contratistas de obra pública, que cumplan con los requisitos citados en los siguientes artículos.

Por lo que se refiere a los recursos que de manera adicional se reciban en el ejercicio fiscal 2017, que no se encuentren destinados a un fin específico, ni a programas prioritarios o sociales, sólo podrán destinarse al cumplimiento del objeto del presente Capítulo, cuando así lo autorice y dictamine la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales.

ARTÍCULO 176.- Se faculta a la Tesorería para que a través de las áreas administrativas correspondientes se encarguen de aplicar el presente Capítulo, suspendiendo pagos, autorizándolos, documentándolos y efectuándolos con cargo al Presupuesto de Egresos, con cargo a economías y/o reservas presupuestarias de ejercicio fiscales anteriores, inclusive aquellas reservas que no estén registradas, y/o cualquier otro concepto o recurso propio que de manera adicional se reciba en el Ejercicio Fiscal 2017, que no se encuentre destinado a un fin específico ni a programas prioritarios o sociales, a favor de prestadores de servicios, proveedores de bienes y/o contratistas de obra pública que cumplan con los requisitos del presente Capítulo, para cuyo efecto se observará lo siguiente:

I.- En el rubro de servicios personales por concepto de sueldos no cobrados correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que cuenten con cobertura presupuestal, registrados en pasivos, pero que no se cuente con la suficiencia de recursos para su pago se procederá en los siguientes términos:

El beneficiario del cobro deberá acreditar con documento público expedido por el titular del área a la que estuvo adscrito, que laboró el periodo por el que se tiene el adeudo.

El beneficiario deberá acreditar fehaciente y documentalmente por qué no cobró el concepto de adeudo.

Una vez que la Dirección de Egresos cuente con dicha documentación, integrará el expediente y de ser procedente y existir recursos, programará el pago respectivo para efectuarlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de dichos documentos, previo Dictamen que al efecto emita la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales.

En caso de ser improcedente, se dará vista de ello a la Contraloría Municipal para los efectos legales correspondientes.

II.- En el rubro de proveedores con adeudos por contratación de bienes y/o servicios sin cobertura presupuestal, no registrados en pasivos, sin el recurso disponible para autorizar y realizar el pago, se procederá de la siguiente forma:

El proveedor presentará escrito libre a la Dirección de Egresos en el que manifieste bajo protesta de decir verdad el tipo de bien o servicio que vendió al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el periodo y el concepto, anexando al mismo el contrato o pedido, la factura que en su caso le hayan recibido por parte de la Administración Pública Municipal.

Deberá manifestar bajo protesta de decir verdad en el escrito libre, el almacén y/u oficina donde prestó el servicio ó entregó los bienes.

En caso de tratarse de persona moral deberá acreditar la representación con que se ostenta al reclamar el pago.

La Dirección de Egresos integrará el expediente respectivo y de ser procedente y existir recursos, autorizará el pago y lo programará para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos señalados proceda a efectuar el pago con cargo a cualquiera de los conceptos citados en el artículo 175 del presente Capítulo, previo Dictamen que al efecto emita la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales.

III.- Proveedores con adeudos por contratación de bienes y/o servicios con cobertura presupuestal, registrados en contabilidad, sin liquidez para realizar el pago, pero que se cuenta físicamente con las facturas originales en la Dirección de Egresos, se procederá en los siguientes términos:

El proveedor deberá cumplir con los requisitos citados en la fracción II incisos a) y b) y de todos estos casos se dará vista a la Contraloría Municipal. A efecto de deslindar responsabilidades que en su caso se haya incurrido por servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

La Dirección de Egresos integrará el expediente respectivo y de ser procedente y existir recursos, autorizará el pago y lo programará para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos señalados proceda a efectuar el pago con cargo a cualquiera de los conceptos citados en el artículo 175 del presente Capítulo, previo Dictamen

que al efecto emita la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales.

IV.- En el rubro de retenciones y contribuciones correspondientes a Impuestos Sobre la Renta por los ejercicios fiscales anteriores, retenido a los trabajadores, registrado en contabilidad, sin que se cuente con el recurso presupuestario para su entero se procederá en los siguientes términos:

En virtud de que corresponden a conceptos de impuestos federales que no fueron enterados en su oportunidad ante la autoridad fiscal correspondiente, los mismos han generado accesorios en perjuicio de la hacienda pública municipal, por lo que en este caso se dará vista a la Contraloría Municipal para deslindar las responsabilidades, respecto de servidores públicos que omitieron el cumplimiento de dicha obligación.

Se autorizará el pago del referido concepto por parte de la Dirección de Egresos, con cargo a los recursos y/o fondos citados en el artículo 175 del presente Capítulo, procurando obtener una reducción respecto de los accesorios generados. En caso de no obtener una reducción, se faculta a la referida Dirección a efectuar el entero, deslindándola desde este momento de cualquier responsabilidad por el pago de accesorios.

La Contraloría Municipal en caso de ser procedente y cuantificar la afectación a la Hacienda Pública Municipal por el pago de accesorios, iniciará los procedimientos respectivos de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, dando vista al Presidente Municipal, en términos del segundo párrafo del artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

V.- En el rubro de otras cuentas por pagar por adeudos correspondientes a pensiones alimenticias y pagos a la Dirección de Pensiones (retenciones de préstamos a trabajadores), registrados contablemente, sin liquidez para realizar el pago, los mismos deberán ser reportados a la Contraloría Municipal para los efectos legales procedentes, en virtud de que son recursos que en su oportunidad fueron retenidos y destinados a fines o propósitos distintos a su objeto, debiéndose informar del resultado al Presidente Municipal.

Dichos adeudos se dictaminarán por la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales y se efectuarán por la Dirección de Egresos con cargo a los fondos y/o recursos señalados en el artículo 175 del presente Capítulo, siempre y cuando se encuentren debidamente documentados, se identifique el periodo y en su caso él o los beneficiarios.

En el rubro de pensiones deberá identificarse el beneficiario y deberá adjuntarse el Dictamen que al efecto emita la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales, para proceder al pago del documento justificativo.

VI.- En el rubro de obra pública en el que se encuentran pendientes pagos que no cuentan con cobertura presupuestal ni liquidez, se cuenta con expedientes de obra, están documentados los adeudos, pero no están registrados ni reflejados como pasivos. Se procederá conforme a lo siguiente:

El contratista de obra presentará escrito libre a la Dirección de Egresos en el que manifestará bajo protesta de decir verdad las características, ubicación y especificaciones de la obra pública realizada, el tipo de contratación, y el periodo de ejecución de la misma, anexando copia del

contrato, la bitácora de obra, copia de la factura recepcionada ante la dependencia contratante, estimaciones y demás documentación soporte de la obra.

En caso de tratarse de una persona moral, deberá adjuntarse al escrito de referencia, copia del instrumento notarial con el cual acredite la representación y capacidad jurídica para suscribir dicha promoción.

La Dirección de Egresos integrará el expediente respectivo y de ser procedente y existir recursos, autorizará el pago y lo programará para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los documentos citados, proceda a efectuar el pago con cargo a cualquiera de los conceptos citados en el artículo 175 del presente Capítulo, previo Dictamen que al efecto emita la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales.

Si de la documentación presentada se desprendieran irregularidades, se dará vista de ello a la Contraloría Municipal para que dentro del ámbito de sus facultades promuevan las acciones procedentes, en defensa de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 177.- Los prestadores de servicios, los proveedores de bienes, y/o contratistas de obra pública, deberán presentar los escritos de solicitud de pago y documentación aplicable para cada uno de los casos establecidos en el presente Capítulo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO 178.- En todos los casos que se autoricen pagos y liberen recursos deberán recabarse los documentos comprobatorios a que se refiere el Presupuesto de Egresos, y deberán ser autorizados mediante Dictamen por la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales, asimismo en aquellos casos en que se envíen expedientes o se dé vista a la Contraloría Municipal, se anexará el oficio a través del cual se turnó a dicha Dependencia.

ARTÍCULO 179.- En ningún caso podrá afectarse programas prioritarios, programas sociales o cualquier otro que genere deficiencias en la prestación de servicios públicos por parte de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 180.- Se faculta y autoriza a la Coordinación, la Tesorería y la Dirección General de Administración para que a partir de la entrada en vigor del presente documento, proceda a operar los procedimientos citados en este instrumento.

ARTÍCULO 181.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en virtud de que ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el Presupuesto respectivo o determinado por la Ley, la Dirección de Egresos deberá rechazar cualquier trámite de pago que no cumpla con lo dispuesto en el presente Capítulo, asimismo se le instruye dar vista a la comisión de Hacienda y Bienes Municipales, para que dictamine sobre la suspensión de cualquier trámite de pago sin sustento documental, que pudiera afectar a la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO 182.- De los pagos autorizados y pagados en cumplimiento al presente Capítulo, la Comisión de Hacienda y Bienes Municipales lo hará del conocimiento del H. Cabildo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos, entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2017 y la vigencia del mismo será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente Presupuesto, a excepción de las disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores al 31 de diciembre del año 2017 y las de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente concluirá el 31 de diciembre de 2017, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley de Ingresos, la administración 2017-2018 podrá ejercer el presupuesto de Egresos con la estructura de la Administración 2014-2016, en tanto realiza la armonización de su estructura orgánica a que hace referencia el citado artículo transitorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los adeudos que en su caso refleje la cuenta pública 2016 podrán ser cubiertos con los Ingresos excedentes de los Ingresos de libre disposición que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2 fracciones XIX, XX y XXI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

APÉNDICE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y GLOSARIO DE POSICIONES PRESUPUESTALES EJERCICIO 2017

1000	SERVICIOS PERSONALES
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
1400	SEGURIDAD SOCIAL
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS
1600	PREVISIONES
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
3000	SERVICIOS GENERALES
3100	SERVICIOS BÁSICOS
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS
3800	SERVICIOS OFICIALES
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
4400	AYUDAS SOCIALES
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS
5800	BIENES INMUEBLES
5900	ACTIVOS INTANGIBLES
6000	INVERSIÓN PÚBLICA
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO

7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
9000	DEUDA PÚBLICA
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

11101 Dietas

Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones a los concejales propietarios que integran el Municipio y los agentes municipales y de policía.

11201 Haberes

Cantidad destinada a cubrir las remuneraciones del personal de tropa y oficialidad de las corporaciones de la policía y vialidad municipal.

11301 Sueldos base al personal sindicalizado

Cantidades destinadas a cubrir remuneraciones al personal sindicalizado de carácter permanente que presta sus servicios en las distintas dependencias de acuerdo al convenio laboral entre el municipio y los sindicatos. Incluye pago de retroactivo.

11302 Sueldos base al personal de confianza

Cantidades destinadas a cubrir remuneraciones al personal no sindicalizado, que presta sus servicios en las distintas dependencias municipales. Incluye pago de retroactivo.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

12101 Honorarios asimilables a salarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá

sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

12201 Sueldos base al personal de contrato

Importe que se destina a cubrir remuneraciones por concepto de sueldo al personal que está sujeto a un contrato individual de trabajo por tiempo determinado con el municipio, de acuerdo al catálogo de puestos y al tabulador de percepciones vigente.

12202 Mano de obra para construcción, mantenimiento y conservación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por servicio de mano de obra que requieran contratarse para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles propiedad o al servicio del municipio, así como, los que se contraten para la ejecución de la obra pública.

12203 Sueldo a personal suplente

Cantidad destinada a retribuir al personal sustituto que cubre licencias o permisos, condicionadas a un pago de salario base del puesto a cubrir por un máximo de 180 días. El personal al que se pague en esta modalidad no debe cobrar por ninguna otra en el municipio, en ningún caso se autoriza como sueldo adicional, sólo se aceptará como previsión un máximo de días por cada 20 personas que laboren.

12301 Retribuciones por servicios de carácter social

Asignaciones destinadas al sostenimiento de personas dedicadas a determinados estudios en planteles educativos que prestan su servicio social en el Municipio.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

13101 Quinquenios personal sindicalizado

Cantidad destinada a cubrir la prima que se otorga por cada cinco años o sus múltiplos de servicio continuo al personal sindicalizado como complemento al salario según tabulador vigente.

13102 Quinquenios personales de confianza

Cantidad destinada a cubrir la prima que se otorga por cada cinco años o sus múltiplos de servicio continuo como complemento al salario de los trabajadores de confianza según tabulador vigente.

13103 Prima de Antigüedad

Asignaciones destinadas al costo de prima de antigüedad, determinada en base al tabulador vigente.

13201 Prima vacacional

Cantidades destinadas a cubrir el pago por concepto de prima vacacional de conformidad con lo establecido en los diversos contratos colectivos de trabajo, suscritos con el personal sindicalizado y que se hace extensivo al personal de confianza del municipio.

13202 Gratificación de fin de año

Cantidades destinadas a cubrir el aguinaldo de conformidad con lo establecido en los diversos contratos colectivos de trabajo, suscritos con el personal sindicalizado y que se hace extensivo al personal de confianza, otorgándose esta prestación de manera general a todos los trabajadores del municipio.

13203 Prima dominical

Prestación otorgada de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la cual será del 25%, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

13301 Remuneraciones por horas extraordinarias

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de tiempo extraordinario que el personal labore, cuando las necesidades del servicio lo requieren.

13401 Remuneración al Desempeño Laboral

Cantidad destinada a cubrir el pago de asignaciones adicionales a la percepción normal otorgada de manera discrecional en atención a responsabilidades, trabajos o servicios especiales relacionados con el cargo que se desempeña.

13402 Compensaciones adicionales por servicios especiales

Cantidad destinada a cubrir el pago de asignaciones adicionales a la percepción normal otorgada en atención a responsabilidades, trabajos o servicios especiales relacionados con el cargo que se desempeña.

13701 Honorarios especiales

Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar notificaciones especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como los designados para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal.

1400 SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a las dependencias y entidades, por concepto de prestaciones de seguridad social en beneficio del personal a su servicio, incluido el pago complementario de las primas de seguros como son, entre otros, los seguros de vida, de retiro y de gastos médicos mayores de los servidores públicos.

14101 Aportaciones de Seguridad Social

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas patronales que corresponden al municipio en los términos de la Ley del Seguro Social por los servicios que este último proporciona a los

trabajadores.

14102 Aportaciones para Cesantía y vejez

Cantidades destinadas a cubrir la aportación patronal que corresponde al municipio por concepto de cesantía y vejez en beneficio de los trabajadores con derecho a ello, conforme las disposiciones legales aplicables.

14301 Aportaciones al sistema para el retiro

Cantidades destinadas a cubrir la aportación patronal que corresponde al municipio por concepto de ahorro para el retiro en beneficio de los trabajadores con derecho a ello, conforme las disposiciones legales aplicables.

14401 Seguro de vida

Cantidades destinadas a cubrir la prima patronal por concepto de seguro de vida de los trabajadores al servicio del Municipio.

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

15101 Aportaciones al fondo de pensiones

Cantidades destinadas a cubrir las aportaciones que de conformidad con la Ley del Servicio Civil, corresponde pagar al Municipio.

15201 Indemnización por riesgos de trabajo

Cantidad destinada a cubrir la Indemnización por riesgos de trabajo a personal del Municipio e integrantes del Honorable Cabildo.

15301 Liquidaciones y prestaciones por retiro

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación que realiza el municipio para beneficio de los trabajadores, derivadas de relaciones contractuales preestablecidas, tales como: liquidaciones, jubilaciones, terminación de la relación laboral, indemnizaciones por despido, pensiones, retiro voluntario, laudos, entre otros.

15401 Prestaciones contractuales

Asignaciones destinadas a cubrir prestaciones derivadas de relaciones laborales o contractuales que el Municipio, otorga en beneficio de sus trabajadores, tales como: útiles escolares, canasta navideña, día de las madres, día del empleado, día del policía, día del sindicato, día del panteonero, día del jardinero, día del trabajador de limpia, ayuda de primavera, ayuda de despensa, vida cara, ayuda de transporte, ayuda por maternidad, ayuda para calzado, ayuda para juguetes y demás que se deriven de la revisión contractual anual.

15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos

Asignaciones destinadas a cubrir el importe para apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determine el Municipio o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento.

15901 Otras prestaciones

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones que no se encuentran estipuladas en los contratos colectivos de trabajo, ya sea al personal sindicalizado o de confianza.

1600 PREVISIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

16101 Previsión para revisión salarial

Cantidades que se asignan en el Presupuesto de Egresos del Municipio, con la finalidad de establecer un fondo financiero de reserva que permita dar cobertura a los incrementos salariales.

1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

17101 Estímulos por productividad

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal del Municipio por productividad de acuerdo con la normatividad aplicable.

17102 Incentivos a policías

Asignaciones destinadas a cubrir incentivos al personal de seguridad pública del Municipio por el desempeño en sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

17201 Recompensas

Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios al personal del Municipio y a la sociedad en general.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

21101 Material para oficina

Cantidades destinadas a la adquisición de papelería necesaria para el desempeño de las diversas actividades administrativas del Municipio, tales como: papel, pastas, grapas, broches, arillos, marcadores, sellos oficiales, sobres para cd's, sobres de celofán, tijeras, vasos y servilletas desechables, sobres, entre otros.

21102 Equipos menores de oficina

Cantidades destinadas a la adquisición de equipos menores de oficina tales como: maletines, portafolios, perforadoras, engrapadoras, foliador, charola portapapeles, ventilador, cestos de basura, sacapuntas eléctrico, calculadoras, entre otros.

21103 Material de ingeniería y dibujo

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la elaboración de planos (topográficos, arquitectónicos y estructurales), escuadras, escalímetros, papel bond para plotter, portaplanos, rapidógrafos, bastidores, alacrán, láminas para exposición, material para maquetas, tinta china, libretas de tránsito, entre otros.

21201 Material filmico

Cantidades destinadas a cubrir el importe de videocasetes, rollos fotográficos, material para revelado, memorias para cámaras, entre otros inherentes a este concepto.

21202 Material para fotocopiado y fax

Cantidades destinadas a cubrir el importe de insumos, tales como: tóner, removedor y materiales utilizados en el proceso de fotocopiado requeridos por las dependencias del municipio.

21301 Material estadístico y geográfico

Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica, tales como: cartografía, mapas, planos, cuentas nacionales, estudios geográficos, fotografías aéreas y las relativas a indicadores económicos y sociodemográficos, entre otros.

21401 Material para computadoras

Cantidades destinadas a la adquisición de cintas de impresión, cables de red, cable USB, aire comprimido y otros accesorios, así como sustancias limpiadoras, tóner, cartuchos de tinta, recargas, entre otros consumibles, así como la adquisición de medios ópticos y magnéticos tales como: Memorias Flash de todo tipo, CD's, Dvd's, etc.

21402 Equipos menores para computadoras

Cantidades destinadas a la adquisición de mouse, teclado, diademas y audífonos con micrófono, reguladores, entre otros.

21403 Material para equipo de comunicación

Cantidades destinadas a la adquisición de material necesario para el equipo de comunicación.

21501 Material de apoyo informativo

Cantidades destinadas a la adquisición de libros, revistas, leyes, reglamentos, periódicos oficiales, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, casetes, discos compactos (distintos a la adquisición de bienes intangibles), compendios, manuales, diccionarios, prontuarios, diarios de circulación nacional y estatal, entre otros, requeridos para consulta y apoyo, así como los que se utilicen para equipar bibliotecas. Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas.

21502 Material impreso

Cantidades destinadas a la adquisición de folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados.

21601 Material de limpieza

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de detergentes, jabones de tocador, jabón líquido para cualquier uso, solventes, pulidores, desmanchadores, ácido muriático, insecticidas, escobas, cubetas, jaladores, franelas, aromatizantes, despachadores de jabón, papel higiénico, toallas de papel, guantes de hule, pastillas para W.C., magitél y en general todo tipo de materiales, accesorios y productos de limpieza.

21602 Material para aseo público

Cantidades destinadas a la adquisición de insumos necesarios para la limpieza de calles, avenidas y boulevares, tales como: varas de otate para la elaboración de escobas, llantitas, solera y tambos para acondicionar carritos de basura, entre otros.

21603 Material de higiene personal

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de artículos necesarios para el calzado, vestido e higiene personal de los beneficiarios que se encuentran en los diversos albergues municipales y para la higiene personal de los elementos de la policía y tránsito municipal, tales como: shampoo, jabón de tocador, crema, pasta dental, rastrillos, pañales desechables, entre otros.

21701 Materiales y útiles de enseñanza

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico y útiles de enseñanza, tales como: pizarras, rotafolio, gises, marcadores para pizarrón, borrador para pizarrón, juego de geometría para pizarrón, plumones especiales para acetatos, acetatos, cartulinas, papel bond para

rotafolio, marcadores para rotafolio, colores, crayolas, fomi, silicón, mochilas, entre otros, así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas que requieran las dependencias oficiales del Municipio.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

22101 Alimentación, servicios de comedor y víveres

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de cuotas de alimentación autorizadas, así como víveres y gastos relativos a los insumos necesarios para la preparación de alimentos en albergues, asilos, centros de desarrollo infantil, así como por encomiendas especiales asignadas al área de seguridad pública y vialidad municipal y demás dependencias, así como también por la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturadas o no.

22102 Agua embotellada y envasada

Asignaciones destinadas a la adquisición de agua envasada en garrafón y botella.

22103 Alimentos para personal derivado de actividades extraordinarias

Cantidades destinadas a cubrir el costo de alimentación del personal que realiza trabajos extraordinarios fuera del horario normal de labores.

22201 Productos alimenticios para animales

Cantidades destinadas a la adquisición de productos y suplementos alimenticios que se requieran para la manutención y el cuidado de los caninos y equinos a cargo de las dependencias del Municipio.

22301 Utensilios para el servicio de alimentación

Cantidades destinadas a la adquisición de utensilios necesarios para la preparación y servicio de alimentación, tales como: cacerolas, vajillas, cubiertos, cuchillos (de metal), cucharas, baterías de cocina, licuadoras, batidoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su comercialización.

23401 Combustibles, lubricantes, aditivos y carbón como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, carbón y sus derivados como materia prima en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustible, lubricantes y aditivos este clasificador.

23501 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancia para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este clasificador.

23601 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las partidas de este clasificador.

23901 Otros productos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este clasificador.

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

24101 Productos minerales no metálicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, adiciones y mejoras en edificios públicos, panteones e infraestructura urbana, tales como: arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

24201 Cemento y productos de concreto y material asfáltico

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, adiciones y mejoras en edificios públicos, panteones e infraestructura urbana, tales como: cemento blanco, gris y especial, pega azulejo, productos de concreto y material asfáltico.

24301 Cal, yeso y productos de yeso

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, adiciones y mejoras en edificios públicos, panteones e infraestructura urbana, tales como: tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada, cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.

24401 Madera y productos de madera

Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados destinados para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, adiciones y mejoras en edificios públicos, panteones e infraestructura urbana.

24501 Vidrio y productos de vidrio

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, adiciones y mejoras en edificios públicos, panteones e infraestructura urbana, tales como: vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

24601 Material eléctrico y electrónico

Asignaciones destinadas a la adquisición de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, chalupas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas o subterráneas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

24701 Artículos metálicos para la construcción

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, adiciones y mejoras en edificios públicos, panteones e infraestructura urbana, tales como: productos hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: estructuras, manufacturas, torres, herrajes, lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, pijas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, todo tipo de material para plomería, material para defensas, etc.

24801 Materiales complementarios

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: marcos y cristales para cuadros, tapices, pisos, persianas, ornato (adornos y plantas) y demás accesorios.

24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación de bienes muebles e inmuebles no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, encendedor de cazuela, limas, taquetes, pastas y carretes para soldar, pinturas (paredes, muebles, vehículos, antireflejante para

señalización, etc.), recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

25101 Productos químicos básicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

25201 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos

Cantidades destinadas a la adquisición de agroquímicos, fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural, entre otros; que se requieran para las labores agrícolas y pecuarias a cargo de las dependencias del Municipio.

25301 Medicamentos y productos farmacéuticos de uso veterinario

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, anestesia, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

25302 Medicamentos y productos farmacéuticos de uso humano

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros y soluciones fisiológicas, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, anestesia, alcohol, agua oxigenada, mertiolate, botiquín de primeros auxilios, hormonas y otros compuestos y principios activos.

25401 Materiales, accesorios y suministros médicos de uso veterinario

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran para uso veterinario, tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, torundas, algodón, microporo, tela adhesiva, venocclisis. Incluye los instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: material de sutura, estetoscopio, máscara para oxígeno, bisturís, hojas de bisturí, tijeras, guantes, pinzas, estuche de disección y en general instrumentos y materiales médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, entre otros.

25402 Materiales, accesorios y suministros médicos de uso humano

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales, accesorios y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, etc., tales como: microgotero, normogotero, termómetro, medidor de glucosa, punzocat, baumanómetro, jeringas, gasas, agujas, vendajes, espátulas, lentes, lancetas, cepillos citológicos, torundas, algodón, micropore, tela adhesiva, venoclisis, fresas dentales y prótesis en general. Incluye los instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: material de sutura, estetoscopio, máscara para oxígeno, bisturís, hojas de bisturí, tijeras, guantes, espejos vaginales, pinzas, estuche de disección y en general instrumentos y materiales médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, oftalmológicas, entre otros.

25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

25601 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, canaletas, bidones, envases y contenedores, rollo de manguera, tinacos, entre otros productos. Incluye P.V.C.

25901 Otros productos químicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, químico seco para extintores, entre otros.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

26101 Combustibles

Cantidades destinadas a la adquisición de combustibles, tales como: gasolina y diésel para vehículos y maquinaria asignados a las dependencias del Municipio.

26102 Lubricantes y aditivos

Cantidades destinadas a la adquisición de aceites, lubricantes y aditivos, tales como: grasas y aceites para motor de vehículos que utilizan gasolina o diesel, aceites de transmisión, diferenciales, ejes,

espesadores, anticongelantes, líquido para batería, líquido para frenos, líquidos para limpiar carburadores, entre otros, para todo tipo de maquinaria y equipo asignados a las dependencias del Municipio.

26201 Carbón y sus derivados

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

27101 Vestuario y uniformes

Cantidades destinadas a la adquisición de todo tipo de ropa elaborada y sus accesorios, tales como: mangas de hule, camisas, pantalones, calzado, insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, gallardetes, gabardinas, overoles, playeras, chamarras, guantes de gala, uniformes, etc., para el personal de Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil y demás personal al servicio de las dependencias del Municipio.

27201 Prendas de seguridad y protección personal

Cantidades destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, de asbesto, de tela o de materiales especiales, tales como: mangas de hule (impermeables), goggles, guantes de carnaza, guantes dieléctricos, botas de hule, cascos, chalecos para señalamiento y salvavidas, caretas, lentes, cinturones, cubrebocas, mascarillas, gorras, mandiles, bata para intendencia, bata de laboratorio, entre otros.

27301 Artículos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, otorgados al personal de las dependencias del Municipio.

27401 Productos textiles

Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros, necesarios para el acondicionamiento de las dependencias municipales.

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

28101 Sustancias y materiales explosivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros, para resguardar bienes patrimoniales, conservar el orden y la seguridad pública.

28201 Materiales de defensa

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

28301 Prendas de protección para seguridad pública

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras antigás y demás prendas para el mismo fin.

28302 Prendas y accesorios para caninos y equinos

Cantidades destinadas a la adquisición de monturas, piolas, bastones, bozales, cadenas, collares, entre otros, para el cuidado de los caninos y equinos a cargo de la seguridad pública.

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

29101 Herramientas, refacciones y accesorios menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, electricidad y otros para uso del personal del Municipio, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, seguetas, micrómetros, cintas métricas pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales, palas, coa, picos, cortadora de metal, bandola, tornillo de banco, barretas, marros, diablo para carga, pistolas manuales, pistola neumática, cautín, dados, serruchos, matracas, cortatubos, avellanador de tubos, torquímetro, punzones, cinceles, cepillos de uso rudo, cuchara de albañil, brochas, rodillos, espátula, lámparas de mano y demás bienes de consumo similares.

29201 Refacciones y accesorios menores de edificios

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de oficina

Cantidades destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para la reparación y conservación del mobiliario y equipo de oficina, tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, tambores para fotocopiadoras, lámparas de exposición, rodillos de presión, refacciones y accesorios para máquinas de escribir, entre otros.

29302 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo para escuelas y talleres

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios, para la conservación y mantenimiento del mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres.

29303 Refacciones y accesorios para equipo fotográfico, de video y cámaras seguridad

Cantidades destinadas a la adquisición de piezas necesarias para el mantenimiento o reparación, así como accesorios para el equipo fotográfico, de video y cámaras de seguridad, tales como lentes, pilas, cargadores, fundas, entre otros.

29304 Refacciones y accesorios para equipo de sonido y audiovisual

Cantidades destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios necesarios para el mantenimiento y reparación del equipo de sonido y equipo audiovisual, tales como: micrófono, pedestales, bocinas, soporte para pantalla, entre otros, utilizados en actividades propias del Municipio.

29305 Refacciones y accesorios de equipos musicales

Cantidades destinadas a la adquisición de piezas necesarias para el mantenimiento o reparación de instrumentos de viento, cuerda, percusión, entre otros.

29306 Refacciones y accesorios de equipo de ingeniería y dibujo

Cantidades destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios o piezas de repuesto generados en el mantenimiento y/o reparación del equipo de ingeniería, dibujo y arquitectura del Municipio.

29307 Refacciones y accesorios de equipo de educación y recreatividad

Cantidades destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios necesarios para el mantenimiento o reparación de los diversos equipos educativos y recreativos. Incluye las refacciones y accesorios para los aparatos deportivos, parques y jardines y otros equipos recreativos.

29308 Refacciones y accesorios de equipo para bibliotecas y museos

Cantidades destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios menores del equipo para bibliotecas y museos tales como: reparación de libros, mobiliario, equipos y estanterías, entre otros, incluye la adquisición de piezas necesarias para el mantenimiento o conservación de bienes artísticos e históricos propiedad del municipio.

29309 Refacciones y accesorios para otro mobiliario

Cantidades destinadas a la adquisición refacciones y accesorios para otro mobiliario y equipo de oficina.

29401 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones y accesorios necesarios para la actualización, reparación y mantenimiento de los equipos de cómputo y tecnologías de la información tales como: monitores, teclados, reguladores, mouse, unidades de lectura/escritura, discos duros, unidades de respaldo, geoposicionadores satelitales, entre otros.

29501 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Cantidades destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para el mantenimiento y/o reparación del equipo e instrumental médico y de laboratorio, tales como: camillas, muebles dentales, microscopios, equipos de rayos “x”, entre otros aparatos utilizados en el área de salud.

29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos. Se incluye el material necesario para la conservación del equipo de transporte, tales como: pintura automotriz, estopa, soldaduras, cinta making, entre otros.

29701 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de piezas y refacciones para los equipos de defensa y seguridad asignados a la policía municipal.

29801 Refacciones y accesorios de maquinaria y equipo de construcción

Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de todo tipo de maquinaria y equipo destinado a la industria de la construcción, tales como: quebradoras, revolventoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, vibradoras para concreto, cortadoras de varilla, planta de soldar, cortadora de concreto, bailarina, pisón compactador, rotomartillo industrial, regla vibradora de concreto, mezcladoras, pistola neumática, soldadora, compresora, motobomba, entre otros, asignados a las dependencias del Municipio.

29802 Refacciones y accesorios de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente y ventilación. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y aire acondicionado, sistemas de refrigeración industrial.

29803 Refacciones y accesorios de equipo de generación eléctrica, aparatos, accesorios eléctricos.

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, tales como: generadoras de energía, plantas, moto generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, tableros de transferencias, entre otros.

29804 Refacciones y accesorios de herramientas

Cantidades destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para herramientas y máquinas herramienta, tales como: llantas para carretilla, hojas para seguetas, mango para marro, mango para pico, cinturón portaherramientas y demás bienes similares.

29805 Refacciones y accesorios para equipo de aseo público

Cantidad destinada a cubrir el costo de las refacciones y accesorios para el equipo de aseo público.

29806 Refacciones y accesorios para equipo de señalización vial

Cantidad destinada a la adquisición de refacciones y accesorios para el equipo de señalización vial.

29807 Refacciones y accesorios para equipo de comunicación

Cantidades destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios menores para equipo de comunicación, tales como: baterías, pilas, antenas, cables, fundas, entre otros insumos.

29901 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

Gastos que no corresponden a ninguna de las clasificaciones relativas a las refacciones y accesorios descritos en el presente rubro, tales como: refacciones para equipo de cocina, para muebles diversos excepto de oficina y estantería.

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BÁSICOS

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

31101 Energía eléctrica

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

31102 Alumbrado Público

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio de alumbrado público en calles, parques, jardines, boulevares.

31201 Gas

Asignaciones destinadas al suministro de gas por tanque estacionario o cilindros.

31301 Agua

Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, así como las que se distribuyen en pipas o carros tanque para uso humano, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

31401 Telefonía tradicional

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, protegidas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

31501 Telefonía celular

Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, incluye la adquisición de fichas de prepago y recargas electrónicas, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

31601 Servicios de telecomunicaciones

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

31602 Servicios de radiolocalización

Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros.

31701 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

31801 Telégrafos, correos y mensajería

Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, servicio telegráfico, así como los pagos por servicios de mensajería y paquetería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

31901 Servicios integrales y otros servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales requeridos en materia de telecomunicaciones, en el desempeño de funciones oficiales, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este rubro.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

32101 Arrendamiento de terrenos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos para uso oficial, tales como patios, corralones, entre otros.

32201 Arrendamiento de edificios administrativos

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de toda clase de inmuebles para uso administrativo, tales como: edificios, bodegas, oficinas, entre otros.

32202 Arrendamiento de edificios para centros educativos

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de inmuebles para uso de centros educativos.

32203 Arrendamiento de locales

Asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de locales para exposiciones, eventos culturales, cívicos y sociales. Que organizan las dependencias del Municipio, que no sean considerados como servicio integral.

32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de la función pública, tales como: fotocopadoras, equipos de cómputo, impresoras, entre otros.

32401 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

32501 Arrendamiento de vehículos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipos de transporte terrestre para el desempeño de las funciones oficiales.

32601 Arrendamiento de maquinaria y equipo

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolventadoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, sierras para corte de árboles, entre otros.

32701 Arrendamientos de activos intangibles

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

32801 Arrendamiento financiero

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen De arrendamiento financiero.

32901 Otros arrendamientos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, tales como sillas, mesas, lonas, losa, mantelería y cristalería, entre otros, necesarios para la realización de eventos y actividades que organiza el Municipio. Así como equipos recreativos, musicales y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.

33101 Servicios notariales

Asignaciones destinadas a la contratación de notarios públicos para la realización de servicios notariales como: escrituras públicas, actas de transferencias de bienes muebles, entre otros.

33102 Servicios de auditoría

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales independientes, por trabajo y tiempo determinado en materia de auditoría externa.

33103 Asesoría y consultoría de contabilidad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia contable y fiscal, requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio.

33104 Servicios fiscales y legales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales independientes, por trabajo y tiempo determinado en materia fiscal y legal.

33201 Asesoría y consultoría de diseño, arquitectura e ingeniería

Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo,

ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

33301 Consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa, científica y técnica. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

33401 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, así como conferencias y teleconferencias, para el Desarrollo Institucional, en territorio nacional o internacional.

33501 Estudios e investigaciones

Agrupan las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los estudios e investigaciones económicos, sociales, científicos, técnicos, estadísticos orientados a mejorar la productividad, la industria, el comercio, el turismo, el sector artesanal, entre otros.

33601 Servicios de fotocopiado, impresión y publicación.

Cantidades destinadas a cubrir el pago por servicio de fotocopiado, impresión y publicación de las actividades y funciones del Municipio, tales como: fotocopiado e impresión de formas y formatos oficiales, gastos relacionados por el servicio de impresión, maquila, engargolado, encuadernación o empastado de Leyes, Reglamentos, Manuales, Gaceta Municipal, y en general ediciones especiales relativas a información de la Ciudad y del Estado en el ámbito turístico, histórico, gastronómico, geográfico, social, de género, incluye la traducción de textos, así como los gastos de avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones y demás información en medios de comunicación masivos.

33901 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

33902 Servicios de alimentación para eventos oficiales

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de banquetería, coffee break, que no incluye el servicio integral para la realización de eventos oficiales.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

34101 Comisiones y situaciones bancarias

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones generadas por las cuentas bancarias a nombre del Municipio.

34301 Transporte de valores

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por guarda, custodia y traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

34401 Primas de seguros de responsabilidad y fianzas

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de primas por seguros y fianzas, contratados a terceros a fin de resguardar el patrimonio a cargo de dependencias del Municipio. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes.

34501 Seguro de bienes patrimoniales

Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles, así como los seguros de vida del personal civil o de gastos médicos.

34601 Almacenaje, envase y embalaje

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

34701 Fletes y acarreos

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por traslado y maniobras de embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, animales, plantas, entre otros.

34801 Comisiones por ventas

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado

contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

34901 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios propiedad o al servicio del Municipio, tales como: pintura, barniz, impermeabilizantes, incluyendo el vaciado de fosas sépticas, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Se incluye el pago de deducibles de seguros.

35102 Mantenimiento y conservación de la infraestructura urbana

Cantidades destinadas a cubrir servicios por reparación, conservación y mantenimiento a la infraestructura urbana, tales como: calles, parques, jardines, plazas, boulevares, avenidas, entre otros.

35109 Conservación y mantenimiento menor de otros inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir servicios por reparación, conservación y mantenimiento menor de bienes inmuebles no considerados en las partidas de este rubro.

35201 Instalación, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio de instalación, reparación y mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina, tales como: sillas, libreros, credenzas, archiveros, anaqueles, muebles para computadora, máquinas de escribir, fotocopiadoras, calculadoras, aspiradoras, entre otros.

35202 Instalación, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo para escuelas y talleres

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio para la instalación, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo para escuelas y talleres.

35203 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo fotográfico, de video y cámaras de

seguridad

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio necesario para la instalación, mantenimiento o reparación de equipos, tales como: cámaras fotográficas, lentes y todos los accesorios de equipo fotográfico, de video y para cámaras de seguridad.

35204 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de sonido y audiovisual

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio para la instalación, mantenimiento o reparación del equipo de sonido y audiovisual, tales como: amplificadores de sonido, grabadoras, micrograbadoras, proyectores, pantallas, videograbadoras, etc., al servicio del municipio.

35205 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos musicales

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio para la instalación, mantenimiento o reparación de instrumentos de viento, cuerda, percusión, entre otros, utilizados en los grupos musicales del Municipio.

35206 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de ingeniería y dibujo

Cantidades destinadas a cubrir el costo generado por el servicio de instalación, mantenimiento o reparación del equipo de ingeniería, dibujo y arquitectura, tales como estadales, teodolitos, estación total, plotter, entre otros propiedad del Municipio.

35207 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo educacional y recreativo

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio necesario para la instalación, mantenimiento o reparación de los diversos equipos educativos y recreativos.

35208 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo para bibliotecas y museos

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio por la instalación, mantenimiento o reparación de libros, mobiliario, equipos y estanterías, entre otros, así como el mantenimiento o conservación de bienes artísticos e históricos propiedad del municipio.

35209 Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio necesario para el mantenimiento o conservación de mobiliario y equipo no contemplado en este rubro, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas, trituradoras de papel, engargoladoras, reloj checador.

35301 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por el servicio de instalación, mantenimiento y reparación a: geoposicionadores satelitales, monitores, teclados, mouse, unidades de lectura/escritura, discos duros, unidades de respaldo, impresoras entre otros. Se incluyen los gastos por concepto de diagnóstico para

el mantenimiento correspondiente y recuperación de información de equipos de cómputo.

35401 Instalación, Mantenimiento y reparación de equipo médico y de laboratorio

Cantidades destinadas a cubrir el costo de servicio por la instalación, mantenimiento o reparación del equipo médico y de laboratorio, tales como: camillas, muebles dentales, microscopios, equipos de rayos “x”, entre otros aparatos utilizados en el área de salud.

35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Cantidades destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte e instalación de equipos en los mismos que se proporcione al parque vehicular asignado a las dependencias del Municipio.

35601 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio para la reparación o mantenimiento del armamento, asignado a la policía municipal.

35701 Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio por la reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo incluyendo los que se adquieran mediante arrendamiento Financiero.

35702 Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración Industrial.

Asignaciones destinadas a cubrir el gasto de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial al servicio del Municipio.

35703 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio de instalación, reparación y mantenimiento de los equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos propiedad del Municipio.

35704 Instalación, mantenimiento y reparación de herramientas

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio de instalación, reparación y mantenimiento de las diversas herramientas propiedad del Municipio.

35705 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de aseo público

Cantidad destinada a cubrir el costo de la instalación, mantenimiento y reparación del equipo de aseo público, como barredoras, compactadoras de basura, etc.

35706 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de señalización vial

Gastos destinados a la instalación, mantenimiento y reparación de señales preventivas, restrictivas, informativas y otros señalamientos de tránsito.

35707 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de comunicación

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y reparación de los equipos de comunicación y telecomunicaciones, tales como: teléfono, teletipos, equipos de radio, radio localizadores, antenas de comunicación, televisión, fax, entre otros.

35709 Instalación, mantenimiento y reparación de equipo diverso

Gastos que no corresponden a ninguna de las clasificaciones relativas a la instalación, reparación y mantenimiento de bienes muebles descritos en el presente rubro, tales como equipo de cocina y para muebles diversos excepto de oficina y estantería.

35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos.

35802 Recolección y manejo de desechos

Cantidades destinadas a servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

35901 Servicios de jardinería y fumigación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

36101 Gastos de prensa y propaganda

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para

la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

36401 Servicios de revelado e impresión de fotografías

Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión así como las ampliaciones o reducciones de fotografías inherentes a las actividades del Municipio.

36901 Otros servicios de información

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas y morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades realizadas por el Municipio.

36902 Esquelas y felicitaciones

Cantidades destinadas a cubrir erogaciones por concepto de inserciones de felicitaciones y esquelas, que a través de los medios de comunicación, realicen las dependencias del Municipio.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

37101 Pasajes aéreos nacionales

Cantidades destinadas a cubrir el costo de transportación de los servidores públicos por medios aéreos, en el cumplimiento de comisiones oficiales dentro del país.

37102 Pasajes aéreos internacionales

Cantidades destinadas a cubrir el costo de transportación de los servidores públicos por medios aéreos, en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera del país.

37201 Pasajes terrestres nacionales

Cantidades destinadas a cubrir el costo de transportación de los servidores públicos por medios terrestres, en el cumplimiento de comisiones oficiales dentro del país. Incluye transportación dentro de las siguientes zonas: Metropolitana y municipios conurbados, De los Municipios del interior del Estado y Entidades Federativas.

37202 Pasajes terrestres internacionales

Cantidades destinadas a cubrir el costo de transportación de los servidores públicos por medios terrestres, en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera del país.

37303 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por

traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

37401 Autotransporte

Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

37501 Viáticos en el país

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos del personal en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, aplicando para tal caso las cuotas que señalen los tabuladores vigentes.

37502 Peaje y combustible de vehículos no oficiales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de pago de casetas de cobro y del combustible utilizado en vehículos particulares del personal en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, aplicando para tal caso las cuotas que señalen los tabuladores vigentes.

37601 Viáticos en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos del personal en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, aplicando para tal caso las cuotas que señalen los tabuladores vigentes.

37801 Servicios integrales de traslados y viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

37901 Otros servicios de traslado y hospedaje

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

3800 SERVICIOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

38101 Gastos ceremoniales

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de las dependencias del Municipio a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

38201 Eventos culturales

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la realización de todo tipo de eventos culturales. No procederá cargar a esta partida compra o mantenimiento de mobiliario, equipo, maquinaria o demás activo fijo.

38202 Gastos de orden social

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos y de orden social; siempre y cuando por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Asimismo la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales, frutales y luctuosas, conciertos, entre otros. Se incluyen los gastos relativos a la atención que se otorgue a invitados especiales y figuras públicas.

38203 Eventos cívicos

Cantidades destinadas a cubrir los gastos por la realización de eventos cívicos que lleve a cabo el Municipio; siempre y cuando por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales.

38301 Congresos y convenciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

38401 Exposiciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

38501 Gastos de representación de servidores públicos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos autorizados de los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales que se realizan fuera de las

instalaciones de las dependencias, en representación del Municipio.

38502 Gastos de representación de policía municipal

Cantidades destinadas a cubrir los gastos autorizados al personal adscrito a la policía municipal para la atención de actividades institucionales que se realizan fuera de las instalaciones en representación del Municipio.

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

39101 Servicios funerarios y de cementerios

Cantidades destinadas a cubrir la ayuda de gastos de funeral generados por el fallecimiento del trabajador o familiares directos como: traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes.

39201 Impuestos y derechos

Cantidades destinadas a cubrir derechos por peaje de carreteras, puentes, uso de radiocomunicación, derechos de telecomunicaciones, derechos por canje de placas, derechos por registro de control de vehículos, impuestos por tenencia y refrendo de vehículos asignados a las dependencias del municipio; aprovechamientos y derechos por extracción de agua y en general todos los impuestos derivados de las obligaciones fiscales, así como de los derechos del Municipio.

39401 Sentencias y resoluciones judiciales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

39601 Pérdidas del erario municipal

Erogaciones de las dependencias del Municipio que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su techo presupuestario disponible.

39602 Deducible de equipo de transporte

Cantidad destinada al pago del deducible por el siniestro del equipo de transporte.

39801 Impuesto sobre nómina

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo del Municipio en los términos de las leyes correspondientes.

39901 Estacionamiento

Cantidades destinadas a cubrir el costo del servicio de gavetas en estacionamientos públicos, así como la pensión de gavetas por tiempo determinado para el resguardo de equipo de transporte y maquinaria oficial.

39902 Análisis clínicos de sanidad

Gastos por concepto de análisis clínicos y de laboratorio para los residentes en los Albergues Municipales y del personal adscrito al Área de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, entre otros.

39903 Otros servicios generales

Asignaciones destinadas a conceptos que no tienen clasificación específica en los rubros indicados en el presente capítulo, tales como: servicio de cerrajería, transferencias de videograbaciones, cortes de cristal, servicio de recarga de extinguidores, servicio de recarga de tanques de oxígeno industrial, entre otros.

4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

41401 Asignaciones a organismos descentralizados

Asignaciones presupuestarias destinadas a organismos descentralizados como son: DIF Municipal, Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto de la Juventud Municipal, Instituto Municipal del Deporte, Defensoría de los Derechos Humanos, Instituto Municipal de la Vivienda, Clínica de la mujer y cualquier otro que tuviera tal carácter, con el objeto de financiar los gastos inherentes a sus funciones.

4300 Subsidios y subvenciones

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus

operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

43601 Subsidios a la vivienda

Cantidades destinadas como apoyo económico a personas de bajos recursos para el mejoramiento de las condiciones de su vivienda.

4400 Ayudas sociales

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

44101 Ayudas sociales a personas

Asignaciones destinadas a favor de personas u hogares que definan otorgarse a través de las dependencias del Municipio y programas para el bienestar social. Así como eventos realizados por el Municipio y Agencias Municipales en beneficio de la sociedad en general, tales como: Día de Reyes, Día del Niño y Día de las Madres, entre otros.

44201 Becas

Asignaciones periódicas destinadas al sostenimiento de personas dedicadas a determinados estudios en planteles educativos.

44301 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza

Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

44401 Aportaciones para investigación y asistencia tecnológica

Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.

44501 Fomento cultural

Cantidades destinadas a cubrir el costo de preparación y desarrollo de los eventos culturales de los organismos o agrupaciones independientes, dedicados a difundir la cultura; incluye ayudas económicas en dinero o en especie para la satisfacción de las necesidades de los grupos o personas como: alimentación, vestido, alojamiento, entre otros.

44502 Fomento deportivo

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de preparación y desarrollo de eventos deportivos; apoyar en dinero o en especie a grupos o asociaciones deportivas para fomentar e impulsar el deporte.

44503 Fomento de actividades cívicas

Asignaciones destinadas a apoyar en dinero o en especie a instituciones u organismos independientes, cuyas actividades estén dedicadas a fortalecer los actos cívicos.

44504 Comités de protección civil

Cantidades destinadas a cubrir el costo de la integración de comités de protección civil, así como el apoyo que se les pueda proporcionar a los mismos.

44505 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.

44801 Atención a contingencias ambientales

Asignaciones destinadas para ayudas en especie o en dinero a personas afectadas por siniestros o fenómenos naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión. No procede cargar a esta partida compra o mantenimiento de mobiliario, equipo o demás activo fijo.

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a Instituciones y Órganos Internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

49201 Transferencia a organismos internacionales

Asignaciones destinadas a cubrir cuotas o aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el Municipio.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

51101 Muebles de oficina y estantería

Cantidades destinadas a la adquisición de escritorios, sillas, libreros, credenzas, archiveros, anaqueles, muebles para computadora, entre otros, que requieran las dependencias municipales. Incluye las adquisiciones de equipo para bibliotecas y museos.

51201 Muebles diversos excepto oficina y estantería

Asignaciones destinadas a cubrir el costo para la adquisición de todo tipo de muebles ensamblados tales como: sofá-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán, bejuco y otros de materiales

similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

51301 Bienes artísticos e históricos

Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes considerados como artísticos, tales como: pinturas, esculturas y cuadros, entre otros.

51501 Equipo de cómputo

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de cómputo, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresora, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, entre otras.

51901 Otros mobiliarios y equipos de administración.

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, guillotinas, trituradoras de papel, engargoladoras, reloj checador, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

52101 Equipos audiovisuales

Cantidades destinadas a la adquisición de equipos tales como: proyectores, reproductores de discos compactos, pantallas, amplificadores de sonido, bafles, mezcladoras, ecualizador, consolas de CD, grabadoras, radiograbadoras entre otros, al servicio del Municipio.

52201 Aparatos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos y equipos tales como: aparatos de gimnasia, pesas, mancuernas, barras, tapetes para gimnasio, bicicletas móviles y fijas, entre otros, enfocadas al desarrollo de las habilidades deportivas de los habitantes del Municipio.

52301 Cámaras fotográficas y de video

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipo de video y cámaras de seguridad, tales como flash electrónico, lentes, entre otros, necesarios para la realización de actividades oficiales.

52901 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo, educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juego, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

53101 Equipo médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos para dispensarios médicos, consultorios, clínicas y laboratorios, tales como: equipo de rayos "x", ultrasonido, equipo de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, muebles dentales, mesas operatorias, camillas, incubadoras, microscopios, polimerizador, entre otros aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

53201 Instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros, tales como: tijeras, pinzas, abrebocas, separadores, bruñidores, escariador, conformador de zurcos, Hollenback, porta amalgamas, recortadores de margen, espátulas, portamatriz, matriz, tiras, fresas y discos para pulir, tiranervios, martillos de percusión, punzones.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

54101 Automóviles y camiones

Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles y otras unidades de transporte necesarias para la realización de actividades oficiales, tales como: camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo y tracto-camiones, vehículos necesarios para transportar desechos sólidos. Incluyendo las que se adquieran mediante arrendamiento financiero.

54201 Carrocerías y remolques

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de

vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

54901 Otros equipos de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de bicicletas, motocicletas, cuatrimotos y trimotos para uso oficial de las dependencias.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

55101 Equipo defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para las funciones de seguridad pública, tales como: fusiles, metralletas, pistolas, cargadores, lanzallamas, entre otros, con el propósito de salvaguardar el orden y la seguridad. Incluye la adquisición de equipo de defensa personal.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

56301 Maquinaria y equipo de construcción

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros. Incluye la adquisición de accesorios mayores de maquinaria y equipo de construcción.

56401 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial

Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresoras para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

56501 Equipo de comunicación y telecomunicación

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y

telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

56601 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 equipos de cómputo y de tecnología de la información.

56701 Herramientas y maquinas-herramienta

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: desbrozadora, podadoras, rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en el activo fijo de las dependencias del Municipio.

56901 Otros equipos

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

5700 **ACTIVOS BIOLÓGICOS**

57601 Equinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.

57701 Especies menores de zoológico.

Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

57801 Árboles y plantas

Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

5800 BIENES INMUEBLES

58101 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

58201 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridas para las actividades del Municipio. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

58301 Edificios no habitacionales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

58901 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5900 Activos intangibles

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

59101 Software

Asignaciones destinadas a la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del Municipio, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

59701 Licencias informáticas e intelectuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

61201 Mejoras a edificios públicos en bienes de dominio público.

Cantidades destinadas a la construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios que no son propiedad del Municipio. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

61202 Infraestructura básica educativa

Cantidades destinadas a la construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios destinados a la educación básica, que no son propiedad del Municipio. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

61203 Infraestructura básica de salud

Cantidades destinadas a la construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios destinados a la salud, propiedad o al servicio del Municipio. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

61204 Infraestructura básica deportiva

Cantidades destinadas a la construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios destinados al deporte, propiedad o al servicio del Municipio. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

61301 Agua potable

Asignación destinada a cubrir el costo integral por la construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación, perforación de las obras relacionadas con la captación en pozos, manantiales; almacenamiento en tanques elevados, depósitos, norias, conducción y distribución de red de agua potable, así como la adquisición del equipo necesario para su funcionamiento.

61302 Red de electricidad

Cantidad asignada para cubrir el costo integral de Introducción, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y construcción de la red de energía eléctrica.

61303 Alumbrado publico

Cantidad asignada para cubrir el gasto de Introducción, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y construcción del alumbrado público.

61401 Alcantarillado

Cantidad destinada a cubrir el costo de la construcción, introducción, mantenimiento, rehabilitación y ampliación integral de las obras de alcantarillado, colectores y subcolectores.

61402 Drenaje y letrinas

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de construcción, introducción, rehabilitación, mantenimiento y ampliación de redes de drenaje pluvial, drenaje sanitario y letrinas.

61403 Urbanización municipal

Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo integral en la ejecución de las obras relacionadas con la construcción de calles con concreto hidráulico, asfáltico, adoquinamiento o empedrado, muros de contención, construcción de aceras o banquetas, bacheo de calles, camellones e instalación de cunetas y topes; la construcción de puentes y pasos peatonales y/o vehiculares; así como la colocación de señalización. La construcción, rehabilitación, mantenimiento y ampliación de plantas del tratamiento de aguas residuales, lagunas de oxidación y estabilización y rellenos sanitarios.

61501 Caminos rurales

Cantidad destinada a cubrir el costo integral generado por la construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento rehabilitación y mejoras diversas de caminos rurales dentro de la jurisdicción del municipio.

61502 Caminos y carreteras

Cantidad destinada a cubrir el costo integral generado por la construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento rehabilitación y mejoras diversas de caminos y carreteras dentro de la jurisdicción del municipio.

61601 Obras diversas

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas y obras fluviales, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

62101 Vivienda

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

62201 Mejoras a edificios públicos en bienes de dominio privado

Cantidades destinadas a la construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de

servicios propiedad o al servicio del Municipio. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

62701 Instalaciones y equipamiento en construcciones en bienes propios

Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de pilotes, perforación de pozos de agua, techado e impermeabilización; obra de concreto, doblaje y edificación de acero; obra de albañilería, construcciones especializadas para el comercio; calefacción, ventilación y aire acondicionado; obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje; obras para la instalación de gas, eléctrica y de aislamiento, obras de construcción de enrejados y pasamanos, entre otros. Incluye las instalaciones de maquinaria y equipo especializado, cuando su costo sea superior al de adquisición de los bienes que se adhieran a los inmuebles.

62901 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados en bienes propios

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación

de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización, así como la contratación de otros servicios relacionados con la obra pública para los cuales no existe partida específica tales como: diseños arquitectónicos, artísticos y de ingeniería industrial y electromecánica; estudios técnicos, ecológicos, y de impacto ambiental; estudios técnicos de agronomía y desarrollo pecuario; mecánica de suelos; topografía, geología, estudios de ingeniería de tránsito; de tenencia de la tierra y de restitución de la eficiencia de las instalaciones; control de calidad, resistencia de materiales y radiografías industriales; trabajos de organización, informática y sistemas. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO

63101 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos y de fomento, que tiene como propósito fundamental ampliar la capacidad productiva en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros, para el desarrollo de la región.

63102 Estudios, formulación y evaluación de proyectos de fomento

Cantidades destinadas a cubrir los gastos indirectos de la obra pública, así como los gastos relativos a la evaluación y seguimiento, entre los cuales quedan incluidos los estudios, informes y auditorías.

63103 Estudios, formulación y evaluación de obra pública

Cantidades destinadas a la contratación de servicios profesionales para la supervisión y vigilancia en la ejecución de obras públicas así como los estudios de factibilidad.

63104 Estudios, formulación y evaluación de servicios comunitarios

Cantidades destinadas a la contratación de servicios profesionales para la realización de estudios de factibilidad en materia de proyectos que incrementen los servicios comunitarios para los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez.

63109 Estudios, formulación y evaluación de otros proyectos

Agrupan las asignaciones destinadas a cubrir el costo de investigaciones en diferentes sectores.

63201 Ejecución de proyectos productivos

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los proyectos de fomento con el propósito de mejorar la productividad, fomento del desarrollo minero, industrial, comercial, turístico, artesanal y forestal.

63202 Ejecución de proyectos de fomento

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la rehabilitación o mantenimiento y mejoras diversas en el desarrollo de áreas de riego y de temporal, los gastos de perforación y equipamiento de pozos para uso agropecuario, mantenimiento del equipo e instalaciones así como la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras necesarias para la conservación del suelo y el agua.

63203 Ejecución para el seguimiento de obra pública

Comprende las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realice el municipio, para dotar de implementos necesarios para el seguimiento de la obra pública.

63204 Servicios comunitarios

Corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realice el municipio, para dotar de insumos en especie o en dinero y asistencia técnica que busque incrementar la producción en sectores prioritarios.

63209 Ejecución de otros proyectos

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir el costo de equipamiento para el fomento minero, industrial, comercial, turístico, artesanal y forestal que mejoren los servicios e incrementen la productividad.

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los

entes públicos.

79101 Contingencias por fenómenos naturales

Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

79201 Contingencias socioeconómicas

Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

79901 Otras erogaciones especiales

Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

9000 DEUDA PÚBLICA

9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

91101 Amortización de la deuda pública interna

Cantidades destinadas a cubrir la amortización de capital derivada de créditos o financiamientos contraídos por el Municipio con instituciones bancarias, dependencias federales y otros organismos establecidos en el territorio nacional.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

92101 Intereses de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los créditos o

financiamientos contraídos por el Municipio con instituciones bancarias, dependencias federales y otros organismos establecidos en el territorio nacional.

92201 Intereses derivados de colocación de títulos y valores

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.

92301 Intereses por arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros Nacionales.

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

93101 Comisiones de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

94101 Gastos de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

99101 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el

desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Nivel 1	FINALIDAD	Nivel 2	FUNCIÓN	Nivel 3	SUB-FUNCIÓN
1	GOBIERNO	1	LEGISLACIÓN	1	LEGISLACIÓN
				2	FISCALIZACIÓN
		2	JUSTICIA	1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
				2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA
				3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
				4	DERECHOS HUMANOS
		3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA
				2	POLÍTICA INTERIOR
				3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO
				4	FUNCIÓN PÚBLICA
				5	ASUNTOS JURÍDICOS
				6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
				7	POBLACIÓN
				8	TERRITORIO
				9	OTROS
		4	RELACIONES EXTERIORES	1	RELACIONES EXTERIORES
		5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1	ASUNTOS FINANCIEROS
				2	ASUNTOS HACENDARIOS
		6	SEGURIDAD NACIONAL	1	DEFENSA
				2	MARINA
				3	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL
				1	POLICÍA
		7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2	PROTECCIÓN CIVIL
				3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA				
1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES				
8	OTROS SERVICIOS GENERALES	2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS		
		3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS		
		4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL		
		5	OTROS		
		1	ORDENACIÓN DE DESECHOS		
2	DESARROLLO SOCIAL	1	PROTECCIÓN AMBIENTAL	2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
				3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Nivel 1	FINALIDAD	Nivel 2	FUNCIÓN	Nivel 3	SUB-FUNCIÓN		
				4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN		
				5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE		
				6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL		
				2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	URBANIZACIÓN
						2	DESARROLLO COMUNITARIO
						3	ABASTECIMIENTO DE AGUA
						4	ALUMBRADO PÚBLICO
						5	VIVIENDA
						6	SERVICIOS COMUNALES
						7	DESARROLLO REGIONAL
				3	SALUD	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD
						2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA
						3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD
						4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD
						5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
				4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	1	DEPORTE Y RECREACIÓN
						2	CULTURA
						3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES
						4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
				5	EDUCACIÓN	1	EDUCACIÓN BÁSICA
						2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
						3	EDUCACIÓN SUPERIOR
						4	POSGRADO
						5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS
						6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES
				6	PROTECCIÓN SOCIAL	1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD
						2	EDAD AVANZADA
						3	FAMILIA E HIJOS
						4	DESEMPLEO
						5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA						
7	INDÍGENAS						
8	OTROS GRUPOS VULNERABLES						
9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL						
		7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	1	OTROS ASUNTOS SOCIALES		
3	DESARROLLO ECONÓMICO	1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL		
				2	ASUNTOS LABORALES GRALES.		

Nivel 1	FINALIDAD	Nivel 2	FUNCIÓN	Nivel 3	SUB-FUNCIÓN		
		2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	1	AGROPECUARIA		
				2	SILVICULTURA		
				3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA		
				4	AGROINDUSTRIAL		
				5	HIDROGRÍCOLA		
				6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO		
		3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA		1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	
					2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	
					3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	
					4	OTROS COMBUSTIBLES	
					5	ELECTRICIDAD	
					6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	
		4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN		1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	
					2	MANUFACTURAS	
					3	CONSTRUCCIÓN	
		5	TRANSPORTE		1	TRANSPORTE POR CARRETERA	
					2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	
					3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	
					4	TRANSPORTE AÉREO	
					5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	
					6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	
		6	COMUNICACIONES	1	COMUNICACIONES		
		7	TURISMO	1	TURISMO		
		8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		2	HOTELES Y RESTAURANTES	
					1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	
					2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	
					3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	
		9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		4	INNOVACIÓN	
					1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	
					2	OTRAS INDUSTRIAS	
					3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	
		4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	1	DEUDA PÚBLICA INTERNA
						2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA
2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO			1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		
				2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO		
				3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES		

Nivel 1	FINALIDAD	Nivel 2	FUNCIÓN	Nivel 3	SUB-FUNCIÓN
					DE GOBIERNO
		3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
				2	APOYOS IPAB
				3	BANCA DE DESARROLLO
				4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)
		4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 y 4 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, se promulga el anterior ordenamiento en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
OAXACA DE JUÁREZ
2017-2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO MUNDIAL
2017-2018